TOMO LXXXIII | Montevideo, Martes 1.o de Junio de 1926 | Núm. 6011

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

1
Integración del Directorio del Banco de la República
2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19
Pensiones
20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28
Jubilaciones
29
Plagas de la agricultura
30
Nombramiento de un Inspector de Policlínica del Hospital Maciel
31
Oficialización de un bañadero

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Se nombra para integrar el Directorio del Banco de la República a los doctores Juan Blengio Roca, Ricardo Vecino y Javier Mendívil.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1926.—Número 916|920.

Vacantes tres cargos de miembros del Directorio del Banco de la República,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a los doctores Juan Blengio Roca, Ricardo Vecino y Javier Mendivil vocales del Directorio de la referida institución.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede pensión a la señora Elvira Rodríguez de Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1380|926.

Vista la gestión de la señora Elvira Rodríguez de Martínez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Jefe de la Inspección Técnica del Departamento de Durazno don Angel F. Martínez, fallecido el 24 de Junio de 1922, sin ejercer ningún cargo público, en virtud de que había sido exonerado de su empleo con fecha 27 de Abril de 1921 por razones de mejor servicio, sin que afectara su buen nombre de funcionario (fojas 20 vuelta);

Considerando: Que la recurrente se encuentra amparada por el artículo 73 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en mérito a que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la fecha de su promulgación;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elvira Rodriguez de Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 540.45, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede pensión a la señora María V. Navarrete de Pan, a los hijos legítimos Antonio D., Elena, Aurelia y Celia Pan y a la hija natural señorita Alicia A. Pan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1141|926.

Vista la gestión de la señora María V. Navarrete de Pan, por sí y por su hijo Antonio Doroteo Pan Navarrete; por otra parte María Elena, Amelia y Celia Pan Echeverría y Ramona Rada por su pupila Alicia Antonia Pan, solicitando pensión en el carácter de viuda e hijos, respectivamente, del jubilado don Antonio Pan, fallecido el día 7 de Marzo próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las recurrentes con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.549.20, que se distribuirá mensualmente en la siguiente forma:

María V. Navarrete de Pan, viuda	$	22.78
Antonio D. Pan, hijo legítimo	"	22.78
Elena Pan, hija legítima	"	22.78
Aurelia Pan, hija legítima	"	22.78
Celia Pan, hija legítima	"	22.78
Alicia A. Pan, hija natural	"	15.20
	$	129.10

Dicha asignación será liquidada durante los tres primeros meses como se establece en el precedente informe y será servida por Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 22 de Julio de 1911, en mérito a que el causante había obtenido un cómputo graciable de servicios (ley especial de 17 de Julio de 1918).

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídasele copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se modifica la pensión de las señoritas María L., Martha y Luisa A. Pelayo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1634|925.

Vista la gestión de las señoritas María L., Martha y Luisa A. Pelayo a efecto de que se reforme su cédula como hijas de don Justo R. Pelayo, estableciéndose un nuevo cómputo de servicios en el que se tengan en cuenta los que dicho causante prestó como legislador por espacio de 16 años y 10 días;

Resultando: Que las recurrentes fueron declaradas pen-

EL REPARTO DEL "DIARIO OFICIAL"

De acuerdo con lo que se anunció a los suscriptores particulares, la Administración ha dado orden de suspender el envío del "Diario Oficial" a todas las personas que no han pasado por estas Oficinas para hacer los pagos correspondientes.

sionistas con fecha 28 de Setiembre de 1925, sin tomarse en cuenta los servicios de legislador que había prestado el causante;

Considerando: Que el artículo 65 de la ley de 6 de Febrero de 1925 no sólo reconoció el derecho a la jubilación de los actuales legisladores en determinadas condiciones, sino que también otorgó ese mismo derecho a los ex legisladores que hubiesen actuado hasta la terminación de su mandato;

Considerando: Que el artículo 63 de la mencionada ley concede el derecho a los causahabientes de empleados fallecidos en fecha no anterior a cinco años de la promulgación de esa misma ley, de obtener pensión o reformar su cédula;

Considerando: Que por haber fallecido el señor Justo R. Pelayo con fecha 22 de Setiembre de 1924 y el hecho de haber desempeñado las funciones de legislador por el mencionado período, las recurrentes están amparadas por las disposiciones a que se ha hecho referencia;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y oída la opinión de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 28 de Setiembre de 1925, declarando que las señoritas María L., Martha y Luisa Pelayo, en su calidad de pensionistas de la Nación, tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920, una asignación mensual de setenta y cinco pesos treinta y siete centésimos ($ 75.37), en sustitución de la de cuarenta y tres pesos doce centésimos ($ 43.12), también mensual, que les fué otorgada por la citada resolución, debiendo la Contaduría General liquidar las diferencias de pensión que reclaman las peticionarias, desde el deceso del causante, entre la que percibieron y la que les corresponde, en la siguiente forma: $ 299.92, que corresponden al ejercicio 1924-1925, con cargo a los fondos del superávit de dicho período y a la partida de pesos 190.000.00 que para expedientes en trámite autorizó la ley de 25 de Marzo próximo pasado, librándose la orden de pago respectiva; $ 290.25 con cargo a la lista civil, por corresponder al ejercicio en curso, correspondiendo deducirse de la liquidación el 50 % a cuenta de los montepíos adeudados, de conformidad con la resolución de carácter general de 15 de Setiembre de 1919.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a las interesadas copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la citada Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Josefina Puppo de Coria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 2712|925.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, manifestando que debido a error involuntario motivado por la aseveración que luce a fojas 15 vuelta, se estableció que la pensión que corresponde a la señora Josefina Puppo de Coria se elevaba a $ 257.43 anuales, cuando en realidad dicha pensión debe importar la cantidad de $ 248.94 al año, que es precisamente la que determina la Contaduría General de la Nación en su informe de fojas 15, pues el causante no contaba con más de 17 años y 26 días de servicios computables;

Atento a las razones expuestas por la citada Caja,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Abril de 1926, declarando que la señora Josefina Puppo de Coria, en su calidad de pensionista a cargo de la mencionada Caja, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 248.94, en sustitución de la que percibe actualmente.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada nueva cédula, de la cual deberá tomarse razón en la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede pensión a la señora Teresa Bacigalupi de Paz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 828|926.

Vista la gestión de la señora Teresa Bacigalupi de Paz a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, en su calidad de viuda del jubilado don José Paz, fallecido el día 7 de Junio de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y oída la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Teresa Bacigalupi de Paz con derecho a disfrutar desde el 7 de Junio de 1925, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 150.00, o sea la cuarta parte del último sueldo que percibió el causante.

En consecuencia, expídase a favor de la interesada copia certificada de esta resolución, pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos y comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, haciéndole presente a la vez, que la recurrente, en virtud de no saber firmar y encontrarse imposibilitada físicamente para hacer acto de presencia, autoriza a su hija de nombre Margarita Paz para firmar a su ruego el escrito que presenta, así como para lo demás relativo al cobro de su pensión.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución Se concede pensión a la señora Bronilda S. de De los Santos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 807|926.

Vista la gestión de la señora Bronilda S. de De los Santos a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del telegrafista de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Quirino De los Santos, fallecido el día 27 de Noviembre de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Bronilda S. de De los Santos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cedédula respectiva, de la cual deberá tomarse razón en la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede pensión a la señora Malvina Davezac de De Ferrari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 814|926.

Vista la gestión de la señora Malvina Davezac de De Ferrari a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado del Banco de la República (Caja Nacional de Ahorros y Descuentos) don Fortunato De Ferrari, fallecido el día 14 de Diciembre de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Malvina Davezac de De Ferrari con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.123.03, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9.

Resolución. Se concede pensión a la señora Manuela Arocena de Podestá

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 409|923.

Vista la gestión de la señora Manuela Arocena de Podestá a efecto de que se le otorgue pensión en su carácter de viuda del empleado de la Imprenta Nacional don Luis Lázaro Podestá, fallecido en el ejercicio de su cargo en día 16 de Julio de 1922; y

Considerando: Que la recurrente se encuentra amparada por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber fallecido el causante dentro de cinco años anteriores a la promulgación de la citada ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Manuela Arocena de Podestá con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 257.03, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede pensión a la señora Micaela Mujica de Mencía

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 2330|925.

Vista la gestión de la señora Micaela Mujica de Mencía a efecto de que se le otorgue pensión al amparo del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, como viuda del empleado público don Fernando F. Mencía, fallecido el día 29 de Julio de 1921, o sea dentro del plazo de retroactividad que señala la citada disposición, sin haber sido llamado a continuar sus servicios en el Telégrafo Nacional cuando el Estado adquirió el ex Telégrafo Platino Brasilero, donde el causante prestó servicios por espacio de 30 años y 6 meses, hasta que cesó en Junio de 1907, fecha en que se nacionalizó dicho servicio;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Micaela Mujica de Mencía con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 270.00, con efecto desde el 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede pensión al menor Guillermo Juan Telésforo Pittameglio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 566|924.

Vista la gestión del menor Guillermo Juan Telésforo Pittameglio a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hijo del ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto don Santiago Pittameglio, fallecido el día 4 de Julio de 1923, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el menor Guillermo Juan Telésforo Pittameglio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 257.50, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede pensión a la señora Jovita Lucas de Ríos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 709|926.

Vista la gestión de la señora Jovita Lucas de Ríos a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Artigas don Matilde Ríos, fallecido el día 13 de Mayo de 1924, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Jovita Lucas de Ríos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 179.52, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede pensión a la señora Juana Bellón de Cousso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 2570|925.

Vista la gestión de la señora Juana Bellón de Cousso a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del conductor de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Manuel Cousso, fallecido el día 25 de Agosto de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Juana Bellón de Cousso la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 178.47, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede pensión a la señora Ema Fernández de Ribeiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1638|925.

Vista la gestión de la señora Ema Fernández de Ribeiro a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración de Montevideo, fallecido el día 6 de Junio de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sara Ema Fernández de Ribeiro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 175.87.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil

para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede pensión a los menores José, Ricardo, Domingo, Carlos, Angela, Aída y Yolanda Menegus.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 2682|925.

Vista la gestión de los menores José, Ricardo, Domingo, Carlos, Angela, Aída y Yolanda Menegus a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos del ex oficial calderero del Astillero de la Administración Nacional del Puerto don Bernardo Menegus, fallecido el día 9 de Agosto de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores José, Ricardo, Domingo, Carlos, Angela, Aída y Yolanda Menegus con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 129.79, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede pensión a la señora Carmen Quiroga de Tabárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1965|925.

Vista la gestión de la señora Carmen Quiroga de Tabárez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del portero del Instituto de Geología y Perforaciones don Miguel Tabárez, fallecido el día 10 de Mayo de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Quiroga de Tabárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 127.55, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede pensión a la señora Sebastiana Aranda de López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 969|925.

Vista la gestión de la señora Sebastiana Aranda de López a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto don Cándido López, fallecido el día 25 de Febrero de 1924, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otogar la pensión solicitada por la señora Sebastiana Aranda de López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede pensión a la señorita Irene Adela Ladereche

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 2236|925.

Vista la gestión de la señorita Irene Adela Ladereche a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del guardián de la Dirección de Paseos del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Fidel Ladereche, fallecido el día 15 de Agosto de 1925, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Irene Adela Ladereche con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se expresa en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede pensión a la señora Angela García de Pedraita

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 2236|925.

Vista la gestión de la señora Angela García de Pedraita a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del portero de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad don Ademar Pedraita, fallecido el día 22 de Marzo de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela García de Pedraita con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don José Pedro Ferrer

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 601|926.

Vista la gestión del señor José Pedro Ferrer a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Concejal del Departamento de Flores, en virtud de haber cesado el día 6 de Febrero de 1926 por expiración del término de su mandato;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Pedro Ferrer con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.463.02.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Andrés B. López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1230|926.

Vista la gestión del señor Andrés B. López a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Juez de Paz de la 10.ª sección del Departamento de Canelones, ce-

sante el día 12 de Marzo de 1926, en virtud de haber expirado el término de su mandato;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés B. López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.271.20.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Santiago Fabini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 985|925.

Vista la gestión del señor Santiago Fabini a efecto de que de acuerdo con el apartado final del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgu jubilación del empleo de ex Inspector de las Oficinas de Campaña, dependiente de la Dirección General de Impuestos Directos, que desempeñó por espacio de 18 años, 6 meses y 15 días, hasta el día que renunció (15 de Marzo de 1905) habiéndose contatado por la partida de nacimiento acompañada que tiene más de 60 años cumplidos de edad;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santiago Fabini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación de $ 1.211.87, con la obligación de reintegrar los montepíos y recargos correspondientes al período de tiempo mencionado, debiendo liquidarse dicha asignación en las condiciones indicadas por la Contaduría General a fojas 7 de estos obrados.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se modifica la jubilación de don Pedro Sitjar Sureda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 132|923.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Pedro Sitjar Sureda, a efecto de que se reformé su cédula de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 y la de 7 de Agosto de 1922, en mérito a los nuevos servicios que ahora se le computan, prestados como Administrador del Depósito Policial y Profesor de Dibujo del Liceo del Departamento de Río Negro, cuyo detalle obra en este expediente;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Noviembre de 1924, declarando que el señor Pedro Sitjar Sureda, en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones legales mencionadas, una asignación anual de $ 1.187.65, en sustitución de la de $ 875.30, que queda sin efecto.
Dicha asignación será liquidada como se establece al final del precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Saldarini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 1115|925.

Vista la gestión del señor Luis Saldarini a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Capataz de Vías de la Dirección Puerto de Montevideo, en virtud de contar con más de diez años de servicios prestados y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Saldarini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.104.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don José Romeu (hijo)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 927|926.

Vista la gestión del señor José Romeu (hijo) a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar 1.º de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Romeu (hijo) con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 962.33.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 515|926.

Vista la gestión del señor Juan López a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Telegrafista de 2.ª clase de la Inspección de Telegrafía sin Hilos, exonerado con fecha 8 de Setiembre de 1925, por razones de mejor servicio;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 477.77.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación a don Medardo Capdehourat

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 770|926.

Vista la gestión del señor Medardo Capdehourat a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejer-

cicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Medardo Capdehourat con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 234.55, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo Lerena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.—Número 2226|926.

Vista la gestión del señor Alfredo Lerena a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo Lerena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 189.72, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

29

Decreto. Se declaran incluídos entre las plagas de la agricultura varios insectos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1926.—Número 792|926.

Vista la nota de la Dirección de Agronomía pidiendo la inclusión de varios insectos que radican entre las plagas de la agricultura;
Con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de 21 de Octubre de 1911 y artículo 7.º del decreto reglamentario de la misma ley,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Decláranse incluídos entre las plagas de la agricultura los siguientes insectos:
Chrisomphalus paulistus, chrissomphalus dictyospermi, Chrisomphalus aonidum, lepidosaphis ulmi, saissetie oleae, coccus hesperidium, aspidiotus perniciosus, carpocapsan pomenella.
Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se nombra Inspector de Policlínica del Hospital Maciel

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1926.—Número 835|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Inspector de Policlínica del Hospital Maciel al señor Andrés M. Riverós.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se declara oficializado el bañadero de don Baltasar Romero, ubicado en el puerto Romero sobre el río Negro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1926.—Número 551|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la oficialización del bañadero de propiedad del señor Baltasar Romero, ubicado en el puerto Romero sobre el río Negro;
Con lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y atenta la conformidad prestada por el propietario del referido bañadero,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar oficializado el bañadero de propiedad del señor Baltasar Romero, ubicado en el puerto Romero sobre el río Negro, para el servicio del paso de Polanco dentro de las siguientes condiciones:

A) El propietario del precitado bañadero se lo cede al Estado para su oficialización, percibiendo por tal motivo la suma de veinticinco milésimos ($ 0.025) por cabeza de ganado mayor y un centésimo ($ 0.01) por igual operación de terneros y ganado menor.
B) El propietario dispondrá de persona competente para la preparación del baño, la dirección de las balneaciones de haciendas y el cobro de la tarifa oficial que rige para tal operación.
C) La Inspección Nacional de Policía Sanitaria se entenderá directamente con el propietario del bañadero en todo aquello que tenga atingencia con el mismo.
D) El porcentaje por el usufructo será liquidado a mes vencido, después que el propietario haya remitido, por intermedio de la oficina respectiva, el importe recaudado por balneaciones.
E) La provisión de específicos para ser usados en el bañadero serán de cuenta exclusiva de la precitada repartición.
F) Las haciendas del establecimiento en que está ubicado el bañadero que se oficializa podrán ser bañadas en el mismo, sujetas al pago de la tarifa ordinaria si se utiliza el específico del Estado y libre de todo gravamen en caso de que el propietario lo proporcione por su cuenta.
G) Las reparaciones que demande el buen estado del bañadero para su uso, correrán de cuenta exclusiva del propietario del mismo.
H) El presente convenio podrá caducar en cualquier momento en que el Estado así lo resuelva y con sesenta días de anuncio previo cuando el propietario lo descare.
I) El propietario se obliga a velar por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones que rigen el tránsito de haciendas entre las zonas norte e intermedia, acatando para ello las órdenes que al respecto le trasmita la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.—Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Datos de interés para las personas que tramitan asuntos ante los Ministerios o Oficinas Públicas

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.
Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 28 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

M. J. Debernardis — Solicita despacho provisorio de maquinarias. — Concedido, previa consignación del importe de los derechos.

—Sociedad Comercial de Montevideo— Sobre despacho provisorio de materiales. —Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

J. A. González Suero — Sobre devolución por una partida de papas. — Concedido.

—Eugenio Barth y Compañía — Solicita se le permita despachar con destino a Santa Ana do Livramento 35.500 kilos de carbón. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Consulta de la Legación de Alemania — Sobre si los Cónsules alemanes en el Uruguay están exentos del pago de impuestos directos. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland y Cervecerías del Uruguay — Sobre despacho provisorio de materiales. —Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Silva, Gutiérrez, Varela y Compañía —Sobre patente de giro. — Pase al Ministerio de Industrias para ser agregado a sus antecedentes.

—Agente Fiscal de Florida — Sobre entrega de porcentajes sobre impuestos de herencia. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Sanatorio para Obreras y Empleadas —Solicita franquicias aduaneras para aparatos de cirujía. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Juan M. Lamas — Solicita el canje de un título. — Informe la Dirección de Crédito Público.

—Solicitudes de jubilación de Lorenzo Ramos, Modesto González, Zacarías Romero, Eusebio Rodríguez, Juan Santiago Carballo, Delfino de los Santos, Pedro D. Martínez, Juan Bianchi, Irineo Casiano Pauvero, Carmelo Estupelo, Alejandro Saldías, Paulino González, Esteban Romero, Ambrosio L. Ramasso, Pedro J. Rivero, Buenaventura Silveira, Bautista Nogués, Tomás Manrique, Justino Romero, Manuel S. Solsona y Rodolfo Brunel Solsona. — Informe la Contaduría General.

—Doroteo Trujillo, bodeguero de Cerro Largo — Solicita se deje sin efecto dos multas aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Tabárez y Carámbula, por el Saladero Artigas — Sobre reexportación. — Pase al Ministerio de Industrias, para la resolución que corresponda.

—Compañía Swift de Montevideo — Solicita despacho provisorio de materiales. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Domingo Larramendi — Solicita el pago de diferencias de sueldos. — Téngase presente en oportunidad.

Eloísa C. de Narizano, Agente de Sellos y Timbres — Solicita se le exima de prestar fianza. — Informe la Contaduría General,

—Rafael Guasp Desclaux — Solicita el pago de haberes. — Pase al Ministerio de Guerra y Marina.

—Varios vecinos de Minas — Solicitan se instale una Agencia de Sellos y Timbres en las inmediaciones de la Plaza Libertad de aquella ciudad. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Solicitudes de pensión de Silva Cisneros de Pérez, María Luisa V. de Colina y María Angustia Garrido de Porto.— Informe la Contaduría General.

—Antecedentes sobre aumento de alquiler de casa para la Administración de Rentas de Colonia. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Abal Hermanos y Compañía — Sobre exoneración de impuesto para los naipes "Juguetes". — Vista a los interesados.

—Antonio Rovira — Sobre devolución de $ 160.00 por concepto de estampillas de impuesto interno. — Informe la Inspección General de Hacienda.

La Secretaría,

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Juan Ameller. José María Vidal. Francisco Mattos. Suc. Manuel Fernández. María Esther Nasif de Noser. Suc. Lorenza Méndez de Rodríguez. Francisco Di Bianco. Gabriel Antonio Pereira contra Alejandro Gallinal y otros. Suc. Carlos Valentini. Teresa Ruggiero contra suc. Zacarías Addiego. Angel Foglia. Mario Cardozo. Agapito Martínez. Floriano F. Correa contra Pedro Oribe. Test. Mónico Leivar Garay de Gutiérrez. Sucs. Salustiano Gómez y otro. Suc. Máximo Díaz. Nicolás Venditto (hijo) contra Jacinto Carranza. Suc. Juan Bautista Noli. Suc. Ana Levener de Romero. Suc. Ema Pereda. Teodoro Villegas Zúñiga contra Joaquín López de Hormos y otros. Luisa Puppo de Poiré. Suc. Carmen Alcain. Pascual García. Testamentarías María Orens de Correa. Arturo B. Prowers contra Enrique María Miller. Juan Scarzullo contra sucesión Catalina Tarallo de Vellone. Pedro Risso (hijo) contra Esteban Risso. Suc. Felicidad Viana. Elena Etchortes de Espinosa. Suc. Fernando Rey Azojardo. Indamira Arispe. María Angélica Forlenza Gentile. Test. Dalmiro Tió y Pereira. Suc. María Leopoldina Braga de Vilaró. Suc. Ramón Novo. José Gómez Domínguez. Suc. José Benito Cañabal. Antonio Domínguez contra La Transatlántica. Suc. Juan Bauzá. Banco de Crédito contra Consuelo Ballesteros de Vidal. Suc. Virgilio Lusiardo. Banco de Crédito contra Gastón Bialade. Suc. Antonio Beltrán. Juan Godoy. Aranzo Luce. Agustín Pollio. Justo Varela. Francisco Fransozzi. Prudencio Pensado. José Ruy González. Carlos Machi. Jesús Chaones. Francisco Fernández. Damaceno García. Leopoldo Fernández de Santos. Claro Nicolás Rivarola contra suc. Miguel Semper. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros. María Luisa Córdoba. Suc. Baltasar Pérez. Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Basilio L. Lubkow. Suc. Victoriano J. Perdomo. Suc. Ramón López. Sucs. María Consilia Derogoti y otros. Suc. Mariana Esperanza Russo de Corbellini. Suc. Rosaria Montuori de Grecco. Dolores Antón contra Emilio Salvador Cibreiros. Juan Antonio Pereyra. Suc. Rafael Vuelo. Juana Podestá de Romeo contra Antonio Fernández Muras.

Interlocutorias — Suc. Domingo Bellori. Suc. Sebastián Uberto.

Definitivas—Carmen M. Albertina Delbono de Ortiz y otra. Suc. Ursula Hernández de Torme. Suc. Manuel Garrido Sian. Rosa Ordeig Pérez de Barriola. Pedro Longastón. María Methol de Cordara. Vicente Noselhesse. Enrique Moreira. José Míguez Alvarez. Miguel Giménez Fernández. Ramón Novo (hijo). María D. de Rolfo. Carmen Franco contra Rodolfo Francisco Kenckle. Juan P. Barriola. Rosa Ordeig de Barriola. Gervasio A. de Posadas. Ambrosina Pontes de Martínez. Sucesión Carmelo Paz. Haydée O. Chaves de Alonso. Félix Beccaria contra Catalina Pietrino. José Pino contra suc. Benito Delfino. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 31 — Trámite — Aurelio Palma con María Bellmunt y Victoria. Carlos Partesani con Francisco Arnoldo Ceruzzi y otros. Suc. Florencia Torres de San Román. Teodoro Pérez. Rogelio Falcón López. Testamentaría Francisco de León. Martínez de Chas. Vicente Novoa Alvarez. Sucesión Onofrio Linguiti. Suc. Modesta Rodríguez de Rama. Sabino Navarro con Ramón Quevedo. Pedro Lefebre con sucesión Rosa Gálvez de Lefebre. María C. Grazzano. Suc. José Juega. Suc. Luis Filomeno Gálvez. Banco de Londres y América del Sur con sucesión Rodolfo M. Jentschick. Ercilia Baptista y otros con Ana Baptista de Brazil. Suc. Teresa Crovetto de Costa. Próspero Laghilhouat (2). Movimiento administrativo (2). Suc. Santiago Barbieri. Lucía Calabresse con Luis Cavallo. Suc. Luisa Risso de León. José G. Copello con Ricardo Espalter. Mario Piquet con Teodoro Zamús. Suc. Josefa García López. Compañía "La Providencia" con Rogelio Solé Rodríguez. Salustiano Rodríguez. Suc. Polidoro Alvariza. Suc. Pedro Bruno. Suc. María Courtoisie de Tossi. Suc. Saturno Rotondo. Juan Barreto Hernández. Francisca Mortero de Martínez. Gregoria Abreu de Lacuone. Ernesto A. H. Scoane. Leonie Passano de Pastori. Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Magdalena Núñez. María H. Bordagorry de Assumpçao con Juan B. da França Mascarenhas. Julia B. Pintos y otros. María S Casas. Se dictaron 58 autos en ciudadanías.

Interlocutorias — Concurso voluntario de la sucesión Ché Puigarnau y Picó. Exhorto del Juzgado de 1.ª Instancia de Jaen (España) en autos Dolores Rodríguez Montes y otro con Ursula Rodríguez Montes. Exhorto de la Audiencia Territorial. Cuarta Cámara de Asuntos Civiles de Dantzing para que se haga una entrega al ingeniero señor Kurt Marschalk. Suc. Emilio J. Calo. Suc. Pedro Durán. Testamentaría Dolores Deogracias de León de Britos. Suc. María E. Peri. Suc. José P. Cipolina. Suc. Carlos Argerio. Suc. Francisco Faguaga. Banco Comercial con Juan Rodríguez Rial. Suc. Luis A. Arena.

Definitivas — María Gianelli (sucesión). Suc. Elena Alvarez de Balparda. Suc. María I. da Silveyra de Riet. Suc. Arnecinda C. Bonino de André. Tomás Díaz Camacho. Suc. Juan B. Negro. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 31. — Trámite — Stratta Hermanos contra Julián Oliver. Guida Hermanos contra Domingo Salgueiro. Alfredo Giménez y Compañía, quiebra. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Eduardo Carrera y Compañía. matrícula. Caviglia Hermanos contra Marcelino Varela. Rosa Rodríguez de Martínez contra José Lamarque. Banco Italiano contra Leopoldo Casas. Compte, Piedras y Compañía contra Andrés González. Ramón G. Britos, quiebra. Ramón A. Bardier contra Pedro Bareiro. Ceriani y Mussi contra Severino Rodríguez. Rodolfo López, de fojas 26 Antonio Mérola contra Bartolomé Flores Pereda. Rodolfo Kliche, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Vicente Miguel. Sucesión de Antonio Domine contra J. Antonio Díaz. Juan Martínez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Enrique Martegani. Banco de Crédito contra Elisa Rojas y José Rovira. Stratta Hermanos contra B. Bermúdez Antuña. Ponsetti Hermanos, matrícula. Ferrer, Travieso y Cía. contra Sergio Panús. Francisco Garabelli contra Santiago Isi. Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra Isaac Curbelo. Modesto Rodríguez y Compañía contra Rodolfo Laberde. Esteban Salaberry y Compañía contra Fernando Casas. Francisco Cribeiro. solicitando se haga una notificación, incidente por costas. Washington E. Estéva contra Raúl Martínez y otro, incidente por costas. Julio Ferrari contra Pedro

V. Sanccasano. Ramón Sarille contra Juan Rodríguez Rial y Compañía, incidente por costas. Ernesto Pascual, corredor y rematador. Bernardo González contra Kelly y Compañía, incidente por costas. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos "Sucesión de Juana Vilardebó de Sala, incidente de María Sala de Usabiaga contra Pedro y Antonio Sala. Gumersinda Buceta contra Elías López. Fernando Reduchaud contra González Barbot y Compañía. Tomás M. Abriel contra Rufino Núñez, desde fojas 25, tercería Benito Núñez do Campo. Julián Guida y Rosario Verdoni contra Juan Mabzeo. Mario T. Fontana, concordato preventivo judicial. Francisco Ugartemendia contra Martir de Mello. Orestes Formento y Compañía, quiebra. Pablo Alvarez, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Vicente González. Wallaert Freres contra Hijos de J. Lansac. Pablo Lebet contra Federico Casalia, desde fojas 22, tercería Elvira Carrara de Casalia; tercería de mejor derecho deducida por el Banco de Crédito. José Loureiro contra Vicente Bellón. Risso y Ayaya contra Doroteo Gordillo Díaz. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. R. Carli y Compañía contra Arturo Milhomens. Aurora Cerantes de Fernández contra Fermina Y. de Oliva. Eusebio Guerra contra Bernardo Machín Avellanal. Carlisle y Compañía contra Llana y Compañía. Lucilda C. Espinosa (a) Lucy Clory contra Emilio Lozada. Lisardo Durán y Vidal contra Carlos Koch y Compañía.

Interlocutorias — Julio Ferrari contra Pedro V. Sancassano. La Caja Obrera contra Vicente C. Cerizola. Antonio Spera contra Domingo Salemni y César Crosta.

Definitivas — Juan Pedro González, corredor y rematador. Palma, Bozzo y Compañía contra Viuda de L. Fernández.

Oficios librados — Dieciocho.

Libros rubricados — Once. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Rodríguez Julia contra José Blanco. Gesto María contra Juan Domene. Rodríguez Guillermo Adolfo. Pintado Dolores contra Emeterio Cabral. Laudino Pacheco contra la sucesión de Mario Gabino Sosa. Solari de Sannino Carolina contra Alfonso Sannino. Sevres de Vázquez Paula. De Belles Rufino contra Alberto Pareja. Echecon de Guillen Catalina contra Monico Guillen. Correa Edilio. Felli Carlos. Taramto Antonio. Anguiano Lafuente Angel. Golio de Berriolo Teresa contra José Berriolo. Calatroni Antonio contra Juan Antonio de León. Enrique Uslenghi contra Juan y Carlos Orrico. Carnales Rufino. Pintos Mardin. Esteva Mateo contra Miguel Lureda. Santos Roberto contra la sucesión de Alejandro Repetto. Exhorto número 1127 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Martínez María contra Gregorio Carrara. More Francisco contra Zumarán y Veiga. Micon Pedro contra Lorenzo Gimelli. Moreno Brigido Atiliano contra Cándida Blanco. Abone Esteban contra Tomás Cabral Rendo. Detasis Jorgelina contra Ramón Orrantia. Banco de Seguros contra Orosmán Seoane. Ramos de Cubon Carmen y otra. Olivara Cecilio contra Carlos Silva. Luján Ventura contra Justo Cubiló. Rodríguez Dolores Juvenal contra Enrique Muñoz. González Remigio. Arocena Manuel y otra. Romero Manuel. Lagomarsino Antonio. Fontana Tulia Estela contra Enrique Anchordoque. Alberto Caballero contra Sebastián Milano. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Doszeta Alejandro. Roja Maximino. Baldomir Gacitua Alfredo. Giovanni Zen. García Bañon Cesáreo contra Antonio Conte. Labdia Serafina. Caussi Juan contra Juan A. de Cores. Díaz María Celina contra Carlos Renaud Viglione. Masanes Víctor contra Eugenio Barth y Cía. Marquois Alberto contra Ana González. Mendoza Pablo. Milans y Urdangarin contra Gómez Hnos. González Iarza Teodoro contra Federico Vogelsong. Ibarra Ana Isidora contra Genaro Canceglia. Raimundi de Raimundi Isabel contra Paulino Alonso. Rosano Luis contra Ema Martínez Arboleya y otros. Benzo Emilio contra Manuel Serby. Sacco Sebastián. Rodríguez Guillermo Adolfo. Gesto María contra Juan Domene.

Interlocutorias — Chichet Matilde Catalina contra Vicente Salvador Rugiere.

Definitivas — Viera José Meliton. De León Pérez Diego. Cozmann Angel Cardozo Teodoro. Napoli Rafael. Arias Rodolfo. Perrone María Hortensia contra Antonio Bartolo.

Oficios — Diecinueve.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Flores Ricardo M. Burrá Domingo, sucesión. Demoro Jerónimo y Domingo Colacce contra Marcelo Cozzo. Barros María Perfecta contra Ruperto Barros. Torrecillas Juan contra Luisa Primitiva Sierra. Dell Occa Inocencio contra Enriqueta Brunetti. Santos Josefa, sucesión. Díaz de Riestra Josefa, sucesión. Gómez Paz. Querol Laura Rosa contra Manuel Iglesias Castro. Gola Ernesto Serafín contra Angela María Beltrando. Straumann y Compañía contra Antonio Avelleyra, Sobrado García Dante y otro. Oficio número 1136 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Germano Emilio contra José Queralt, incidente. Seijas Timoteo. Ottomano Conti. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Ferrón Hipólito. Regueira Jacinto. Oficio número 1503 en autos "Ossola Carlos contra Domingo Bello y otros". Cardona María Mercedes contra Haydée Bermejo y Carlos Tebot Terra. Oficio número 627 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Pintos Francisco R. contra Guillermo Hernando. Rosentrauch Miguel. Muñoz Cirila. Pereyra Inocencio. Lacoyús Jaguzzo Roque y Felicia Laine de Lacoyús contra José Pasiles. Motta Domingo. Exhorto número 812 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado en autos "Cárriga Antonia, testamentaría". Traina Eduardo contra Amalia Mattarasse. Cabrera Tomás. Carosella María Dominga contra Severino Valle. Montalvetti Juan y otro contra Teresa Perrone. Etchegoyhen y Saglia Pedro contra Pedro Alberto Cabrera. Oficio número 232 del Juzgado de Paz de la 19.a sección del Departamento de Montevideo. López Emirena contra Italo Sorrenti. Izquierdo Isabel contra Santiago Pereyra. Russi Margarita contra Leopoldo Deangelillo. Alvarez Tomás. Kraglievich Lucas contra María Ana Elvira Checchin. Bacchetta María. Achembach Federico contra María Gertrudis Puig. Oficio número 1215 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Castelo Miguel. Cristiano de Perdomo Susana. Colina Clotilde contra Agustín Betancur. Delgado Eusebio. Batista Josefa. Miraballes Emma. Antúnez Maciel Clorinda contra Luis J. Rodríguez. De María Carmelo. Senillosa Blanca contra Guillermo Carlos Pasmann. Zani Giselda contra Juan José Martínez. Tarne Gustavo contra Adela Vidal. Galli Enrique contra Laura de Scolari. Delgado Juana contra Carmela Bonilla. Cassani de Ramírez Angela contra Arnoldo Ciro Ramírez. Goldmann Julio. Tancredi Cayetano, sucesión. Clarke Arturo contra el doctor Alfredo Giribaldi. Clavijo López Lucía contra Pedro Goldfeld. Olivencia José Gregorio contra María Nieves Diconno. Schulz Otto Jorge Carlos contra Ida Baumann. Dellacasa Josefa María contra Lorenzo Iribarne. La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario de la finca del Bulevar Artigas entre Rivera y Avenida Brasil. Palermo Vicenta Nicolasa contra Carlos Alfredo Zito Piñeyro, incidente. Whitting Herón Hilda contra Eduardo Kenig Conolly. Ferro Hermanos contra Francisco Olascoaga. Lacoyús Jaguzzo Roque y Felicia Laine de Locoyús contra José Pasiles. Jerez Guillermo.

Interlocutorias — Wohlers Germán contra Paula Gruber. Mattaboni María Delia contra Ricardo Beiro.

Definitivas — Salustiano Ramón. Fernández Angel Luis.

Audiencias — Seis.

Oficios librados — Ocho.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 31 de Mayo de 1926

La temperatura se ha mantenido con poca variación durante las últimas 24 horas, habiéndose registrado la mínima (resguardo) en Santa Isabel. 1o00.

Cielo semidespejado en la parte Sur de la República y cubierto en el resto.

Dominan vientos suaves y moderados en el río de la Plata, costa atlántica y parte central del país. Calma al Norte y N. E.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente, abarcando la República. Las bajas, en el extremo Sur, a la altura de Punta Arenas.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto). a las 16 horas

Presión atmosférica: 759.20.

Temperatura al abrigo: máxima. 14o00; mínima. 5o50.

Temperatura a la intemperie: máxima, 21o00; mínima. 4o90.

Viento N. W., 14 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro: 0,80 sobre cero.

Salinidad, por mil: 2.45.

Temperatura del agua: 12o00.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima. 16o10; mínima: 5o60.

Temperatura a la intemperie: máxima. 1o90; mínica. 5o30.

—Mal tiempo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 31 de 1926.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana. 65.40.

Deuda Interna de Conversión 1916

4.000 pesos, al contado. 96.50.

Títulos Deuda Pública 1923

2.600 pesos, al contado. 95.30.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos. para mañana. 92.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos. para mañana. 93.00.
4.000 pesos, ídem ídem. 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem. 93.00.
1.500 pesos, ídem ídem. 93.00.
1.000 pesos. para mañana. 93.00.
10.000 pesos. ídem ídem. 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos. al contado. 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem. 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem. 93.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.100 pesos, al contado. 92.90.
1.000 pesos. para mañana. 91.40.
2.100 pesos. ídem ídem. 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem. 91.40.
3.300 pesos, ídem ídem. 91.40.
1.000 pesos. ídem ídem. 91.50.
14.000 pesos, ídem ídem. 91.50.
1.000 pesos. para fin de Junio. 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem. 92.10.
12.000 pesos, para mañana. 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem. 91.50.
4.000 pesos. ídem ídem. 91.50.
4.000 pesos. ídem ídem. 91.50.
5.000 pesos. para el 3. 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem. 91.60.
10.000 pesos, para mañana. 91.50.
6.000 pesos. ídem ídem. 91.50.

Bonos Municipales de Saneamiento serie E

9.000 pesos. para mañana. 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem. 89.00.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

30.ª SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui)

(Continuación. — Véase el número 6010, Poder Legislativo, página 416 B)

Si no hubiera inconveniente, yo mocionaría para que se prorrogue la sesión, porque si no no vamos a concluir nunca con este asunto.

Señor Cima — Con mucho gusto.

Señor Cortinas — Mociono, pues, para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léa la moción, señor Secretario.

(Se lee):

"Hace moción, el señor Senador por Flores, para que se prorrogue la sesión por media hora".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda prorrogada la sesión.

Puede continuar, el señor Senador por Soriano.

Señor Cima — Voy a leer algo sobre mi intervención en el sumario, sobre esa serie de explicaciones que se me han pedido y que no he querido dar, porque entiendo que debía exponer los hechos tal cual los había visto, tal cual los había leído.

¿Qué me lleva a mí, señor Presidente, a hacer esta exposición? ¿Por qué he ido a estudiar ese sumario y lo he traído aquí, y he hecho las observaciones que he creído convenientes?

Lo he hecho, señor Presidente, porque me indigna que menores desgraciados que el Estado toma, como ya lo repetí varias veces, a la fuerza, sean llevados allí, y tratados en esa forma.

No me interesa quién dirige la Colonia, ni me importa quién dá esa autorización; yo no busco las autorizaciones verbales, sólo las busco en los escritos, y cuando no se puede demostrar que no son ciertos, como lo he demostrado con algunas de estas notas.

Yo no puedo creer, señor Presidente, que el Consejo de Patronato haya llegado a tolerar siquiera todas estas irregularidades que hemos manifestado. Lo que creo, es que no sabía, que no veía esto que ha salido del sumario, después de las investigaciones que se hicieron. Yo lo he traído aquí, con verdadera pasión, con la pasión con que me he entusiasmado leyéndolo; con la indignación que me ha dado al leer esas cosas y la brutalidad que he encontrado en el sumario.

¿Habré exagerado yo, un poco esas pruebas? ¿Las habré entendido mal? Pero, aquí estamos en un grupo de hombres, todos capaces, y la mayor parte de ellos ha leído el sumario y deben haber visto esas declaraciones, y podrán juzgar si lo que digo es verdad o nó.

Por otra parte, se me ha acusado hasta de parcial. Se me ha dicho que somos jueces.

Y bien; en un grupo de hombres, donde hay algunos que no han leído esta cuestión, y otros que dicen que no la recuerdan bien, ¿qué debe suceder?

Que uno tome la defensa y exponga los hechos como le parezca mejor, y que los otros, u otro, expongan los hechos culpando, si es que creen que hay culpabilidad.

El señor Senador por Rivera, ha expuesto lo que ha creído conveniente, en todas las sesiones en que ha hablado.

Es cierto que no ha analizado el sumario en la forma en que yo lo he hecho; pero eso no es culpa mía.

Yo he tomado el sumario, prueba por prueba y he traído aquí las declaraciones de los menores, de los empleados del mismo señor Aréchaga, de la Comisión investigadora, y del Fiscal, y las he traído aquí, porque quería que los demás supieran de qué se trataba; que se dieran cuenta de lo que estábamos hablando, y la verdad es que se me ha dicho que yo no era imparcial.

Yo lo lamento, señor Presidente, porque no lo entiendo así, y porque no quiero ser parcial; yo quiero ser justo, nada más.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Cortinas — Porque creo que la referencia es a mí.

Señor Cima — Hablaba en general.

Señor Cortinas — Efectivamente, yo le llamé la atención respecto a la parcialidad que demostraba, porque no tengo motivo para dudar de su buena intención. Demostraba parcialidad, porque toda la tendencia de su exposición era nada más que a destacar las sombras del sumario y eludir todas aquellas partes de él que pudieran favorecer a los funcionarios inculpables.

Yo llamé la atención del señor Senador, sobre eso. Por ejemplo: con la vista del Fiscal doctor Romero, que es toda una autoridad jurídica y moral, y cuyo juicio es casi decisivo para mi conciencia. El doctor Romero enumera ciertos errores, ciertas faltas cometidas por el señor Aréchaga y otros funcionarios. Destaca que no hay delito y la conclusión de ese magistrado tan respetable, como decía, es que no debe aceptarse, y que no debe llegarse a la destitución.

Entonces yo requerí, le pedí, al señor Senador, que no fuera parcial, que no destacara solamente lo que es favorable a su tesis, le dije: ¿A qué conclusión llega el señor Senador? Y no me contestó.

Señor Cima — No, porque lo iba a estudiar después.

Señor Cortinas — Por eso fué la acusación.

Señor Cima — Yo creo que es una satisfacción, porque no me creo parcial; me creo indignado de que haya podido pasar eso, como también me he sentido indignado de otras cosas en que he tenido que intervenir, y que no quiero repetir, para no renovar la discusión. No tengo más remedio que traer aquí esa indignación, y exponerla tal como yo la entiendo.

Bien, señor Presidente. Entendí, y ya lo dije al principio, que nosotros debemos juzgar estas cosas por el sumario mismo. Que era un poco difícil echarse por ahí a buscar pruebas, salvo casos tan evidentes en que pudieran traerse aquí, como estas que están publicadas, y de las que no debemos dudar. Si tenemos dudas sobre el sumario, debe ser ampliado. Si creemos que no se han comprobado los hechos, un sólo hecho, señor Presidente, uno de delito, porque no estamos juzgando delitos, sino juzgando incapacidad, lo que

es distinto, — y el pedido de venia no es por delito y en ese caso no existiría,— es cuestión de interpretar la palabra incapacidad.

Si comprobamos un hecho de incapacidad, no podemos menos que decir: ese empleado no puede estar al frente de esa Colonia Educacional.

¿Acaso con esto le inferimos una ofensa a ese empleado?

No, porque esa incapacidad puede ser adquirida por una enfermedad cualquiera, porque la incapacidad no es un hecho moral que pueda afectar la honradez de un empleado; sin embargo la venia habría que concederla lo mismo, la venia habría que darla por incapacidad, porque no se puede dejar al Director de la Colonia Educacional. que continúe lo que estaba haciendo en esa Colonia.

He ido más lejos de lo que yo quería decir.

Yo traje aquí, señor Presidente, el otro día, una prueba que se me destruyó y no se me dejó explicar, lo cual fué un bien, porque entonces fuí a estudiar, a ver qué era aquello de los 80 pesos mensuales.

Señor Presidente: fuí al Patronato y estudié todas las actas, desde 1916 hasta el año 1921, y encontré algunas cosas muy curiosas. Después veremos algunas de ellas.

Encontré, también, la denuncia del doctor Lamas, que ya he traído aquí, y además, encontré el expediente en el cual se confirma, en un todo, la exposición hecha por el señor Senador por Rivera.

En el año 1916-17, teniendo la Colonia Educacional, un número menor de menores del que le marcaba el rubro del presupuesto, para alimentarlos, tenía un sobrante de alimentación. Este dato se saca del informe del doctor Mendívil. Y como el Director de la Colonia, señor Borro, pidiera que a él se le incluyera en ese rubro de alimentación, el Consejo de Patronato, resolvió que se le diera por tantas raciones, como hijos y empleados tuviera, descargando del rubro manutención de menores. Esto lo dijo exáctamente así, el señor Senador por Rivera.

¿Pero esa es mi inculpación? No, señor. No era esa, porque yo traigo aquí unos informes de la Contaduría que dicen así: "Manejos de rentas propias de la Colonia". En ese manejo de rentas propias de la Colonia están descargados, dos o tres meses, 80 pesos para el señor Aréchaga, es decir, que no hay tal autorización de nadie, porque el Consejo de Patronato dió autorización para descargarlos en otro tiempo, — después hablaré de esta irregularidad, — para descargarlos del rubro "Manutención de menores", pero no dió autorización para descargarlos de las rentas propias que manejaba el Director.

Aquí voy a hacer una rectificación de un error que cometí, no por culpa mía, sino porque no lo encontré en el informe ese.

Yo dije, señor Presidente, basándome en la exposición del señor Senador por Rivera, en la nota que él leyó, y que yo tenía, que el manejo de rentas propias se le había autorizado al señor Director sólo por dos meses, por el ejercicio. Ahí he sufrido una equivocación.

En el mes de Agosto, en el libro de actas del Patronato, hay otra autorización por tres meses; no encontré otra, señor Presidente.

Dice: "Se le autoriza el manejo de rentas propias, a dar cuenta".

Pues ahí, de ese manejo de rentas propias, es que salieron esos 80 pesos.

¿Pero el Patronato, podía hacer eso, que es antilegal, porque va contra las leyes del país?

El Reglamento de 1912 del Patronato de Menores lo autorizaba para disponer de rentas propias solamente para el pago de los trabajos de los talleres; y lo demás era de ingreso a las rentas públicas.

Esto es tan claro y evidente, señor Presidente, que en cualquiera de los presupuestos anteriores a 1923, se ve, lo siguiente: en el presupuesto de 1919-20 su artículo 8.o dice así:

"Todas las oficinas dependientes de la Administración verterán mensualmente las rentas que perciban por cualquier concepto en la Tesorería General del Estado. No se hallan comprendidas en esta disposición, las oficinas recaudadoras u otras que actualmente efectúan entregas de rentas diarias o por términos inferiores a un mes en el Banco de la República o Tesorería General."

Aquí vienen las excepciones, las que no están comprendidas en este artículo, que son: las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias; la Escuela y Hospital Veterinarios, Defensa Agrícola, Imprenta Nacional, Lazaretos de Importación de Animales, Servicios de Tuberculinización, Servicio de Desinfección de Vagones de la Policía Sanitaria Animal, Establecimientos de Horticultura, Semillero y Vivero Nacional.

Todas estas oficinas podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento de los mismos servicios con autorización del Poder Ejecutivo.

Es decir, que los proventos, que por cualquier razón tuviera el Patronato de Menores, no podía éste disponer de ellos, sino que debía mandar a rentas generales, que es lo que indica la ley.

Por eso, según me ha parecido a mí, fué que cuando se dió autorización para dar 80 pesos al señor Borro, se descargó a manutención de menores, lo que era ilegal, también, porque la ley de Presupuesto no permite que se paguen sueldos en esa forma al margen de la ley, como no permitía dar esos 40 pesos mensuales que cobraba, hasta después de dejar el puesto y que dió motivo a una resolución especial del Patronato para sacárselos.

Fijaos en los sueldos que cobraba este señor: 280 pesos y tantos, como sueldo, 80 pesos para alimentación y 40 pesos para locomoción; además la casa que ocupó hasta 1924, es decir, cuando este sumario ya estaba en marcha. De modo que siguió viviendo en la Colonia, lo que motivó un decreto del Patronato para que se fuera de allí y el señor Jiménez, siguió su sistema de costumbre y consiguió que se derogara ese decreto. Esto está en las actas del mismo Consejo.

Bien, señor Presidente: este presupuesto que acabo de leer, era el que correspondía al año de administración del Director de la Colonia, señor Jiménez de Aréchaga. ¿Era desconocido para el Patronato? ¿Era desconocido por el Director? Pero, entonces, tenían una ineptitud tan extraordinaria, que era imposible que pudieran quedar en sus puestos! Para afirmar que yo digo la verdad de que no podían disponer de esas rentas, no hay más que ver el artículo 9.o del presupuesto del ejercicio 1922-23, que dice así: "Dispondrán de rentas propias, varias oficinas y Patronato de Delincuentes y Menores. Podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios con la autorización del Poder Ejecutivo."

Es decir, señor Presidente, que cuando se trató este presupuesto, — yo estaba presente, — se discutió esta cuestión de los proventos y sólo se autorizó que no se vertiesen a rentas generales cuando se utilizara para ampliación de los servicios, pero nunca para regalarlos, nunca para hacer regalitos a los empleados que se portaran bien o mal. De manera, que yo tenía razón, y le voy a decir algo más al señor Senador por Flores.

Cuando hablé de los 80 pesos, — aquí tengo la versión taquigráfica que expresamente fuí a buscar a la Sala de Taquígrafos, — no dije eso. Fué en otra parte.

Yo deseo aclarar bien esto porque es un asunto al cual no quiero darle la importancia que se le dió; creo que es una de las grandes irregularidades de la Colonia.

La versión taquigráfica dice así: "Yo me refería a los informes de la Contaduría, que son informes oficiales pedidos por el Patronato, controlados por el Patronato, dados por el Contador General del Patronato y confirmados por la Contaduría General de la Nación."

Dice así Brunet: "Aparecen partidas de conservas y otros artículos alimenticios que por ser para el consumo de los empleados no debían de cargarse por manutención de menores que nada tienen que ver con él. Inversión de rentas propias Recibo de 80 pesos por alimentación del señor Jiménez de Aréchaga, no corresponde su descargo, sino por presupuesto."

Es decir, que tenía razón cuando afirmaba que se descargaban por rentas propias y que eso no era posible.

Señor Jude — Quiere decir que es una mala imputación y nada más.

Señor Cima — Yo quiero decir que el señor Jiménez de Aréchaga, había conseguido una cosa tan extraordinaria como es el manejo de las rentas, que está prohibido y que no se puede dejar a ningún Director que la maneje en esa forma...

Señor Jude — ¿Y qué tiene que ver con esto?

Señor Cima — Yo me refería a otra cosa que he dicho al principio. Me refiero a que no era posible haber dejado pasar hambre a los menores cuando el señor Jiménez de Aréchaga podía disponer de 80 pesos mensuales para su alimentación.

Señor Jude — Le vuelvo a decir, que esos 80 pesos no fueron sacados de rentas propias; que el señor Jiménez de Aréchagá, ni siquiera lo hacía por su sola cuenta, sino que los empleaba el Consejo de Patronato.

Señor Cima — Es decir que los Contadores de la Nación no dicen la verdad? Es de creer que la Contaduría dé informes exactos; nada menos que el señor Saráchaga, Contador del Patronato, es quien afirmaba que se le dieron 80 pesos a Borro. Es el mismo Contador el que nos dice, que no se puede descargar de rentas generales.

Señor Jude — Yo ya dije que en un momento determinado se hizo una anotación equivocada, estableciendo que debía imputarse a rentas propias, y hay en el libro de caja de la Colonia un contraasiento por el cual se establece que esos 80 pesos provienen, como corresponde, de la manutención de menores que administraba el Consejo, mejor dicho, que le enviaba el Consejo.

Señor Cima — Yo, señor Presidente, le debo dar una importancia especial a esta cuestión, de que se descargara para manutención de menores, de rentas propias, porque para mí eso es muy grave. Como se me dijo otro cosa, yo he vuelto a mirar hoy el informe de la Contaduría, y no es un solo mes que pasó eso: son dos o tres meses. ¿Y cómo no van a saber los Contadores de la Nación, con los libros en la mano, con informes oficiales que prueban lo que acabo de decir, que deben ser tenidos en cuenta, porque no pueden mentir? Tienen que decir la verdad. Yo no he ido a ver los libros de la Colonia, porque está demasiado lejos, ni tampoco quiero hacer de policía de investigaciones. Yo me he guiado por ese sumario, y nada más.

Busqué de nuevo y encontré lo que yo pensaba: que es irregular, que está prohibido, que no hay ningún Director que pueda hacer eso; que no se puede cobrar como sueldo, en esa forma, cuando nosotros en el Cuerpo Legislativo nos hemos batido tantas veces para que no sucediera

eso. ¿Para qué hemos estado gritando aquí, nacionalistas y colorados, diciendo que eso no puede suceder y, después, cuando lo tenemos en la mano...

Señor Jude — Pero lo que no puede decir es lo siguiente: que de acuerdo con los antecedentes, corresponde, como lo dijo el señor Senador, pasar este asunto a la justicia ordinaria, a la justicia criminal.

Señor Cima — Yo dije que debía pasar a la justicia del crimen, en otro punto que no es éste. Creo que debe pasar a la justicia del crimen todo aquello que en un sumario de esta naturaleza sea un manejo de dineros inexplicable.

En realidad, lo que se dice es: pesos, tantos; sin detalle, sin saber en qué se gastaron. Se habla de tantos y tantos pesos y nada más.

¿No se sabe en qué se gastó esto ni otras tantas cosas? Pues, ¿qué es eso? ¿En qué se gastó ese dinero? ¿Cómo se explica que haya desaparecido de donde estaba eso? ¿Cómo un Director de la Colonia, según nos lo ha dicho por nota, un contador público, no sabía qué tenía que dejar constancia de cómo gastaba el dinero?

Habría que averiguar en qué se gastó eso.

Señor Jude — Eso es lo primero que hay que saber: hay que saber si está bien gastado. Hasta tanto no se haga, la interpretación del señor Senado no cabe.

Señor Cima — Con semejantes irregularidades y con semejantes faltas, ¿cómo voy a suponer eso? Ni aunque fuera inocente!

Voy a seguir leyendo, señor Presidente, lo que yo quería establecer para el señor Senador por Flores. No dije tal cosa, pero el hecho no tiene importancia. Sería cuestión de amor propio mío, pero no es justo tampoco que yo lleve culpas por actos que no he cometido.

Estaba leyendo, señor Presidente, el informe de la Contaduría, y ahora voy a continuar con lo que yo dije.

Dije lo siguiente: "Fijáos en esto: el señor Aréchaga tomaba de rentas propias 80 pesos mensuales, que se los llevaba a su bolsillo. A esto se le ha dado en llamar transposición de rubro; yo no sé, en castellano, qué nombre tiene; pero sé que son los dineros de los desgraciados menores que se quedaban sin comer, que el señor Jiménez de Aréchaga mensualmente llevaba a su bolsillo, y está informado por las dos Contadurías, como lo veremos más tarde.

"Muy bien; yo no sé, señor Presidente, si esto de invertir las rentas propias sin dar detalle de ninguna especie de los gastos que se han hecho, tomándose esta cantidad, y algunas otras que veremos más tarde, no contituyen verdaderos delitos que no debemos estar discutiendo aquí."

Esto es lo que yo dije.

Señor Jude — ¿Qué le parece?

Señor Cima — Me parece que no me referí sólo a los ochenta pesos; me referí, también, al manejo de rentas, que es muy distinto.

Señor Cortinas — El asunto no tiene mayor importancia...

Señor Cima — Lo dejo, también, si quiere, porque es muy largo.

Señor Cortinas — ... porque en una exposición tan larga como la del señor Senador, se pueden cometer errores.

Señor Cima — Eso no es error mío.

Señor Cortinas — El señor Senador quiere ser inculpable ahora, y le voy a demostrar que no fué error, que fué parcialidad, porque yo interrumpí al señor Senador cuando hacía ese cargo...

Señor Cima — También lo tengo aquí.

Señor Cortinas — ... y como de acuerdo con manifestaciones anteriores que había hecho, esperaba los alegatos, la documentación que se hiciera sobre el asunto para dar un voto completamente a conciencia, me alarmó tanto lo que dijo el señor Senador de que el Director de la Colonia se llevara mensualmente 80 pesos, porque sí, sin que existiera ningún rubro que lo autorizara, que lo interrumpí preguntándole si no había ningún rubro que lo autorizara, porque si no lo hubiera sería un verdadero delito, y ese delito no tendríamos que discutirlo aquí, sino la justicia ordinaria, aparte que tendríamos que votar la venia de inmediato Y el señor Senador, si no recuerdo mal, me respondió: "no hay tales rubros, no hay nada; se los mete en el bolsillo".

Señor Cima — Sí, señor: en el sumario no existe nada; me he tenido que pasar toda una tarde para encontrar eso.

Veamos lo que dijo el señor Senador por Flores:

Dice así: "Esos ochenta pesos son destinados para locomoción o para qué?"; yo contesté: "Para él".

Muy bien; aquí dice así: "Todos los meses tomaba 80 pesos" (y en esto tiene razón, porque me equivoqué; no son todos meses, en algunos meses no los tomaba) "y los descargaba como manutención de menores". Esto no es verdad; también me equivoqué; es por rentas propias que los descargaba, y hoy lo fuí a confirmar.

"Pueden verlo en el sumario". Y dijo el señor Cortinas: "Convendría anotar la página. ¿Qué página del expediente es?" Y yo contesté: "Cuaderno M., informe del Contador Pampal, y está señalado con lápiz en la parte correspondiente".

"Señor Cortinas — Yo le hice la pregunta porque leí todo ese expediente hace cuatro o cinco meses y no encontré eso."

"Señor Cima — Mañana se lo daré, pues he ido anotando hasta las páginas cuando lo leí en Febrero, porque esto se olvida fácilmente."

"Señor Cortinas — No insisto."

Ese fué el hecho.

Bien: yo también creo que esto no es de una importancia tan grande como para continuar exponiendo nada sobre él.

De manera que voy a seguir con otro punto que tengo interés en hacer constar.

Señor Presidente: ya establecí, — y se me decía que era parcial, porque había tomado una sola faz de la cuestión, — traje las declaraciones que me parecieron oportunas; traje la opinión de la Comisión, la del Fiscal, que todavía la voy a examinar otra vez, y examiné el expediente, examiné todas las notas del señor Aréchaga, que me parecieron oportunas, y, por otra parte, mi intención fué y lo es todavía que los señores Senadores que defienden al Director nos expliquen los cargos que yo he hecho y que nos demuestren si es verdad o no, y entonces el Senado tendrá las dos opiniones; la mía, por lo que yo he dicho, y la de los que defienden al señor Aréchaga.

Ahora voy a pasar, señor Presidente, a otra parte, que le interesa a los señores Senadores más que a mí; y esa otra parte, es el valor de este sumario.

Señor Presidente: yo estoy en el Senado desde hace unos cinco años, tal vez un poco más.

Me ha tocado intervenir en quince o veinte sumarios de venias; todos los he estudiado y más o menos he dado mi opinión en ellos.

De modo que yo he podido formar conciencia, — porque como no soy abogado, sino médico, — de la forma en que el Senado apreciaba esos sumarios, dándome cuenta, señor Presidente, de que este Cuerpo nunca se preocupó de saber si los sumarios estaban hechos con una legalidad extraordinaria, como se exige en la justicia ordinaria, o si estaban hechos con las legalidades necesarias en la Administración Pública, para poder sacar la verdad de los hechos mismos.

Señor Cortinas — ¿Y se votaron muchas venias?

Señor Cima — Sí, señor; más de quince venias, y tengo el gusto de decir que habían algunas venias que hacían diez años que estaban detenidas y yo las hice salir, bien o mal, porque unas se concedieron y otras no, porque cada uno opinaba lo que quería; pero yo moví esas venias, las hice andar e hice terminar esa situación irregular para la Administración Pública.

Bien: no sentí nunca, señor Presidente, que como base fundamental de objeción se hiciera en este Senado el argumento de que el sumario estaba mal hecho.

Yo ví a los señores Senadores, examinar las declaraciones, los hechos mismos. Ví si podía buscar la verdad, que al fin y al cabo es lo que buscamos nosotros, porque no vamos a buscar el que se castigue más o menos a un señor cualquiera que no tiene nada que ver con eso. Queremos dejarlo, si es útil para la Administración Pública o sacarlo si no lo es; si puede quedar en su puesto o no puede quedar. Y entonces, ¿qué pretendemos nosotros? Buscar la verdad, sacar esa verdad adelante, y eso es lo que yo hice en las declaraciones: traté de buscar la verdad, leer las declaraciones, ver si coincidían los hechos, ver si se comprobaba de un modo o de otro que la verdad es lo que yo establecía.

Pero ¿quiénes formaban parte de ese Senado al cual yo me refiero?

¿Eran hombres incompetentes? Yo creo que estaban los mejores constitucionalistas del país.

Había hombres de gran capacidad.

Estaba el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, a quien nadie le niega competencia; estaba el doctor José Espalter, quien también era un hombre capaz y que sabía mucho de derecho administrativo y constitucional; estaba el doctor Javier Mendívil, que para mí, es el hombre que mejor conoce las leyes del país; estaba el doctor Manuel Otero, que todos sabemos que era un sabio, y que lo es todavía, y estaba un señor doctor Martín C. Martínez, que conoce perfectamente bien la legislación de nuestro país y que conoce perfectamente bien la constitución de los distintos países.

Y bien; yo ví alguna vez que estos señores Senadores hicieron objeción a los sumarios, porque no tenían escribano, o porque le habían preguntado esto o lo otro al señor a quien acusaban; pero, si, habían sumarios en que el inspector sumariante, que no conocía nada de lo que es sumario, se había permitido el lujo hasta de esconderse atrás de una esquina, para ver qué hacía el culpable. Nadie hizo objeción a eso. Se discutió la prueba; se dijo: "No admitimos que eso sea verdad. Relatamos el hecho, pero no lo creemos", porque realmente no era verdad.

Pero no se dijo: "No toquemos eso, porque eso está viciado de nulidad". No se dijo eso.

Señor Cortinas — ¿Me permite?...

Y algún Senador denunció, en tales épocas, que uno de esos sumarios se hubiera efectuado sin las garantías del caso, y esos señores se quedaron callados la boca?

Señor Cima — Ningún señor denunció eso.

Señor Cortinas—Entonces no hay cuestión; estarían mal los sumarios.

Señor Jude — ¿Ni los propios interesados?

Señor Cima — Eran sumarios exactamente iguales a éste.

Señor Casaravilla — Como éste yo no he visto ninguno. Y he visto algunos.

Señor Jude — Y es un hombre de larga experiencia el doctor Casaravilla.

Señor Cima — No es un largo Sena-

dor, sino de larga experiencia, que es distinto.

Señor Casaravilla — Ese sumario debía haberse hecho por una Comisión de tres, y fué levantado por una sola persona.

Señor Cima — No me haga argumentos de esa clase, que tengo con qué rebatirlos.

Señor Casaravilla — Déjeme hablar. Permítame, señor Senador.

Señor Cima — Es que me está diciendo una cosa que no es verdad.

Señor Casaravilla — El señor Senador ha hablado muchos días y dijo que nosotros debíamos hacer una defensa igual. Si hiciéramos eso, este asunto no lo concluiríamos en todo el año.

Señor Cima — Y si es justo que se haga, debemos hacerlo.

Señor Casaravilla — Es que deben examinarse, cuando se aprecia un asunto, todos los antecedentes con cierta imparcialidad, sobre todo por nosotros que debemos juzgar.

El señor Senador Cima ha hablado, por ejemplo, del doctor Pacheco, como una persona que debe ser creída. Si el señor Senador lee lo que dice el doctor Pacheco respecto de la administración del señor Aréchaga, tendría que decir, a su vez, que ese señor es un excelente funcionario.

Señor Cima — No, señor.

Señor Casaravilla — ¿Quiére que le lea lo que dice el doctor Pacheco?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Casaravilla — Le voy a leer.

Señor Cima — Pero eso no está en el sumario. Yo hablo del doctor Melchor Pacheco, médico de la Colonia.

Señor Casaravilla — Precisamente, el doctor Pacheco, médico de la Colonia.

Señor Cima — Ese es otro Pacheco.

Señor Casaravilla — ¿Quiére que le lea lo que dice?

Señor Cima — No es ese doctor Pacheco al que yo me refiero.

Señor Casaravilla — ¿Cuál es, entonces?

Señor Cima — Es el médico de la Colonia.

Señor Casaravilla — Es, precisamente, ese: el médico de la Colonia el que informa.

El señor Senador dice que este sumario es como los demás sumarios. Yo no he visto ningún sumario en que se hayan realizado mayores irregularidades que en éste. Todo el mundo sabe que a un testigo, cuando se le exige que declare, debe preguntársele si es amigo o enemigo de la persona contra quien se inicia un sumario; si tiene interés en el asunto, si es pariente, si tiene algún vínculo que pueda afectar la misma declaración.

En este caso, se ha suprimido esa interrogación, necesaria siempre, para dar fe a la declaración de los testigos.

Eso es completamente irregular; eso anula las declaraciones; eso vicia fundamentalmente un sumario y, sobre todo, señor, la ley dice—y dice bien—que cuando se toma una declaración, debe establecerse en ella lo que dice el testigo, debe leérsele la declaración y debe firmarla ese mismo testigo. No, como en este caso, en que ni se leían las declaraciones ni las firmaban los testigos, sino que un miembro de la Comisión mandaba muchas veces recoger las firmas a los veinte o treinta días.

Señor Jude — Y muchas declaraciones no llevaban las firmas.

Señor Casaravilla — Todas esas irregularidades no se explican en un sumario levantado por un letrado muy competente, como el doctor Sayagués Laso. De manera, pues, que hay que considerar que este sumario adolece de tales defectos que, para las personas que conocen un poco el Derecho—y todos nosotros lo conocemos—no tiene fuerza jurídica de ninguna clase. La investigación debió ser imparcial. No lo ha sido, como no son imparciales las manifestaciones del señor Senador Cima, porque, por ejemplo, estudia la vista fiscal del doctor Romero, pero no la aprecia en su conjunto, sino en las partes que él cree convenientes para sostener su tesis. Nosotros somos Jueces. Debemos decir lo favorable y lo adverso, para llegar a una conclusión justa.

Señor Cima — He tomado todo esto de la vista fiscal...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

31.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 5 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Biblioteca Nacional. Proyecto que autoriza la construcción de un edificio. Por moción del Senador Tabárez, el Senado resuelve que sea considerado en la sesión de mañana, en segundo término y en ambas discusiones.
4—Preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto de ley que modifica la planilla número 2 del Ministerio de Industrias, Dirección de Agronomía. (Sanción).
6—Continuar la consideración del pedido de venia formulado por el Consejo Nacional de Administración para destituir a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones.

1

A las 17 y 50 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Sorín, Cornú, Jude, Galinal, Moroy, Cima y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Amargós y Buero.**

Con licencia, el señor Senador **Aramendía.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre construcción de un puerto en el Arazatí (Departamento de San José)."

—Repártase.

"El Centro de Despachantes de Aduana comunica su instalación."

—Téngase presente y archívese.

3

Señor Tabárez — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha informado un proyecto de ley por el cual se crean recursos para la adquisición del terreno donde debe levantarse la Biblioteca Nacional.

Ese proyecto fué informado por la Comisión y está repartido, y el señor Ministro de Instrucción Pública ha estado hoy a pedirle a la Comisión que active el despacho del asunto.

Vista la urgencia que él tiene, yo pediría que se colocara en la orden del día en puesto preferente, para ser considerada en la sesión de mañana. — (*Apoyados*).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que se incluya en la orden del día de mañana en lugar preferente el proyecto de ley que arbitra recursos para adquirir el terreno donde debe levantarse el edificio de la Biblioteca Nacional."

La moción de preferencia del señor Senador por Canelones, es para que se trate en primer término?

Señor Tabárez — Según tengo entendido, ya se había votado otra preferencia para tratar mañana, en primer término; en ese caso, que se incluya en segundo término.

Señor Presidente — En segundo término. — (Apoyados).

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores, señor Presidente, por defecto de comprensión, no fué sancionado un proyecto de los que modifican la ley de Presupuesto. Me refiero al de la Dirección de Agronomía.

Hoy, que la Comisión lo ha vuelto a estudiar y está en condiciones de dar satisfacción a la pregunta que no pudo ser contestada categóricamente, entonces creo que es oportuno que este asunto ocupe el tercer lugar de la orden del día de mañana. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Urioste — ¿Es Dirección de Agronomía, o tiene otro título?

Señor Cornú — Me parece que es la planilla número 2 del Ministerio de Industrias, Dirección de Agronomía.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a dar lectura a la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que modifica uno de los renglones del presupuesto, que se refiere a la Dirección de Agronomía, se coloque en tercer término de la orden del día de la próxima sesión." — (Apoyados).

Está a consideración del Honorable Senado.

Señor Casaravilla—Pediría que se tratara en ambas discusiones, sobre tablas. Es un asunto sencillo que inmediatamente puede ser votado sin dificultad.

Señor Cornú — Adhiero a la moción del señor Senador por Minas, con mucho gusto.

Señor Presidente—Léase la moción del señor Senador por Artigas con la modificación propuesta por el señor Senador por Minas.

(Se lee):

"Para que se trate en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones el proyecto de ley a que se refirió el señor Senador por Artigas."

Se va a votar si se aprueba la moción en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que modifica uno de los renglones del presupuesto, en lo que se refiere a la Dirección de Agronomía.

Señor Cornú — El asunto es conocido, y un miembro de la Comisión podría informarnos sobre la diferencia que produjo el otro día su suspensión.

Señor Casaravilla — Se puede leer el informe producido por la Comisión de Hacienda, que es bien explícito.

Señor Tabárez — Creo que no hay ni necesidad de eso.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda considera que debéis prestar sanción al proyecto de ley remitido a la Asamblea por el Consejo Nacional de Administración, con la opinión conforme de la Presidencia de la República, y ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, pero con las enmiendas que se ha creído conveniente introducirle.

En el mensaje respectivo y en el informe de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes se pone de relieve la necesidad de reincorporar al Presupuesto General de Gastos, en la planilla número 2 del Ministerio de Industria (Dirección de Agronomía) y en la Sección Marcas y Señales, el cargo de Oficial 1.o, suprimiéndose, en cambio, un puesto de Auxiliar.

De esa manera se mantiene la jerarquía dentro de la respectiva oficina.

Dicho cargo había quedado suprimido según la disposición que así lo determinaba, en el caso de que vacara, pero el Consejo Nacional de Administración entiende que debe mantenerse, ascendiéndose al Auxiliar que desempeña aquellas funciones, suprimiéndose este último cargo, criterio que vuestra Comisión comparte.

Al tratarse este asunto en Cámara, el miembro informante doctor Colistro, propuso que se incorporara a la planilla, un cargo de Traductor solicitado por la Dirección de Agronomía, cuya necesidad se fundamenta en la gran cantidad de correspondencia y textos extranjeros que hace preciso que haya un empleado especializado en traducción.

La Honorable Cámara de Representantes prestó aprobación a lo propuesto.

Vuestra Comisión entiende que al crearse el puesto de Traductor debe suprimirse el cargo del Auxiliar que desempeña actualmente esas funciones, y en consecuencia, os aconseja prestéis sanción al adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, Marzo 8 de 1926.

José R. Amargós. — Alberto Cima. — Rafael H. Tabárez."

Señor Presidente — Está en discusión particular el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Sustitúyese el renglón correspondiente a los Auxiliares de la Sección A. de la Dirección de Agronomía, y el correspondiente a los Auxiliares de la Sección G, Marcas y Señales de la misma Dirección, por los siguientes:

Sección A) — Dirección

Auxiliares a $ 600 c|u... $ 1.800 —

Sección G) — Marcas y Señales

3 Auxiliares a $ 792 c|u... $ 2.376 —"

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

La modificación que se propone a este proyecto de ley consiste, como ya se ha dicho en mantener el puesto de oficial primero que se considera indispensable; suprimir dos de los auxiliares que establecen las partidas respectivas y crear un puesto de auxiliar traductor.

De manera, pues, que lo único que se hace es ascender a oficial primero al auxiliar que debe sustituirlo en esas funciones. Así que, siendo esa la solución, no hay inconveniente en votar el proyecto del Honorable Senado, porque el auxiliar que en primer término figura, desempeñará, al mismo tiempo, las funciones de traductor. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o del proyecto sustitutivo del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Tabárez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión del pedido de venia para destituir a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones.

Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Cima — Cuando terminó la última sesión, señor Presidente, estaba con una interrupción del señor Senador por Minas, explicándonos lo que él entendía del sumario, y mi actuación en él.

Yo lo escuché con mucha atención, porque he oído siempre con mucho gusto al doctor Casaravilla, Senador por Minas...

Señor Casaravilla — Muchas gracias.

Señor Cima — ... porque le reconozco una capacidad extraordinaria...

Señor Casaravilla — Nada de eso.

Señor Cima — ... en toda clase de asuntos, porque sé su justicia y su verdadero modo de pensar, por que sé también que sabe bastante más que yo...

Señor Casaravilla — Agradezco mucho, pero exagera el señor Senador.

Señor Cima — ... pero es indudable, señor Presidente, que, aún en esas condiciones a veces, el criterio de uno varía, y el mío, en este caso, es distinto del criterio del señor Senador por Minas. Sin embargo, como le conservo siempre, a pesar de estas discrepancia, esa fe que le he tenido desde que ingresó al Honorable Senado, le voy a hacer una pregunta al señor Senador por Minas que, de antemano, le digo que si no quiere contestarla me diga que no. No la hago para ponerlo en ningún compromiso. Es la siguiente: que se ponga la mano en el corazón, y que nos diga como Senador, como hombre y como católico si cree que las declaraciones y los hechos que hay en el sumario no son ciertos.

Señor Casaravilla — Yo lo que digo, señor Senador, es que esos testigos son inhábiles. No puedo entrar a juzgar en conciencia un asunto, que debo juzgarlo con el criterio jurídico que debe tener un abogado. No digo que todas las cosas sean inciertas, — no lo afirmo, — pero digo que no están probadas y porque no están probadas no las puedo aceptar.

Señor Cima — Esa es la diferencia de criterio que tenemos los dos. Yo he buscado en todas las declaraciones y en todos los expedientes y he tratado de ver si encontraba la verdad; la he buscado en todo lo que dice el sumario y a mí no me interesa porque no soy abogado ni entiendo absolutamente nada de estas cosas, eso que se le había preguntado a los sumariantes si eran o no parientes, si estaban o no enojados, en fin, esas cuestiones...

Señor Casaravilla — Eso es esencial para juzgar la fe de los testigos.

Señor Cima — Eso no lo puedo juzgar. Los hechos que he traído aquí son los que me han parecido la verdad por encima de todas esas fallas que pueda tener el sumario. Pero vamos a ver ya que estamos en eso si realmente existen esas fallas en el sumario.

Uno de los cargos más graves que se han hecho a este sumario, señor Presidente, es que solamente fué hecho por un miembro de la Comisión, y a mí me parece que es una verdadera enormidad sostener eso en esa forma. A mí me parece que es una verdadera ofensa que se le hace a ciertas personas que figuran en el sumario, porque entiendo que son personas concientes las que han ido a hacer ese sumario y las que firman ese sumario.

Por lo pronto figura el doctor Domingo Veracierto, Secretario de la Cámara de Representantes, que ha actuado poco tiempo en el sumario, pero que no ha desmentido ninguno de los hechos en los cuales le ha tocado intervenir y que no creo dejara juzgar mal a un funcionario en el sumario en el cual ha intervenido si él no creyera...

Señor Casaravilla — Tengo del doctor Veracierto tan alto concepto como el señor Senador.

Señor Cima — Ahora bien; figuran otras personas en dicho sumario: figura el señor Pereyra Bustamante; se ha traído aquí la opinión de este señor. Se ha hecho pública; la conocemos bien: él ha visto las cosas, las ha tocado, las ha palpado y las ha llevado a la Cámara de la cual formaba parte. Son dos; pero hay más, señor Presidente. Dejo de lado al señor Sayagués Lasso, al cual se le culpa de todas estas cosas y tomo al señor Héctor Gómez. Hasta el fiscal se ha visto obligado a intervenir para decir que el señor Héctor Gómez dice la verdad, que no puede haber faltado a ella y dice así

(Lee):

"Opinión fiscal: El señor Héctor Gómez hace esta salvedad: que no deben aceptarse como propias las impresiones recibidas por la Comisión en su primera visita a la Colonia, ya que no la integraba todavía cuando ella se produjo". Es decir, que, todos los demás cargos, que, como veremos más adelante, en la vista fiscal, que se hacen en el sumario están firmados y aceptados por este señor Héctor Gómez.

Ahora bien: el señor Héctor Gómez es un hombre que todo el mundo considera que es una persona noble, capaz de defender y decir la verdad.

Porque por mi parte, aunque lo conozco poco, estoy seguro que si hubiera

tenido la menor duda sobre el sumario, lo hubiera hecho saber. Si él hubiera ido a la Colonia, lo hubiera hecho saber, pues si no hubiera visto esas cosas, no lo hubiera afirmado, no las hubiera dicho, porque nosotros estamos juzgando bajo la base de que se trata de un hombre a quien consideramos de honor.

Yo no creo que se pueda dudar de que ese hombre estaba presente en las declaraciones; vió las cosas, las palpó, las tocó y firmó por eso; y si ese hombre firmó las declaraciones, y si ese hombre que consideramos de honor las aceptó, nosotros vamos a decir que no son ciertas? Vamos a decir que eso no puede ser en un sumario administrativo, en un sumario en que estamos juzgando si un hombre sirve para el puesto o no?

Yo creo que si fuéramos a juzgar si debemos hacerlo ahorcar o fusilar, tal vez tuviéramos que instruir otro sumario; pero esto no es lo mismo. Es preciso saber si ese hombre está en condiciones de desempeñar un puesto público. Eso es lo que estamos juzgando. No le hacemos ningún otro cargo, más que los que resultan del mismo sumario.

Un hombre de honor reconocido, nos dice: "Yo he visto eso; ahí está mi firma". ¿Por qué, pues, hemos nosotros de decir que eso no es verdad? Es cierto que ha firmado; pero no lo ha hecho en barbecho. No podemos aceptar ese criterio, porque entonces no podríamos aceptar ni nuestras firmas mismas. Por eso yo, señor Presidente, teniendo estos datos en cuenta, habiendo estudiado todas esas cosas; ¿cómo voy a dudar de que el sumario sea cierto?

Pero tengo otros datos más; no es solamente al hombre al que voy a juzgar; voy a juzgar los hechos, también.

Por ejemplo; el Patronato que vigilaba el Patronato que estaba allí, el Patronato que tenía interés en el sumario, les pasó una nota de agradecimiento a estos señores que hicieron el sumario. Dice así, la nota de fecha 31 de Octubre de 1921: "Al acusar recibo de ese envío, me es grato, en nombre del Honorable Consejo, agradecer a ustedes los importantes servicios prestados a esta institución, complaciéndose en reconocer el mérito de la labor llevada a cabo por ustedes. Presento a ustedes las seguridades de nuestra más alta consideración".

Señor Casaravilla — ¿Me permite? El señor Senador afirma que mientras los testigos prestaban sus declaraciones, estaban presentes todos los miembros de la Comisión?

Señor Cima — No; afirmo otra cosa.

Señor Casaravilla — Es la interrogación concreta que le hago.

Señor Cima — En algunas declaraciones no estaban todos presentes.

Señor Jude — La mayoría.

Señor Cima — No, señor, porque están firmadas por los tres.

Señor Casaravilla — ¿Y por qué dice que las cosas se han hecho con toda regularidad?

Señor Cima — No, señor.

Señor Casaravilla — Me tiene que contestar si estaban presentes los tres miembros de la Comisión.

Señor Cima — Reconozco lo siguiente, y es exacto hasta cierto punto: si se toma esto como un sumario jurídico le falta lo que dice el señor Senador por Minas; se trata de cosas que yo no entiendo, pero está establecido eso. Parece que falta eso. Yo no lo sé muy bien; pero, en fin, falta y yo no puedo dudar de que el señor Héctor Gómez, y el señor Pereyra Bustamante, que lo han firmado, no hayan visto nada, no hayan estado, ni sepan nada.

Señor Casaravilla — Estamos discutiendo si las declaraciones se tomaron en forma; no estamos discutiendo la honestidad de esas personas. El señor Senador dice que sí, que se tomaron en forma, y yo digo que no, y además, el que afirma, tiene que probar.

Señor Cima — Lo estoy probando.

Señor Casaravilla — El señor Senador ha reconocido que muchas declaraciones se prestaron sin que aparezcan al pie las firmas de todos los miembros de la Comisión.

Señor Cima — Yo he dicho que algunas no están firmadas. Yo no las conté. En 150, puede ser que haya cincuenta que no estén firmadas.

Señor Casaravilla — No se precisaban tantas declaraciones para instruir un sumario.

Señor Cima — Bastaría con una declaración efectiva, como la resolución del decreto del Consejo Nacional, para que tuviéramos suficiente; no precisamos más.

Señor Casaravilla — Con una no basta.

Señor Cima — Pero eso no quiere decir que no estén en el sumario y que sea mentira. Eso no puede ser. Hay que examinarlo y verlo, que es lo que yo he hecho.

Pero hay algo más, señor Presidente, siguiendo un sistema que no sé hasta dónde es legal, porque ya he dicho que no entiendo yo de estas cosas.

Esa Comisión Investigadora empleó un taquígrafo en la toma de las declaraciones, y lo dice en el sumario. Ahí está; dice: "En poder de la Comisión, tengo los originales taquigráficos de las declaraciones que prestaron los menores, firmadas por ellos, etc.; de modo que en el caso de que no se puedan llenar esos requisitos por el mismo Consejo, aquellos originales servirán de prueba suficiente.

Yo no las he visto, pero eso lo dice el sumario. Y el Patronato, que recibió y que juzgó ese sumario, ¿se habrá olvidado de ver si es verdad? Sería esto un cuento, y yo no lo creo.

Señor Casaravilla — Basta leer las declaraciones, para comprender que no se ha tomado a la letra, como lo manda la ley.

Lo que se ha hecho es que quien instruía este sumario examinaba al testigo, formaba un concepto de su declaración, y después, redactaba la versión taquigráfica de esa misma declaración. Eso es lo que se afirma y no se ha desmentido.

Señor Cima — ¿Pero será posible que el señor Héctor Gómez y el señor Pereyra Bustamante hayan confiado a otros esas tareas?

Señor Casaravilla — ¿Qué hacía allí el señor Pereyra Bustamante?

Señor Cima — ¿Estaba mirando, entonces?

Señor Jude — En la inmensa mayoría de las declaraciones no estaba presente.

Señor Cima — Me bastaría que estuviera en dos.

Señor Jude — Entonces no haga esos argumentos porque hay cuadernos enteros que no tienen firma de nadie.

Señor Cima — Aquí está lo que dice la Comisión sumariante, y que el señor Senador no ha desmentido.

Señor Jude — Qué tiene que ver; Si demostraremos lo contrario, ¿qué nos importa lo que diga la Comisión?

Señor Cima — No, señor, no hemos comprobado más que la versión taquigráfica. Eso es lo que hemos comprobado, y lo que tenemos allí.

Señor Jude — Muy bien.

Señor Cima — Por otra parte, ¿acaso en mi exposición me ha guiado solamente por lo que han dicho los menores, o por lo que han dicho los mayores? ¿Y para qué sirven todas esas declaraciones que están en el sumario?

Señor Jude — Eso es otra cosa.

Señor Cima — Pues con eso hty de sobra para destituir al señor Aréchaga. Con eso alcanza, y todavía hay eso de llapa, para agregar à todo lo que hemos dicho.

Pues bien; nos dice el señor senador por Rivera, que el Fiscal coincide, en ese sentido, en cuanto a la afirmación de la nulidad o del poco valor de las declaraciones, opinando que: "las objecciones hechas en contra del sumario, eran exactas", que este Fiscal dice que las declaraciones están viciadas en su esencia.

Este Fiscal es un letrado, y no sé cuantas cosas más, que aquí se han dicho: yo no lo conozco; pero voy a ver la opinión Fiscal, y pido, señor Presidente, que se dé lectura al sumario, en el Informe Fiscal, Expediente N, pág. 3, en lo que está subrayado.

Señor Jude — Lea todo, señor Senador, porque no es cuestión de que yo haya hecho una referencia parcial o interesada en favor de la tesis que yo sostengo. Dije que si bien el Fiscal coincidía en esa declaración, apreciaba que no podría aplicarse por el señor Aréchaga, la razón de la nulidad, en vista de que no dedujo en tiempo los reparos. ¿Es así?

Señor Cima—Sí, señor. Yo no tengo eso, pero será así.

Yo voy a hacer dar lectura de ese informe Fiscal, para que se vea el valor que tiene ese sumario.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Pero entiendo, también, que los defectos de procedimiento apuntados, no afectan la validez del sumario, sobre todo teniendo en cuenta que no se ha discutido siquiera la autencidad de las firmas que lucen en el expediente, ni la exactitud de las declaraciones prestadas por los testigos.

Por otra parte, casi todas las observaciones se refieren a defectos de las declaraciones, y éstas tienen muy poco valor; casi todas están viciadas en su esencia, por las razones expuestas al principio de este dictamen. Como se verá más adelante, la prueba que resulta del sumario sobre diversas irregularidades imputables al señor Aréchaga, no surge de declaraciones de testigos, sino casi exclusivamente de la propia confesión del Director y de los recaudos agregados, reconocidos por él. — Esta circunstancia quita todo valor a los reparos hechos a la forma en que se recibieron, asentaron y firmaron las declaraciones, a la inhabilidad de ciertos testigos, etc, etc."

Bien, señor Presidente. De modo que el Fiscal, aún reconociendo la falta, toma en cuenta las declaraciones, y como veremos ahora, al estudiar la vista Fiscal, las estudia, las juzga, y dice el valor que puedan tener: no las rechaza.

Señor Casaravilla — Y declara que no debe darse la venia para destituir a los sumariados.

Señor Cima — Vamos a ir a eso, también.

Señor Casaravilla — Ya que cita la opinión del Fiscal, la debe citar completa.

Señor Cima — Pero no podemos leer todo el expediente hasta su término. Lo voy a traer aquí, para leerlo; pero es claro que, si hubiera hecho leer un folleto de 100 páginas, nos hubiéramos dormido todos.

Señor Jude — Léalo porque es interesante.

Señor Cima — ¿Toda la lectura?

Señor Jude — Sí, es interesante.

Señor Cima — ¡Ya lo creo que es interesante! Es tan interesante que es admirable.

Señor Jude — ¿Y cómo no está de acuerdo con las declaraciones?

Señor Cima — También vamos a llegar a eso.

Muy bien; yo he notado en ese sumario, que, en cuanto a la defensa de los empleados y a la defensa del mismo señor Aréchaga, con más motivo, se le ha

dado toda la intervención que yo entiendo que debía dárseles. No se ha hecho un sumario secreto, ha sido un sumario público, hecho a la vista de todo el mundo en el que se le ha dado a todos los empleados, y al mismo señor Aréchaga con más motivo, repito, oportunidad para que opinaran y dijeran todo lo que quisieran. Ahí, en ese mismo sumario se pueden encontrar todas las vistas que se han dado a los empleados. Por ejemplo, al señor Jiménez de Aréchaga se le dió vista del sumario al señor Jiménez de Aréchaga y a todos los empleados acusados. Figuran en el expediente en Enero del año 1922, escritos evacuando la vista presentados por Aguirrezabala, San Martín, Funicelli, Ciambelli, Yarzábal, González García, Belgeri.

Con fecha 3 de Marzo de 1922 figura un escrito presentado por el señor Jiménez de Aréchaga, que dice así: "Evacuando la vista que le ha sido conferida en el sumario instruído en el mencionado establecimiento, al Honorable Consejo digo, etc." Además de eso existen en el sumario múltiples declaraciones y escritos de Jiménez de Aréchaga que demuestran que él conocía perfectamente bien todas las declaraciones que se estaban tomando.

Cuando el Patronato pidió que el sumario pasara al Fiscal de Menores, el señor Jiménez de Aréchaga presentó un escrito diciendo lo siguiente: "Y ante la posibilidad de que esos nuevos informes sean sometidos a la apreciación fiscal sin la discusión previa de los interesados, solicita, etc., se le conceda vista. — Setiembre 12 de 1922."

Esto es de 12 de Setiembre de 1922.

Con fecha 15 del mismo mes el señor Aréchaga presenta el escrito respectivo. De manera que ese sumario era perfectamente bien conocido de todos los que intervenían en la cuestión, y lo hace notar el mismo fiscal, cuando dice: "Por lo demás, las observaciones sobre vías de procedimientos deben hacerse en momento oportuno y no después de conocidas las conclusiones a que arriba la Comisión sumariante y el señor Aréchaga no puso ningún reparo a los procederes de la Comisión durante la larga tramitación de este asunto y ni alegará ahora que no se le notificó ninguna providencia ni se le dió entrada en el expediente, ni se le nombró defensor, porque nada de eso necesitaba para saber cómo se efectuaba la investigación que debía seguir con algún interés. El mismo declara a fojas 123, la que fué recibida, anotada y firmada de la misma manera que los otros sin que mereciera objeción alguna de su parte. Además hay que hacer constar que el informe de la Comisión lleva la firma del señor Héctor Gómez, sin más salvedad que la siguiente: que no deben aceptarse como propias las impresiones recibidas por la Comisión en su primera visita a la Colonia, porque no la integraba todavía."

De manera, que si algunos defectos tiene el sumario, como yo no entiendo estas cuestiones legales, creo que por lo menos está bastante bien estudiado y aclarado.

Un asunto que a mí me interesó también aunque sea ageno a esta cuestión, sin embargo tiene cierta relación y yo rápidamente lo voy a referir. Es el derecho que tiene el Poder Administrador para destituir a los empleados.

Ya en este Senado se ha discutido eso alguna otra vez; se ha admitido, porque la Constitución así lo establece, pero se ha creído que ese derecho era casi absoluto y que la revisión que debía hacer el Senado en general, no debía, salvo en casos extraordinarios en que se faltara a las leyes del país, negar la venia que se pedía. Y esto lo sostenía el doctor Martín C. Martínez.

Sostenía también que en ningún país del mundo existe esa garantía constitucional, y es así, efectivamente, salvo algunas excepciones que voy a citar aqu.

Nuestra Constitución fué tomada de l Constitución del año 1786 de los Estado Unidos, en muchas partes modificada.

En aquella Constitución se establecía "Artículo 6.o. El Senado tendrá el derecho exclusivo de juzgar todas las acusaciones de funcionarios públicos, etc. Artículo 7.o. La sentencia en caso de acusación a funcionarios públicos no excederá de la privación del empleo e inhabilitación para obtener y gozar ningún otro cargo honorífico de responsabilidad o productivo".

Agrega, también, esa misma Constitución que los empleados serán nombrados de acuerdo entre el Poder Administrador y el Poder Legislativo.

De ahí nació nuestra Constitución pero no se aceptó esta última parte. Hay un país que tiene, por lo tanto, las mismas cláusulas constitucionales que el nuestro. Pero hay otro, señor Presidente: la Constitución brasileña dice en su artículo 74: "Los grados o puestos y los cargos inamovibles, son garantidos en toda su plenitud".

Nada más.

Y existe otra Constitución igual a la nuestra y copiada también de la norteamericana, que es la chilena. Dice esto la Constitución chilena: "Derechos del Presidente de la República: Destituir a los empleados por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial sus servicios pero con acuerdo del Senado y en su receso con el de la Comisión Permanente, etc. Si son Jefes de Oficina o empleados superiores y con informe del respectivo Jefe si son empleados inferiores", únicos países, de los que yo he revisado sus constituciones y en las que he encontrado que existía la garantía de los empleados con la intervención del Senado.

Esto ya se ha estudiado y comentado mucho. Yo no entiendo mayormente de la cuestión pero quiero traer algunos ejemplos para que sirvan de base a lo que estamos discutiendo.

He leído un folleto del doctor Justino Jiménez de Aréchaga escrito con esa habilidad e inteligencia que lo caracteriza, y en ese folleto trae 20 o 30 opiniones de autores notables que deben ser, que todos dicen que son lo mismo y dicen lo siguiente: Hunneus, por ejemplo, y yo advierto que no he leído las obras de esos señores, porque a mí me quedan como el poncho de Olhegui y esto lo digo señor Senador por Minas, pero he leído el folleto, comentando las obras chilenas.

Dice: "A nuestro juicio es menester que el Presidente de la República esté investido de la facultad de separar de sus empleos a todos los militares sin excepción y a todos los empleados del orden administrativo que dependan más o menos directamente del Poder Ejecutivo central. El Presidente responde de la seguridad exterior del país, responde de la conservación del orden en el interior, responde de la buena marcha de los servicios públicos generales, de la exacta recaudación de los impuestos, de su recta inversión conforme a las leyes, etc., justo es, e indispensable aun de separar a todos los empleados que bajo su dirección superior están encargados de atender a tan altos intereses".

Señor Casaravilla — ¿Está conforme con esas opiniones, el señor Senador?

Señor Cima — Yo estoy comentando la Constitución chilena.

Señor Casaravilla — Ya que hace una cita, debía decirnos si está conforme con ella.

Señor Cima — Después lo voy a decir.

Señor Casaravilla — Yo creo que no está conforme.

Señor Cima — Hay otras opiniones de personas que me parece que son muy conocidas, no por mi, sino por otros, que voy a citar, porque son muy cortas. Son Esmein y Hauriou, que creo que son autores muy conocidos.

Afirma Esmein y ratifica Hauriou: "El Jefe y titular del Poder Ejecutivo, tienen el derecho de revocar a todos los funcionarios colocados bajo sus órdenes, porque encargados de dirigir la potestad ejecutiva en su conjunto no podrían llenar útilmente su misión si no tienen confianza en funcionarios que obran bajo su dirección. Es, pues, un medio necesario para asegurar el cumplimiento de la ley y mantener la dirección de la administración.

Bien, señor Presidente: talvez sea inútil esto que yo cito, porque nuestra Constitución establece que debe pedirse la venia al Senado, pero lo que quiero hacer notar es que ese derecho constitucional del Senado no va tan lejos como parece que debiera ir, como para poder decirle al Poder Ejecutivo: "no, nosotros no vamos a hacerle caso, aunque diga tal o cual cosa, y hacemos lo que queremos". No; eso está limitado en todas las constituciones y es la opinión de todos los comentaristas.

Señor Jude — ¿Le gusta esa tendencia monárquica?

Señor Cima — No, señor; no me gusta nada. Me gusta que las cosas lleven el orden que deben tener. Yo creo que el Senado, si se falta a las leyes del país debe tenerlo en cuenta.

Señor Jude — ¿Nada más que eso?

Señor Cima — Nada más.

Señor Tabárez — Estamos en un gobierno colegiado, que es muy distinto al sistema presidencial.

Señor Jude — En esa parte no hemos modificado la Constitución, porque la disposición es la misma y debe regir con la misma amplitud que cuando existía el viejo presidencialismo con todos sus defectos.

Señor Tabárez — (Hace una interrupción que no se le oye).

Señor Cima — Por consiguiente, señor Presidente, aparte de las razones que acaba de dar el señor Senador por Canelones, que son bien efectivas...

Señor Casaravilla — Que no las han tenido en cuenta muchos señores Senadores que ahora piensan así, para no conceder las venias en otros casos.

Señor Cima — Yo estoy discutiendo las pruebas, ya le dije al señor.

Señor Casaravilla — Y eso es lo que estamos haciendo ahora: discutiendo las pruebas.

Señor Cima — Discuto las pruebas y se me quiere negar, diciéndome que no tienen base.

Señor Casaravilla — Estamos discutiéndolas.

Señor Cima — No, señor, yo sólo las discuto, porque recién las he traído, de los hechos que trae el sumario.

En otros casos, lo recuerdo, efectivamente yo he defendido unos cuantos casos en que he dicho que no debían concederse las venias.

¿Por qué? Porque las pruebas que nos mandaban no eran efectivas, no porque fuera pariente de Fulano de Tal o no lo fuera; no, señor; no era eso, sino que no resultaba la evidencia de las pruebas mismas.

Por ejemplo, en un caso del Salto se equivocaron de nombre al pedir la venia, y la pidieron para destituir a otra persona que no figuraba en el sumario. ¿Cómo le íbamos a dar la venia?

Señor Casaravilla — Y en otros casos se ha negado la venia, en que no había error, y el señor Senador ha participado de una opinión contraria a la que manifiesta ahora.

Señor Cima — No, señor.

Señor Casaravilla — Por que si debe ser tan restringida la facultad del Se-

nado, que deba ceptar la que dice el Poder Ejecutivo, debería en la generalidad de los casos aceptarse la destitución solicitada por el Poder Ejecutivo, y no ha sido así...

Señor Cima — Yo no he ido hasta el extremo. Yo establecía, nada más, el criterio que parece guiar a los señores constitucionalistas que se ocupan de estos asuntos; no quitarle al Senado sus facultades, pero si, tampoco decirle al Senado que no debe tener en cuenta, para nada, lo que haga el Poder Ejecutivo. Esto es todo.

Ahora, señor Presidente, voy a meterme en una cuestión que seguramente hará reir al señor Senador por Minas.

Señor Casaravilla — Vamos a ver.

Señor Cima — Voy a examinar el informe Fiscal, hecho por un hombre competente, por un hombre que dicta una cátedra de derecho penal o administrativo. Por lo tanto, no debería meterme a examinar ese informe; pero es la verdad que estoy sosteniendo mi criterio; me han traído aquí no como abogado, no como conocedor de las leyes, sino como un hombre justo, para que de mi opinión. Si estoy equivocado, los señores Senadores abogados, que saben más que yo de esto, me lo dirán.

Yo busqué, señor Presidente, entre los cargos que hice al señor Jiménez de Aréchaga, algunos puntos que me parecieron de capital importancia y fuí a ver si estaban probados.

Por ejemplo: "Mala calidad de las comidas".

El Fiscal dice: "Insuficiencia y mala calidad de las comidas".

El cargo formulado con respecto a la insuficiencia de la comida durante la administración de Jiménez de Aréchaga está comprobado en el sumario.

De modo que los menores comían mal, que se alimentaban mal...

Señor Casaravilla — Y yo creo que comen mal todavía.

Señor Cima — ¿Todavía?

Señor Casaravilla — Se come mal en los cuarteles, en la policía, y si se les va a preguntar a todos los soldados y guardias civiles qué tal es la comida, dirán que es pésima.

Señor Cima — Yo quiero comprobar, señor Presidente, que los datos que traje el otro día, de las declaraciones de los menores, de la de los empleados, del mismo señor Jiménez de Aréchaga, tomadas por el Fiscal, eran exactas y que se daba mal de comer a los menores.

Señor Casaravilla — Con siete pesos no se les puede dar bifes a la plancha.

Señor Cima — Yo después voy a hablar de los siete pesos.

Bien, señor Presidente: para que se pueda apreciar mejor alguna de las opiniones fiscales, pido que se lea en las páginas 8, 9, 10 y 12 lo subrayado al margen del informe fiscal.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Per oresulta del sumario, que, sin facultad legal, sin autorización escrita del Consejo, al "parecer" con el consentimiento de la Comisión Delegada, expresado verbalmente, dispuso de varios miles de pesos en la construcción de un garage al lado de su casa, en un mástil, en la fiesta de la Jura de la Bandera, en el paseo a Montevideo con motivo de las fiestas de Carnaval, en la instalación de una cantina para los empleados, etc. (éstas con autorización del Consejo). Si hay alguna necesidad impostergable que explicaría y hasta justificaría una desviación de los preceptos legales en materia de Administración de fondos, es la que se relaciona con la alimentación y con el vestido de los menores, especialmente con la primera; sin embargo, el Director parece no haberle concedido mayor importancia, pues, mientras los menores comían poco y mal por falta de recursos, éstos se obtenían al margen de la lay para construir un garage que pudo ser sustituído por cualquiera de los galpones que existen en la Colonia, para edificar una casa destinada a habitación del Intendente, para levantar un mástil innecesario, pues la finalidad perseguida se llenaba clavando un asta en cualquiera de los pabellones, para otros gastos igualmente postergables.

Así se explica el descontento que reinaba en la población de la Colonia, descontento que exteriorizaron algunos diarios de la Capital provocando la investigación, y así se explican también las frecuentes fugas de menores durante la administración del señor Aréchaga.

La Comisión investigadora observa, además, que el aumento de la suma destinada a la alimentación de menores fué concedida por ley de 23 de Diciembre de 1920 y la comida no mejoró hasta principios de Marzo.

Esta observación es exacta, y a ese respecto cabe hacer notar una contradicción que existe entre lo declarado por el señor Aréchaga en el sumario y lo expresado después en su escrito de defensa. Preguntado a fojas 133 vuelta, "si es cierto que durante la administración del declarante los menores no comían carne sino después del mes de Marzo del corriente año (1921), contestó: que ya ha dicho que hasta el mes de Diciembre, en que fué reforzado el rubro para la alimentación, la cantidad de carne que se daba a los menores era poca, pero "que desde ese mes en adelante", se les dió la proporción que queda dicha". (La proporción que queda dicha es: medio kilo de carne. Véase a fojas 132 vuelta).

Pues bien, la Comisión investigadora hace notar que el consumo diario de 150 kilos de carne (medio kilo para cada menor) empieza recién el 3 de Marzo de 1921, según resulta de los libros de la Colonia, y entonces el Director manifiesta (fojas 12 de su escrito de defensa), que en los meses de Enero y Febrero se hizo una pequeña economía en el rubro de la alimentación, con el fin de traer a los menores a Montevideo, con motivo de las fiestas de Carnaval; y luego agrega, a fojas 12 vuelta: "Fué así que los menores comieron 300 gramos de carne por día en el mes de Enero y en Febrero de 350 gramos", y después dice: "Vueltos los asilados a la Colonia, ya se hizo la comida a base de medio kilogramo diario de carne para cada alumno". De estas palabras del señor Aréchaga resulta, pues, que la cantidad de carne antes referida (medio kilogramo) no se dió a cada menor desde Diciembre de 1920, como afirmó a fojas 132 del sumario, sino desde Febrero de 1921.

La Comisión investigadora dice sobre el particular, lo siguiente: "la circunstancia de que esa mejora en la alimentación de los menores haya coincidido con la mayor intensidad de las denuncias, y que éstas, hechas públicas por diferentes diarios, hace presumir que a no mediar éstas, habría continuado el régimen de la alimentación de la Colonia en la misma forma que se hizo en los meses de Enero y Febrero, no obstante el aumento del rubro, concedido por la indicada ley de 23 de Diciembre de 1920". El Fiscal cree que la explicación que el Director da para destruir esa presunción, es verosímil; la demora en mejorar la comida de los menores puede haber sido ocasionada por el motivo que invoca el señor Aréchaga, pero ese motivo no satisface; después de haber estado los menores sometidos a un régimen alimenticio diferente por falta de recursos, proporcionados éstos, debie ron aplicarse de inmediato a mejorar la comida en lugar de distraerlos en un paseo a Montevideo; y menos satisface si se considera que aún no ha sido abonada la cuenta de Puppo ($ 1.400) proveniente de gastos del paseo; lo que quiere decir que se economizó a expensas de la alimentación de los menores con el fin de abonar las cuentas de las fiestas, y la mayor de esas cuentas, está impaga."

Bien, señor Presidente, eso es lo que dice el Fiscal, lo que confirma, en absoluto, los datos que yo he traído con respecto a la mala alimentación de los menores.

Pasemos, ahora, a otra de las cosas que yo afirmé.

Deficiencia y mal estado de la ropa.

El Fiscal dice que la falta de ropa no puede imputarse al señor Jiménez de Aréchaga, porque los quince mil pesos que se entregaron el 30 de Setiembre de 1919, y los diez mil en Julio de 1920, no fueron suficientes.

Vamos a examinar este detalle.

A mi me asombra que puedan afirmarse estas cosas, en la forma que lo afirma el señor Fiscal.

Estoy de acuerdo en que los 15.000 pesos del año 1919, hayan desaparecido, aunque fueron dados al final del año. En esto no tiene nada que ver el señor Aréchaga, pero durante la administración de este señor se dieron además, diez mil pesos, — que son los que cita el Fiscal, — cinco mil quinientos que le daba el rubro del presupuesto y tres mil quinientos pesos, que le dió la Asistencia Pública. En total, señor Presidente, diecinueve mil pesos para vestuario de los menores. Ahora yo pregunto si esta cantidad alcanzaba o no para vestir a los menores.

Yo no se cómo al Fiscal se le ha olvidado ese detalle. Dice el Fiscal que con diez mil pesos, no alcanzaba, ¿y lo demás que se le dió, que casi suman otros diez mil pesos?

De modo, que para mí, señor Presidente, queda absolutamente demostrado de que alcanzaba y sobraba.

Señor Gallinal — Para demostrar eso debería decir el señor Senador el número de asilados que había en esa época.

Señor Cima—Aquí tengo el promedio. Se lo puedo dar enseguida. Eran de trescientos cuarenta a trescientos cincuenta. Le voy a dar el promedio mensual.

En Enero, 342, en Febrero 340, en Marzo 343, en Abril 349, en Mayo 341, en Junio 368, en Julio 354, en Agosto 340, en Setiembre 291, en Octubre 293, en Noviembre 302, en Diciembre 313, en Enero 300, en Febrero 293, en Marzo 273, en Abril 253: promedio mensual 279 menores.

Y advierto que el Patronato de Menores en una resolución que tomó un año antes, decía que la colonia alcanzaba para poder admitir hasta 350 niños.

Claro que después se deshicieron unos pabellones, pero se deshicieron más tarde.

Bien: ya que estamos diciendo si alcanzaba o no el dinero, — yo no sé si los señores Senadores conocen el presupuesto de la Colonia Educacional, yo creo que no lo conocen, — la colonia cuesta alrededor de 82.000 pesos; 40.000 pesos de empleados y otros 40.000 de gastos.

En el año en que actuó el señor Jiménez de Aréchaga, se dictaron leyes que llevaron esos gastos a 141.000 pesos, contando los 36.000 pesos de déficit que dejó.

Si en gastos sólo se llegó a 141.000 pesos, señor Presidente, con un promedio de 290 menores, yo no se cómo no va a alcanzar, aparte de que tiene un campo de 300 o 400 cuadras que produce y produce porque tiene empleados pagos por el Estado con otros 40.000 pesos para pagar todos esos gastos de producción.

(Continuará).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

31.ª SESION ORDINARIA

MAYO 5 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6011, Poder Legislativo, página 424 B)

Señor Casaravilla — El señor Jiménez de Aréchaga debe haber rendido cuenta del empleo de ese dinero, no solamente a la Comisión encargada de vigilar la Administración de la colonia, sino al Consejo superior a ella.

De manera, pues, que implícitamente el señor Senador afirma que ese dinero no se ha empleado en otro destino, sino que ese dinero ha desaparecido, como se dice.

Señor Cima — No, señor; ese dinero se ha gastado.

Señor Casaravilla —Se ha probado que se fué en gastos.

Señor Cima — No; vamos a ver..

Señor Urioste—Fué mal invertido ese dinero.

Señor Cima — Ya dije cuando examiné las cuentas de la Contaduría, y para demostrarlo otra vez, — vamos a perder un cuarto de hora, — para demostrarle a los señores Senadores que tuve en cuenta eso, — pido que la Secretaría dé lectura de la página 66 del expediente, lo subrayado a lápiz, lo que menifiesta el Contador del Patronato.

Ahora vamos a ver cómo se arregló eso.

Señor Casaravilla — ¿Se arregló o no se arregló?

Señor Cima — Se gastó y ha desaparecido.

Yo creo y afirmo que sólo la muerte no tiene explicación; lo demás, todo, tiene explicación y esto también.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

Página 66 del expediente letra M.

"Es digno de notarse que la casi totalidad de los pagos efectuados por rentas propias han debido imputarse a ellas, pues, está de acuerdo con el artículo 11, inciso M del Reglamento de la colonia, sólo han debido usarse en el "mejoramiento de los talleres y adquisición de útiles y materiales para la explotación de la colonia".

La autorización dada por el Honorable Consejo al Director del establecimiento, para disponer libremente de las rentas, no puedo comprender las importantes cantidades invertidas en pago de sueldos, jornales, materiales de construcción, locomoción, etc., que figuran abonados con esas rentas en los meses que se observan.

Esa autorización general, concedida por el Consejo a pedido del mismo Director de la colonia, — que deseaba poder tomar medidas rápidas y no esperar la autorización en cada oportunidad, — ha sido mal interpretada; pues la Dirección de la Colonia la ha ampliado, destinando las rentas a fines muy distintos de los que indica el ya mencionado inciso M del artículo 11 del Reglamento.

El Honorable Consejo no podía autorizar, ni autorizó el cambio de destino de las rentas, sino que, se desprendió de la facultad de aprobar cada acto del Director."

Señor Cima — Ahí está la explicación en que se gastaron; ahí lo dice el Contador del Patronato.

Bien, señor Presidente; lo que yo quería decir con esto, es que el dinero no ha faltado; la colonia no había marchado, pero no por falta de dinero. El dinero ha sobrado y era una objeción que le hacía a la vista fiscal, que decía que el dinero no alcanzaba.

Dice el Fiscal: "Actos Inmorales. — El Fiscal acepta las conclusiones a que arriba la Comisión investigadora, pero no existe prueba alguna de que el Director haya descuidado la vigilancia y de que haya sido omiso en averiguar o en el castigar esos actos".

Efectivamente yo tampoco he encontrado ninguna cosa de la cual se pueda culpar al Director, salvo dos declaraciones del mismo Director, que dice que no existían actos inmorales, y en otra que decía que existían y los hacía castigar. Pero esa es una de las tantas contradicciones que hay en las notas del Director. De modo que tampoco lo he culpado de estos actos.

Haber lo que dice el Fiscal sobre esos excesos de castigos esencialmente corporales.

Dice: "La prueba acumulada en el sumario convence de que en la Colonia se ha castigado exageradamente a los menores. Dice que en tiempo de Firpo no hay duda, pero que en tiempo de Aréchaga es dudoso".

Observad esto y después iremos a otra parte.

Que es dudoso y se basa en las mismas declaraciones que he leído y lo han leído los señores Senadores porque está en el expediente de que en unas declaraciones se culpa mucho más a Aréchaga que a Firpo y no dice el Fiscal si en alguna otra prueba ha encontrado más culpable a Firpo que a Aréchaga.

Yo no las he visto.

Dice el Fiscal: "Sin embargo lo que se refiere a rebencazos aplicados al mudo De Vita por el Director, que éste explica en su declaración diciendo que el menor hizo ademán de sacar armas, por lo que él le aplicó un rebencazo, no con el ánimo de castigarlo sino con el de evitar ser agredido, esta explicación no satisface enteramente pues parece que para detener o impedir la agresión del que hace ademán de sacar armas, el medio menos eficaz es aplicarle un rebencazo, procedimiento más indicado para enardecer al agresor que para contenerlo".

Esto mismo lo dije yo repitiendo las palabras del Fiscal.

Muy bien: agrega el Fiscal: "Que las declaraciones relativas a castigos por otros empleados no son suficientes con excepción de la paliza aplicada el 9 de Octubre de 1920 sobre castigos".

Y agrega: "El actual Director interino no usa rebenque ni arreador, (recordad lo que yo había dicho leyendo esto mismo), "ni hace ostentación de armas ni de fuerza y en la misma forma procede el intendente interino Mastruchello un maestro de escuela de constitución física muy débil, casi un inválido, y sin embargo, el orden se mantiene en la Colonia a pesar de que la superabundancia de

menores dificulta la vigilancia y la educación de los mismos".

Y ahora el Fiscal estudia la paliza de Octubre: admite las declaraciones de la paliza como ciertas y dice: "Ya que el señor Aréchaga alude reiteradamente a la personalidad del señor Laso, el fiscal considera conveniente hacer constar que el informe está también suscripto por el señor Héctor Gómez y que él le ha manifestado que tiene el convencimiento más completo de que la paliza aludida fué aplicada como lo declaran los menores y empleados aludidos."

Parece que de esto no hay tampoco lugar a dudas.

Continúa el Fiscal: "Encuentra también fundadas las observaciones hechas por la Comisión investigadora en la parte final del capítulo IV de su informe, en el punto que se refiere a ciertos castigos inhumanos como el encierro de menores en las letrinas y la supresión de la comida. Considera también inhumano los calabozos construídos durante la administración del señor Aréchaga en el sótano de uno de los pabellones aunque debo rectificar la afirmación" (esto lo leí en la última sesión), "que se hace en el informe sobre la altura de los calabozos, la puerta de entrada es muy baja y obliga a agacharse para poder pasar, pero adentro se puede estar de pie."

"Pero esas celdas son tan pequeñas que la salud de los menores encerrados en ellas se perjudicaría."

"No es exacta la afirmación hecha por el Director de que las celdas son adecuadas y de que no cree haya en las cárceles otras que sean mejores. Cada uno de los calabozos de cualquiera de las cárceles de Montevideo tiene más capacidad que los cuatro de la Colonia juntos."

Señor Tabárez — ¿Quién autorizó la instalación de esos calabozos?

Señor Cima — Son autorizaciones verbales y después vienen las autorizaciones escritas.

Señor Jude — Esos calabozos no se utilizaron.

Señor Cima — No se utilizaron, porque cuando se terminaron, todavía faltaban las puertas.

Señor Jude — Sea por lo que fuere, pero no se utilizaron.

Señor Cima — Ya lo leí el otro día. El señor Jiménez de Aréchaga lamentó enormemente no haber podido utilizar esos calabozos. Es uno de los arrepentimientos que tiene de no haberlos usado, porque dice en nota, haber pedido por favor que se le permitiera utilizar esos calabozos. Eso lo leí los otros días y ahora continuaré con otras cosas.

"Funcionamiento irregular de la escuela de instrucción primaria". Nos decía el señor Senador por Rivera que si éste estuviera probado, era suficiente para que no pudiera quedar en la Colonia el señor Jiménez de Aréchaga.

Vamos a ver lo que dice el Fiscal.

(Lee): "Aún admitiendo que la supresión de los cursos se haya producido a fines de Noviembre, adelantando las vacaciones en quince días y no en treinta o cuarenta, como declaró el Director. La medida adoptada no tiene justificación aceptable; es en efecto "lamentable que en un establecimiento educacional de menores en el que existe gran número de analfabetos", y donde se lucha con tantas dificultades para proporcionar a los asilados la instrucción necesaria, se suspendan las clases para dedicar a los menores a otras tareas tendientes a demostrar públicamente la limpieza y una organización que por lo visto no existía habitualmente".

Es terminante el Fiscal también en esto, y reprueba que no se haya hecho la educación y la enseñanza de los menores.

(Lee. "Insuficiencia del funcionamiento de los talleres Son en general exactas las observaciones formuladas por la Comisión".

Dice el Fiscal: (Lee): "Sin embargo los talleres no funcionaban en forma debido a la falta de recursos. A este respecto el Fiscal entiende que puede hacerse al Director la misma cuestión "formulada en el capítulo relativo a la comida de los menores". Si pudieron sacarse del rubro "Rentas Propias" miles de pesos destinados a construcciones no autorizadas legalmente y menos necesarias, "resulta imperdonable" haber mantenido inactivos los talleres por insuficiencia del rubro especial".

Señor Tabárez — ¿Le queda mucho tiempo todavía al señor Senador para terminar?

Señor Cima — Un cuarto de hora, más o menos.

Señor Tabárez — Si fuera un cuarto de hora se podría prorrogar la sesión, si es que el Senado está de acuerdo. — (Apoyados).

En ese sentido haría moción: para que se prorrogara la sesión por media hora.

Señor Jude—Se podría prorrogar hasta que termine el señor Senador por Soriano. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Eso es: hasta que termine el señor Senador por Soriano.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Mociona el señor Senador por Canelones para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Senador por Soriano".

Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Senador por Soriano.

Señor Cima — Continúo.

(Lee):

"Deficiencia en las tareas y en la enseñanza de la agricultura Sólo puede lamentarse el abandono de la enseñanza de la agricultura y que no debió descuidarse completamente, a pesar de las razones aducidas sobre el particular por el señor Aréchaga".

También esto está comprobado.

(Lee):

"El Fiscal encuentra perfectamente fundadas las observaciones hechas por el mal estado del establecimiento". Esto también resulta probado.

(Lee):

"Las consideraciones que hace la Comisión están de acuerdo con las resultancias del sumario".

El Fiscal, en esta parte, culpa a la Administración anterior de Firpo.

(Lee):

"No hay, pues, en este capítulo, observaciones contra la administración Aréchaga, si se exceptúa la referente al estado de los útiles de comedor y a la higiene general del comedor y de los dormitorios".

Agrega el Fiscal:

(Lee):

"Los doctores Pacheco y Mañé reconocen las deficiencias apuntadas por la Comisión investigadora, atribuyéndolas a lo limitado de los recursos y a la escasez de agua, descargo insostenible, si se tiene en cuenta que el Director dispuso libremente de rentas propias".

Recordad que estas rentas propias llegaron a catorce mil pesos.

(Continúa leyendo):

"Por lo demás, hay defectos que "no admiten excusa". como los relativos al estado de suciedad de las piezas de los empleados, situadas dentro de los dormitorios de los menores, hecho éste, lo mismo que el referente a la falta de higiene de los menores, declarado por el Médico de la Colonia".

Continúa el Fiscal:

(Lee):

"Administración irregular desde distintos puntos de vista. Compra de la bandera. Pero de cualquier manera, aún aceptando el descargo formulado por el Director, es indudable que él no está exento de responsabilidad". ·

Se refiere a los cuatrocientos o quinientos pesos que se gastaron en comprar una bandera.

Ahora pido a la Presidencia que haga leer la parte subrayada de las páginas 36, 37, 38 y 39. Vamos a ver lo que dice el Fiscal.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"B. Cantina — De los antecedentes agregados ahora a este sumario, resulta que en nota de fecha 7 de Agosto de 1920, el Director solicitó del Honorable Consejo de Patronato autorización para instalar una cantina, con el fin de suministrar a los empleados artículos de primera necesidad a precio de costo, sin decir cómo obtendría los recursos necesarios. El Consejo concedió, con fecha 19 de Agosto la autorización solicitada, sin establecer tampoco de dónde se sacaría el dinero para instalar la cantina.

Hay en todo esto una irregularidad manifiesta, irregularidad que se agrava por la forma en que se abusó de la autorización concedida por el Consejo.

En efecto, en la nota del Director de fecha 7 de Agosto de 1920, decía: "El importe de los artículos que obtengan los empleados, "les será descontado de su sueldo cada fin de mes" por la Contaduría del establecimiento. Esta circunstancia fué seguramente la que determinó al Consejo a conceder la autorización antes citada, creyendo, sin duda, que en la instalación de la cantina se emplearían pequeñas sumas, que serían reintegradas a la Colonia cada fin de mes, al cobrarse el presupuesto.

Pues bien, excelentísimo señor: del informe que luce a fojas 52 del legajo número 5 agregado, resulta que el Director, señor Aréchaga, gastó en la cantina durante el mes de Agosto de 1920 la suma de $ 28.11, que abonó el 11 de Setiembre, — después de esa fecha hasta el 28 de Febrero del año siguiente, gastó pesos 257.65 ($ 55.90 en Setiembre, $ 41.26 en Octubre, $ 82.27 en Noviembre, $ 11.46 en Diciembre, $ 28.25 en Enero de 1921 y $ 37.91 en Febrero), "sin que la Contaduría del establecimiento le descontara un sólo peso y sin que él lo abonara espontáneamente" hasta el mes de Marzo en que aparece acreditada la suma de $ 257.65 "con fecha 1.o", en el Libro de Acreedores y con "fecha 12", según Libro de Caja. Recibo número 290.

De la misma cuenta que con fecha 31 de Marzo de 1921 el señor Aréchaga sacó de la cantina artículos por valor de pesos 86.83 "que todavía adeuda", y que el Intendente, señor Otatti sacó desde la creación de la cantina hasta que fué suprimida, artículos por valor de $ 211.82, "de los que abonó $ 7.00, adeudando todavía $ 204.32".

Estas cuentas demuestran una incorrección manifiesta; sea del rubro "Manutención de menores" o del rubro "Rentas propias", el dinero con que se instaló la cantina, no tiene explicación satisfactoria esa deuda del Director durante seis meses seguidos, que fué cancelada cuando el Consejo resolvió intervenir por intermedio de su Contador, como resulta claramente de las actas de fojas 50 y siguientes del legajo número 5; levantadas por el Contador señor Saráchaga, que se constituyó con ese fin en la Colonia, exigiendo la presentación de los libros "Almacenes y deudores". Y menos explicación tienen las deudas aún pendientes del Director y del Intendente. (Véase el informe de fojas 52 y siguientes del legajo número 5).

Aunque las sumas citadas no son de gran importancia, la incorrección tiene verdadera transcendencia porque es fa-

talmente conocida por los empleados y hasta por los recluídos, que la comentan y juzgan a veces erróneamente. Y en un establecimiento de la índole de la Colonia Educacional de Varones, donde se alojan muchos menores condenados por pequeños delitos, las autoridades superiores deben ser ejemplo de austeridad, de delicadeza y de corrección".

Señor Cima — Creo que es suficiente con eso. Confirma lo que dije anteriormente sobre la cantina.

Vamos a seguir con los pasajes oficiales. ¿Qué dice el Fiscal? Dice. (Lee). "Las irregularidades señaladas a este respecto por la Comisión son indiscutibles".

Me parece que eso está probado, también.

(Continúa leyendo): "Creación de Rentas Propias. Dice el Fiscal: Todo esto es irregular, pero es indudable que la responsabilidad que deriva de esas desviaciones de preceptos legales y reglamentarios debe ser compartida por el Director, que "abusaba" y por el "Consejo que aprobaba implícitamente y hasta expresamente".

Parece que también aquí el Director es culpable, aunque haya otros culpables.

(Lee): "Gastos de locomoción. Las observaciones que hace la Comisión investigadora son fundadas, pero siempre subsiste la irregularidad anteriormente citada, aparte de que resultan inaceptables los gastos efectuados; así, por ejemplo, no tiene explicación que en un establecimiento donde faltan "recursos para las necesidades imprescindibles" y donde el personal era escasísimo, según declaración del propio Director, éste y el Secretario se trasladaran a San José en automóvil para buscar a un menor".

Esta es una falta, también.

(Lee): "Rendición de cuentas." Dice el Fiscal: "El Director ha afirmado que rendía cuentas mensuales y que sus cuentas nunca fueron observadas por la Contaduría del Consejo. Pues bien: según resulta del informe expedido por la Contaduría del Consejo "la afirmación de Aréchaga no es enteramente exacta", pues las cuentas no fueron siempre rendidas con puntualidad".

Ahí está la razón por qué no se le observaron. Bien lo dice el Contador de la Colonia, en nota que yo tuve oportunidad de leer.

Ahora, señor Presidente, llegaremos a las conclusiones. El informe fiscal tiene muchas otras cosas. Yo he buscado solamente algunas.

(Lee): "El Fiscal, por su parte, opina que no puede quedar reducida esa sanción a la simple advertencia propuesta por el Presidente del Consejo de Patronato, porque, además de las transposiciones de rubro mencionadas al fundar su moción el Presidente, existen otras irregularidades debidamente comprobadas, pero opina también que no corresponde la destitución propuesta por un Consejero, atendidas las razones expuestas en los párrafos anteriores, especialmente la circunstancia de que el Consejo de Patronato, superior jerárquico del Director, toleró y hasta aprobó las sucesivas irregularidades y omisiones aludidas. De manera que imponerle la destitución sin haberle observado una sola vez esos hechos conocidos por el Consejo, importaría una represión exagerada e injusta".

Hay algo más, señor Presidente, todavía, del Fiscal, que quiero hacer notar, y es lo referente a los otros empleados de la Colonia, para los cuales también se ha pedido la destitución. Y llamo también la atención sobre sobre ello, porque el Fiscal, después de reconocer verdad lo de la paliza, después de reconocer que era cierto aquello y que merecerían la destitución, pero como no se sabe quién lo mandó que lo hiciera, dice que no debe destituirse.

A mí me ha llamado enormemente la atención esta vista fiscal.

Si esto para un criterio que no es de abogado, sino de ciudadano que vive libremente, y estas son las bases fundamentales para decir que son inocentes y que deben reponerse en el cargo a esos señores que han faltado, la verdad es que tiene el señor Fiscal un criterio bien distinto del que tenemos nosotros, de los que no tenemos nada que ver con eso.

¿Cómo es posible que comprobados los hechos por la vista fiscal, que él mismo lo dice y lo acepta, después nos diga que habrá que reponerlos en el cargo, porque lo que él propone, en su resolución, es volverlos a reponer en el cargo? Hace una enorme cantidad de cargos, demostrando de una manera evidente que ese hombre es incapaz, que es inepto, lo dice así en toda esa vista fiscal, y en castigo de todo ello propone que se le reponga en el cargo. Y este es el Fiscal encargado de cuidar los menores en el país!

Lamento, señor Presidente, tener que decir estas cosas, porque tenía un profundo respeto por el señor Romero, antes de esta vista. Sé que se había ocupado en el Parque Urbano de hacer cesar los castigos de unos pobres menores, quienes eran explotados vilmente por las personas encargadas de cuidarlos. Pero después de esto, tengo que decir que se olvidó de ir a la Colonia de Menores para cerciorarse cómo se sacrificaba a esos pobres menores que él tenía la obligación de vigilar, porque es un Fiscal de Menores. Y si todavía, después de todo eso, nos dice la vista fiscal que los que castigaron en el mes de Octubre, a los que dieron una paliza brutal, que lo explica bien claramente, debe reponérseles en sus empleos, porque no se sabe quién los mandó.

¡Cómo me voy a basar en esta vista fiscal!

Yo comparo esta vista fiscal con lo que nos dijo el señor Senador por Rivera. El señor Senador por Rivera nos pintó de una manera clara y evidente en su defensa, que era un superhombre, un apóstol, y dijo después él mismo: un hombre capaz, con algunas pequeñas faltas que había cometido en la Colonia, pero nada de dudar sobre su personalidad; y llega a la conclusión de que hay que echarlo, porque eso es lo que ha propuesto al suprimir la planilla; y, en cambio, el Fiscal, que nos ha demostrado que es un hombre culpable, llega a la conclusión de que hay que reponerlo.

No lo entiendo yo así, señor Presidente.

Y para terminar, señor Presidente, todavía voy a examinar la propuesta que hizo el señor Senador por Rivera, que, a mi juicio, no puede ser aceptada de ningún modo.

No se trata, señor Presidente, de una ley orgánica que declara movible a los empleados, lo que se ha propuesto. No se trata, por lo tanto, de mejorar a algunos ni de hacer nada nuevo en la Colonia; se trata, simplemente, de una raya en una planilla del presupuesto. Primera falta, a mi juicio.

Segundo: es un proyecto que tendrá que ir a la Cámara de Diputados y ese proyecto lo aceptarán o no lo aceptarán; discutirán, quién sabe cuánto tiempo, y, mientras tanto, ¿qué hace el señor Aréchaga? ¿Se le repone en la Colonia? ¿Qué hace el Poder Ejecutivo con ese señor? El proyecto se seguirá discutiendo; creo que no lo aceptará la Cámara nunca, porque no va a hacerse solidaria de la falta de energía del Senado, para destituir esos empleados.

Señor Jude — No es por eso que yo lo he presentado.

Ya he dicho que no tenía ningún inconveniente en votar en contra; pero que creía, por las razones que expuse entonces, que lo más procedente era un proyecto de ley de esa naturaleza.

Ahora que ha hecho referencia al proyecto de amovilidad, ¿el señor Senador acepta un proyecto por el que se establezca la amovilidad de los empleados?

Señor Cima — Por lo pronto, lo que estoy manifestando es que tenemos que resolver si al Poder Ejecutivo se le da la venia o no.

Por otra parte, el proyecto de la reorganización de la Colonia lo están estudiando personas muy competentes, ese mismo Fiscal y otros, y entonces, cuando venga aquí, veremos qué es lo que se nos propone; pero eso de proponer simplemente una raya en el presupuesto, borrar una partida, no estoy conforme.

Yo creo que tampoco eso vaya a pasar, porque eso es una verdadera injusticia, señor Presidente. Y digo, señor Presidente, que es una injusticia, porque hay—y aquí tengo una lista—una enorme cantidad de empleados que son completamente inocentes, y que han cumplido con su deber y se les va a dejar afuera, se les va a mandar a la Caja de Jubilaciones, otra injusticia, porque hay dos o tres que han procedido mal.

Señor Jude — ¿Por qué prejuzga el señor Senador que el Poder Ejecutivo va a ser injusto?

Señor Cima — Por ejemplo, tenemos cuatro empleados que están desde 1912, tres empleados de 1913, dos empleados de 1913, dos de 1914, dos de 1915, uno de 1915, uno de 1916, tres de 1916, 6 de 1917, dos de 1918, uno de 1919, uno de 1920, tres de 1920, cuatro de 1921, tres de 1921, 4 de 1922, y en fin, hasta empleados de los años 1924 y 1925, que son empleados nuevos. Todos esos empleados, señor Presidente, sin más dato, de una plumada, los dejamos afuera, sin garantías de ninguna especie, si al Poder Ejecutivo no se le ocurre, nombrarlos otra vez.

Señor Jude — Ya sabe el señor Senador que en el proyecto se establece....

Señor Cima — Ya voy a ir a eso.

Señor Jude — Entonces no puede decirse que quede librado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo cometería una injusticia. Esos empleados modelos, a que hace referencia...

Señor Cima — No sé si son o no modelos.

Señor Jude — ... esos empleados permanecerán en la Colonia.

Señor Cima — Voy a hablar de eso.

Creo que el señor Senador hace una ofensa con aquellos meritorios empleados que siempre cumplieron con su deber y que da un mal ejemplo a los demás empleados públicos, porque cuando se quiera castigar a Fulano y Zutano, se suprime la planilla...

Señor Jude — Es un error del señor Senador.

Señor Cima — Creo que es hasta anticonstitucional en cuanto al pedido de venia, porque al pedido de venia habrá que decir que sí o que no.

Lo demás, será materia de un proyecto.

Señor Jude — Se da o no se da, o se archiva.

Señor Berro — Se puede decir que sí, que no, o se puede no decir nada.

Señor Cima — No es posible.

Señor Jude — Se da o no se da, o se archiva. Está perfectamente equivocado el señor Senador.

Señor Cima — Se podrá perfectamente decir que la Comisión queda a la espera del tiempo.

Señor Jude — No sería, posiblemente, la primera vez.

Señor Cima — Ni la última, porque eso ha pasado; pero no creo que esté bien hecho.

Señor Berro — Eso es harina de otro costal.

Señor Jude — Eso es otra cosa, señor Senador por Soriano. Está hablando de la Constitución y vamos a colocarnos dentro de la Constitución para contestar.

Señor Cima — Voy a seguir, señor Presidente.

Creo que se arroja de golpe una enorme cantidad de empleados que van a la calle, y van a dar, naturalmente, a la Caja de Jubilaciones sin más trámite, porque si bien es cierto que en el proyecto se dice: "El Poder Ejecutivo preferirá a los empleados actuales de la Colonia para atender los servicios que se le cometen por el artículo 2.o de esta ley, siempre que no mediaran razones que justifiquen su separación".

No sé con qué autoridad vamos a imponer este artículo al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo hará lo que mejor le parezca; si el Poder Ejecutivo juzga que nosotros hemos creído que son empleados malos, sin ningún proyecto orgánico, sin ningún estudio nuevo de la Colonia, rayando la planilla, el Poder Ejecutivo, no repondrá tampoco esos empleados; ni yo tampoco votaría que fueran repuestos, porque creo que si juzgamos a todos así, todos irán a la Caja de Jubilaciones, y todavía se le agrega aquí otra cosa, que se modifica la ley de Jubilaciones, de una manera extraordinaria, que si se tomara dónde. Por ejemplo, a los que tengan tres dónde. Por ejemplo, los que tengan tres años de servicios se les dará derecho a la jubilación. Evidentemente que es un caso excepcional, pero así se empieza y así se llega a todo.

Señor Jude — Creo que es excepcional el medio utilizado, por la excepcionalidad de las circunstancias en que se encuentra la Colonia.

Señor Cima — No, lo excepcional...

Señor Jude — Tan es así que hay un proyecto de reorganización. De modo que esto no será nada más que una etapa, un paso previo.

Señor Cima — Cuando entremos a la reorganización de la Colonia, entonces veremos lo que conviene hacer, porque esto no es reorganización de nada. Esto es una planilla del presupuesto...

Señor Berro — Y la obligación de reorganizar a breve plazo.

Señor Cima — Esa obligación no la podemos establecer para nadie, porque nosotros mismos no somos capaces...

Señor Jude — Con este procedimiento se incitaría al pronto despacho del asunto.

Señor Cima—Yo creo que no. El Poder Administrador creo que no nombraría a esos empleados. Me parece, señor Presidente, que para sacar adelante al señor Jiménez de Aréchaga, que ha cometido estas faltas que hemos estudiado, se comete una verdadera desconsideración con los otros empleados que se han portado bien. Para mí, eso no tiene duda de ninguna especie, y no podría dar nunca mi voto para un acto de semejante naturaleza.

Creo que nunca, en lo que yo conozco, en lo que he estudiado, en ninguna Administración Pública, aún en aquella que nos decía el señor Senador por Rivera que tenían olor a heno, que yo iba a comentar después y me olvidé, durante este largo proceso, ni aún esas, han hecho suprimir una planilla en esta forma, como la suprimirán aquí.

Esto no es un estudio del Presupuesto General de Gastos, no es un estudio ordenado, no es más que hacer una injusticia a una cantidad de empleados que han procedido bien, para salvar a otros que se han portado mal. Esta es mi opinión, nada más.

He presentado a la Secretaría un proyecto que, pido al señor Presidente que le haga dar lectura, con lo cual doy por terminada mi exposición.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al Consejo Nacional de Administración la venia que solicita para destituir de su empleo de Director de la Colonia Educacional de Varones a don Horacio Jiménez de Aréchaga y a los empleados de la misma don José O. Ottati, Intendente; don Armando A. Bellgeri, Ecónomo y Encargado Guardaalmacenes; don Pascual Alfonzo, Inspector 1.o y don Justo H. Thevenet, Auxiliar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Cima, Senador por Soriano."

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por Soriano?

Señor Cima — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces, se levanta la sesión.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

32.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 6 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Cuarto intermedio. Por moción del señor Senador Tabárez el Senado resuelve volver a Sala siempre que la Asamblea termine antes de las 18 y 30.

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Casaravilla, **Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Semblat, Sorín, Corné, Jude, Gallinal, Cima y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Muñoz, Amargós, Morey y Bucro.**

Con licencia, el señor Senador **Aramendía.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre aumento de la partida destinada a la confección de fichas del Registro de Estado Civil."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley, sobre envío de una delegación al Paraguay con motivo de la inauguración de la escuela uruguaya en el solar de Artigas."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda, dictamina en el proyecto de ley que refuerza el rubro "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública."

—Repártase.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, que se haga un cuarto intermedio hasta las 18 y 30 para volver a Sala, si la sesión de la Asamblea termina antes de esa hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se haga un cuarto intermedio hasta las 18 horas y 30 a efecto de volver a Sala una vez realizada la Asamblea General." — (Apoyados).

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Así se hará.

El Senado pasa a Asamblea General.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

33.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 7 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

A las 17 y 50 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Jude, Sorín, Moroy, Gallinal, Tabárez, Cortinas, García y Semblat.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Caravilla, Díaz, Berro, Cima, Urioste, Muñoz, Amargós, Cornú y Buero.**

Con licencia el señor Senador Aramendía.

2

Señor Presidente — No hay en Sala ni en el Palacio el número de Senadores para sesionar y habiendo pasado con exceso la hora en que debe empezar sus sesiones el Senado, declaro que voy a levantar la sesión, después de hacer dar cuenta de un asunto entrado.

Lea el señor Secretario.

(Se da cuenta de lo siguiente):

"Dominga S. de Couret, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis sobre destino de la cantidad de $ 50.000 para la construcción de una cárcel en la ciudad de Colonia.
B) Del señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca, por el que se modifica la planilla del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Biblioteca Nacional.
4—Integración de Comisión.
5—Pedido de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

6—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión general).
7—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Moción de los señores Representantes don Eugenio Gómez y don Celestino Mibelli para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a la Honorable Cámara a informar en lo referente a las leyes de ocho horas y descanso semanal en el servicio de navegación portuaria.
8—Integración de Comisión y anuncio de exposición.
9—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión general).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, Fusco, Gálmes, Gallinal, García Morales, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton Ubiría, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Vannelli, Vidal, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), Saravia y Vianna.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Carnelli (don Lorenzo), Garolini, Gutiérrez (don César G.), Juanicó, Lorenzo y Deal, Macedo y Vázquez.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Castillo, Ferrería (don Manuel), Giorgi, Menéndez (don J. Vital), Perichón, Rodríguez Larreta, Simois y Vidart.

Total: 9.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley sobre incorporación de cargos a la planilla número 2 B del Ministerio de Industrias (Dirección de Agronomía)."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Eduardo Ferrería presenta una enmienda al proyecto sobre inclusión en el Presupuesto General de las Actuarías Particulares."

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes don Isaías Ximénez, don Celestino Mibelli y don Eugenio Gómez presentan mociones de enmienda a la Inspección General de Represión del Alcoholismo."

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes don Eugenio Gómez y don Celestino Mibelli mocionan para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a Sala a fin de dar explicaciones sobre la violación, en los servicios de navegación portuaria, de las leyes que establecen la jornada de ocho horas y el descanso semanal."

—Se votará oportunamente.

"La Asociación de Ingenieros Agrónomos solicita la modificación del artículo 8.º de la ley de Defensa Agrícola."

—A la Comisión de Agricultura.

3

El señor Representante don Eofelio de Dovitiis presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de cincuenta mil pesos con cargo a Rentas Generales, para la construcción de una cárcel en la ciudad de Colonia.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es humano y es patriótico reaccionar contra lo que constituye un mal. El espectáculo que ofrece el local destinado para cárcel en Colonia es deplorable. La cárcel de Colonia, por las condiciones en que se halla, es un lugar de tortura. Están allí confundidos delincuentes adultos y menores que han cometido delitos sin importancia.

En la cárcel debe haber separaciones, de acuerdo con el sexo, edad y grado de criminalidad. En la de Colonia no puede hacerse eso porque el local es exiguo, viejo, situado a orillas del río, húmedo, por consiguiente, y no ha sido construído para el fin a que está actualmente destinado. Sólo viéndolo es posible comprender su pobreza, su falta absoluta de higiene y de las condiciones que requieren los modernos establecimientos carcelarios para hacer posible la reforma de los delincuentes. Por otra parte, la Constitución de la República establece que las cárceles no deben ser sitios de tortura y la cárcel de Colonia lo es. Una de las obras que más ha reclamado la prensa departamental es el edificio carcelario cuya construcción propongo por el presente proyecto de ley, proyecto que espero sancionará la Honorable Cámara por las razones de humanidad que lo inspiran.

Mayo 5 de 1926.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla del Presupuesto General de Gastos en vigor, correspondiente a la Biblioteca Nacional, con la siguiente:

1 Director	$	250.00
1 Subdirector	"	175.00
1 Secretario	"	120.00
1 Conservador	"	130.00
1 Oficial	"	120.00
1 Catalogador	"	120.00
4 Auxiliares 1.os a 100.00 pesos cada uno	"	400.00
5 Auxiliares 2.os a 85.00 pesos cada uno	"	425.00
1 Vigilante	"	80.00
3 Porteros a 50.00 pesos cada uno	"	150.00
Gastos de oficina	"	50.00
Para compra de libros y revistas	"	200.00
Total	$	2.230.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara tiende a obtener la equiparación de los sueldos que gozan los empleados de la Biblioteca Nacional con los que perciben los empleados de la Biblioteca de la Facultad de Derecho. Propongo también algunos aumentos de personal. Las modificaciones a que me refiero se justifican ampliamente. La Biblioteca Nacional es la primera institución de su género con que cuenta el país, y es absurdo que las asignaciones fijadas a los empleados adscriptos a su servicio sean inferiores a las establecidas por la ley para los de otras reparticiones análogas, pero de acción más limitada y circunscripta. Para obtener esa equiparación han surgido diversas iniciativas parlamentarias entre otras una del ex Representante señor César Mayo Gutiérrez, que mereció ser sancionada por la Cámara.

Todas las reformas de sueldos que propongo, para mejorarlos, están justificadas, desde que el fin que se persigue es atribuir a funciones análogas remuneraciones también análogas. Prescindo deliberadamente del argumento, perfectamente válido, de que sería explicable y admisible que los sueldos asignados a los empleados de la Biblioteca Nacional fuesen mayores que los que se han fijado a los empleados de otros institutos de la misma índole, por la propia importancia de la Biblioteca Nacional y por la calidad y trascendencia de los servicios que presta al país, beneficiando considerablemente la cultura general. Pero ya que no mayores, que sean, por lo menos, iguales.

La creación de los siguientes cargos: 1 Oficial, 2 Auxiliares y 1 portero, está también justificada por razones de buena administración y de mayor eficiencia del servicio. El puesto de Oficial 1.o fué suprimido en Octubre de 1922, y el de Oficial 2.o, en Febrero de 1925, y desde entonces los empleados superiores de la Biblioteca han tenido que tomar a su cargo las tareas que aquellos desempeñaban con grave desmedro para las propias. Es necesario contar con más auxiliares, dado el notable y creciente aumento de lectores, que deben ser atendidos con diligencia y regularidad. Baste decir que en el año 1922 concurrieron a la Biblioteca 28.093 lectores y en el año 1925, 43.864. En lo que se refiere a la creación de un nuevo cargo de portero, haré notar que la justifica la misma consideración anteriormente aducida.

Además me permito solicitar que la partida de gastos de oficina sea elevada de 10 a 100 pesos mensuales, y que se restablezca una partida para compra de libros y suscripción de revistas. En cuanto a la primera, la actual de 10.00 pesos mensuales no alcanza siquiera para satisfacer el consumo de energía eléctrica de la Sala de Lectura, viéndose obligada la Dirección de la Biblioteca Nacional a solicitar mensualmente de la superioridad autorización para abonar con rentas propias las cuentas de gastos de oficina. En cuanto a la partida para compra de libros y suscripción a revistas, que en otros presupuestos fué de tres hasta seis mil pesos al año, conviene restablecerla, aunque tan sólo sea con 200.00 pesos mensuales, a fin de dejar libre el producido del impuesto de estampilla de Biblioteca para la construcción del proyectado edificio para ese instituto, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ley ya sancionado por esta Honorable Cámara.

Francisco Alberto Schinca, Representante por Minas."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Habiéndose excusado de formar parte de la Comisión de Ganadería el señor Diputado Haity, se integra ésta con el señor Diputado Banzá.

5

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Es para pedir que la Mesa exhorte a la Comisión Especial de Poderes de Rocha a que se expida a la brevedad posible en el asunto que tiene a estudio, dado que en la próxima semana va a terminar el período de sesiones de esta quincena, y mientras se hace el repartido del informe y la Cámara lo estudie, puede quedar para la quincena próxima, y hay verdadero interés en resolver todas las reclamaciones relativas a la integración de la Cámara para que la Comisión que tiene que dictaminar sobre las reclamaciones hechas por la Corte pueda hacerlo teniendo el cómputo general de los votos emitidos en todo el país.

Por eso pido a la Mesa que exhorte a la Comisión que se expida cuanto antes.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Puedo asegurar al señor Diputado que la Comisión se ha preocupado de este asunto y nombró miembro informante, y que él está redactando el informe.

Algunas cuestiones de orden legal que requerían especial estudio pueden haber demorado la presentación del informe; pero quiero dejar constancia que de ninguna manera puede atribuirse la demora a indiferencia respecto del asunto, sino más bien al deseo de presentar un estudio que pueda solucionar las cuestiones múltiples que se derivan de la protesta que se ha planteado.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Sánchez Varela se da por satisfecho con las explicaciones dadas por el señor Diputado Ramírez?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor. Si hice la indicación fué porque había visto en la prensa, que el 24 del mes pasado la Comisión se había expedido y había tomado resolución, y como ya han pasado cerca de quince días, me parecía que demoraba un poco en la presentación del informe; pero dadas las explicaciones del señor Diputado Ramírez, me doy por satisfecho.

Señor Ramírez — Por otra parte, nos damos por exhortados.

6

Señor Presidente — Se entra a la orden del día con el primer asunto, referente a los servicios de Aguas Corrientes.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Rossi.

Puede continuar en el uso de ella.

Señor Rossi (don César I.) — En los últimos minutos de la sesión de ayer, nos habíamos enfrascado con el señor Diputado Gómez y el señor Diputado García Morales, en examinar la exactitud de mis datos sobre el consumo medio diario; y los señores Diputados creían que en esos datos no están incluídos los servicios municipales: riego de calles, riego de jardines, plazas públicas, etc.

Pues bien, señor Presidente: estoy ahora autorizado para decir que en esos promedios está incluído todo el consumo de la población de Montevideo, porque esos promedios la tenía la Compañía sobre el agua bombeada en el Santa Lucía y el agua que sale de los depósitos de Las Piedras. De manera que ahí está incluído absolutamente todo, sin faltar una gota de agua. Pero debo confesar que yo, a mi vez, y sin quererlo, di promedio en cierto modo equivocado. Me explicaré:

Yo advertí ya que los datos los había encontrado en una exposición del Gerente

do la Compañía, allá por el año 15, cuando presentaba un escrito de oposición a la concesión del Canal Zabala y en un estudio que el señor Consejero don Pedro Cosio hizo por encargo del Consejo Nacional de Administración cuando se trataba de comprar la Compañía allá por el año 21. Pero hoy, acabo de saber, por datos de la propia Compañía de Aguas Corrientes, que los promedios registrados por el señor Cosio en su estudio, son los promedios de promedios, podríamos decir.

La Compañía registra el consumo diario de esta manera, según lo vi por los libros que me exhibieron: en una columna se pone el consumo máximo del mes; en otra columna el consumo mínimo y en una tercera columna el consumo medio.

Las personas que dieron esos datos al señor Cosio cuando hizo su estudio, en vez de tomar los promedios del máximo, como hubiera correspondido, tomaron los promedios de la tercera columna, es decir, hicieron de los doce meses del año un promedio de los promedios mensuales que ya indicaba la Compañía. Ahora bien: al traer yo estos datos y basarme en lo único que tenía, que era ese estudio del señor Cosio, y que eran las manifestaciones del señor Fraser, nada menos que el Gerente de la Compañía, tenía que tomar aquellos como la expresión absoluta de la verdad. Pero, de cualquier manera, mis datos y mis cálculos no se alejan tanto de mi argumentación que no pueda invocarlos para una gran parte de ella: para juzgar la capacidad en cuanto al consumo medio.

Con todo, es preciso tener bien en cuenta las cifras del consumo máximo, para poder prever cualquier contingencia contraria.

El consumo máximo está en estos momentos, para uno que otro día excepcional en el año, en unos 46.000 metros cúbicos; y recordará la Cámara que la opinión que yo transmitía de mi distinguido compañero señor Giorgi, compartida también por mí y por el informe del técnico, señor Magnocavallo, es que la Compañía puede, en estos momentos, dar a la población 50.000 metros cúbicos, con sólo usar de los depósitos que tiene en Las Piedras, para cubrir el pequeño déficit que ocurra en los días de gran consumo. Y ya expliqué ayer, y espero que la Cámara habrá seguido la disertación con la atención suficiente para comprenderla, que ese déficit se produce entre el consumo de la población, — que en estos momentos es de 46.000 metros cúbicos como máximo, — y la capacidad de bombeo de la red que trae el agua desde Santa Lucía hasta los depósitos de la Cuchilla Pereyra, — capacidad calculada entre 42 y 43.000 metros cúbicos, según los informes del ingeniero Bonnet y del ingeniero Magnocavallo.

Ese déficit, que en estos momentos, con el consumo actual, y con las instalaciones actuales es de 8.000 metros cúbicos para dos o tres días a lo sumo en todo el año, ese déficit puede ser cubierto ampliamente con los 150.000 metros cúbicos de que son capaces los depósitos de Cuchilla Pereyra. Y vuelvo a repetir que para un caso de rotura, para un caso excepcional de consumo, de una seca continua, que en la larga historia de la Compañía creo que todavía no ha ocurrido, aún así el déficit actual podría ser enjugado durante unos 19 o 20 días con el agua depositada en la Cuchilla Pereyra.

Quiere decir que el peligro de que la ciudad se quede sin agua es más que remoto, perfectamente inadmisible en los momentos actuales. Se ve, pues, que nosotros pretendemos que la capacidad de la empresa es suficiente para llegar a los 50.000 metros cúbicos de consumo diario. Y aquí voy a hacerle una advertencia a la Cámara respecto de una frase del señor Diputado García Morales.

El señor Diputado García Morales creía destruir mis afirmaciones numéricas con una frase que ya se ha repetido varias veces en esta Cámara en debates de esta naturaleza: "Que parece increíble que yo pudiera traer la verdad cuando todos los técnicos que han estudiado el asunto y el Consejo de Administración y el Ministro de Obras Públicas no han podido ver las cosas por mí observadas."

Empezaré por decir que la base que tuvieron en vista el Consejo de Administración y el Ministro de Obras Públicas para todo lo actuado, es el informe del único técnico nacional que ha intervenido hasta ahora, el ingeniero Magnocavallo. El informe del ingeniero Bonnet no lo tuvieron en cuenta cuando se trató de la capacidad de la Compañía, pero repito que el informe del ingeniero Bonnet es casi igual al informe del ingeniero Magnocavallo, lo cual le da más fuerza todavía al informe de este técnico nacional. Ahora bien: el informe del ingeniero Magnocavallo, — y lamento no tenerlo en este momento porque está en poder del doctor Albo y no lo ha devuelto aún a la Comisión de Obras Públicas, — ese informe da una capacidad mayor aún que la que nosotros sostenemos porque en la página 13 del informe, concretando, dice: "Conclusión segunda. — El consumo de 50.000 metros cúbicos se obtiene fácilmente dando alguna más presión a las tuberías y extendiendo la red distribuidora a todos los barrios de la Capital"... (Fíjense bien que habla de servir a los barrios que todavía no tienen el servicio; es decir, a esa gran cantidad de barrios comprendidos en la lista de este proyecto y que es una de las partes más simpáticas de él, en una extensión de 50.000 metros, para lo cual se requiere la inversión de unos 400.000 pesos. A la vez se podría aumentar la capacidad de los filtros, para lo cual se invertirían hasta 100.000 pesos. Total, unos 500.000 pesos".

Eso es para dar fácilmente los 50.000 metros cúbicos, con lo cual entiende el ingeniero Magnocavallo y entendemos los que hemos estudiado a fondo este asunto, que se pueden servir las necesidades de la población de Montevideo, ampliamente, por un espacio no menor de 8 a 10 años. Este es el único técnico, señor Diputado García Morales, que ha intervenido en la cuestión. El único informe técnico que tenemos es el del ingeniero Magnocavallo, Director hasta hace poco, de la División de Saneamiento.

Señor García Morales — ¿Y sabe el señor Diputado a qué conclusión llegaba el ingeniero Magnocavallo con respecto a la urgencia de construir la tercera línea de bombeo?

Señor Rossi (don César I.) — Lo acabo de leer. Ya ve que no habla nada de la línea de bombeo.

Señor García Morales — Sin embargo, en un artículo publicado en "El Día", en Agosto de 1924, el ingeniero Magnocavallo decía lo siguiente: "Adaptando por consiguiente mi informe a los nuevos datos que nos ha facilitado la Compañía respecto al consumo de agua y número de servicios en el año en curso, llegó a las mismas conclusiones, y esto es lo esencial del informe anterior, sobre la necesidad imperiosa de instalar la línea de bombeo suplementaria y sobre la construcción hecha, de que es prematura la determinación de la Compañía de no tomar servicios nuevos". A continuación seguía proponiendo los 7.300 servicios más.

Ahora, el ingeniero Magnocavallo se equivocaba en cuanto a creer que estos 7.300 servicios más iban a alcanzar hasta fines de 1927, porque calculaba que sólo se abrirían 2.000 por año. Debido a la detención en la expedición de los servicios, en el primer año se abrieron más de 3.000, y este es el momento en que dentro de cuatro meses se habrá llegado ya a los 7.300 servicios.

Entonces decía el señor ingeniero Magnocavallo: "Como en Montevideo la mínima de servicios nuevos son 2.000 anuales, estamos a cubierto de toda contingencia de falta de agua hasta fines de 1927" (esto va a ser hasta Setiembre de 1926, ahora, porque los servicios tomados son más). "En esta fecha podrá la Compañía cerrarse herméticamente dentro de sí y negarse a dar curso a los pedidos de conexión; hoy tal actitud es extemporánea".

Esa es la opinión del ingeniero Magnocavallo, completamente de acuerdo con la posición que hemos adoptado los partidarios de que se construya la tercer cañería de bombeo.

Señor Rossi (don César I.) — El señor García Morales ignora, sin duda, que el ingeniero Magnocavallo en su primer informe analizó bien toda la capacidad actual de la Compañía, en relación a los pedidos futuros, en todos estos barrios, y no olvide que lo dice claro en la segunda conclusión de su primer informe, y en el segundo informe que acaba de leer el señor García Morales, él insiste en que no tuvo error ninguno...

Señor García Morales — Pero dice que es de imperiosa necesidad, que es urgente la construcción de una línea de bombeo, que es lo único que nos interesa demostrar.

Señor Rossi (don César I.) — ... Insiste en esa línea es a la que se refiere en el primer informe, que yo acabo de leer, y dice así, hablando de que puede ir a los barrios nuevos: "Con sólo la extensión de 50.000 metros de las tuberías de alimentación de la red distribuidora y, a la vez, dando alguna presión más a las líneas principales".

Lo que hubo fué, — y de ahí vienen también las resoluciones del Consejo Nacional de Administración de exigirle a la Compañía una mayor presión, — lo que hubo fué que la Compañía creyó, y recordará la Cámara que eso fué motivo de una discusión en el recinto que existía el peligro, al exigir demasiado a la red, de roturas, y, por lo tanto, la dificultad en que podría encontrarse la Empresa con motivo de la provisión de agua a la ciudad.

No quería tener responsabilidad ninguna y arrojaba toda esa responsabilidad sobre el Gobierno, que obligaba a esa presión próxima que ella no consideraba conveniente. Eso fué lo que motivó el pedido de declaraciones al Ingeniero Magnocavallo por parte del Consejo, y contestó en la forma que ha leído el señor García Morales.

En esos momentos dejaba de lado la posibilidad de una presión mayor, basado, sobre todo, en que la Empresa manifestaba que ya había dado ese máximo de presión en los momentos de dificultad, y creo que se refería a que en Marzo del año anterior había provisto ya un consumo máximo de unos cuarenta y cinco mil y pico de metros cúbicos, un poco mayor que el que podían dar las tuberías. De ahí vino esa aclaración que acaba de leer el señor García Morales.

Pero analizando más la frase del doctor García Morales, y por lo que ella tiene de injusta para algunos miembros del Consejo Nacional, debo decir que dos de ellos, el señor Sosa y el doctor Narancio, consideraron, — probablemente porque estudiaron el asunto con las bases que nos sirvieron al ingeniero Giorgi y a mí, —que la capacidad de la Compañía era algo mayor, y se negaron a firmar el convenio de contrato que estamos estudiando.

Señor García Morales — No así otro Consejero batllista, el doctor Terra, que tiene una especialísima versación en este asunto.

Señor Rossi (don César I.) — Pero la cuestión, doctor García Morales, es que yo estoy haciendo constatar hechos que a través de la frase que estoy comentando parece que no hubiesen existido. Según el doctor García Morales los técnicos nacionales opinaron en forma distinta a la que nosotros decimos, y esos técnicos nacionales, en plural, no son más que uno: el señor Magnocavallo, de quien hemos extractado todas estas opiniones.

Señor García Morales — Por lo pronto, la Comisión de Obras Públicas recibió la visita de tres técnicos nacionales: la del Ingeniero Alvarez Cortés, la del Ingeniero Fabini, Presidente del Concejo Departamental y la del Ingeniero Larrayoz. Los tres técnicos vinieron a pedir el pronto despacho de este asunto convencidos de su utilidad. Supongo que esos técnicos habrán estudiado el asunto.

Señor Rossi (do César I.) — Pero el señor Diputado García Morales debe saber que la base de la opinión de todos estos técnicos, como la del Consejo, como de la que estoy sosteniendo yo, como de la opinión de todos los que han estudiado el asunto con los únicos datos que existen, es el informe del único técnico nacional que ha estudiado la cuestión; la del ex Director de Saneamiento, el Ingeniero Magnocavallo.

Señor García Morales — Podrá ser y podrá no ser. Cualquiera de los otros técnicos, tanto el Ingeniero Alvarez Cortés, como el Ingeniero Fabini, como el Ingeniero Larrayoz, tienen suficiente capacidad y condiciones para hacer un estudio permanente sin necesidad de valerse del Ingeniero Magnocavallo.

Señor Rossi (don César I.) — No lo niego. No tengo intención de desconocer eso. Pero me consta que lo han hecho.

Señor García Morales — De manera que no se puede admitir que esos técnicos no han hecho sino opinar por boca del señor Ingeniero Magnocavallo.

Señor Rossi (don César I.) — Estamos perdiendo el tiempo inútilmente, cuando la aclaración mía correspondía, e insisto en ella. Dos Consejeros nacionales no aceptaron este convenio. La única base científica que hay para estudiar, es la opinión del técnico nacional Ingeniero Magnocavallo, y luego la de un especialista notable, — a través de su informe se ve el alto volumen que tiene, — el señor Ingeniero Bonnet, alta opinión concordante con la de nuestro técnico, pues también dice que la capacidad de la Empresa es de alrededor de 44.000 metros cúbicos diarios, con un depósito de ciento cincuenta mil metros cúbicos. Toda la cuestión está, en realidad, en otra parte; y hay una frase del informe del Ingeniero Magnocavallo, que expresa, gráficamente, este punto. Es donde dice, palabra más, palabra menos: "Es cuestión de apreciación y de coraje; para mí no hay temor en una presión mayor ni hay temor en usar del agua de los depósitos".

Esta gráfica expresión del Ingeniero Magnocavallo, que yo acepto y comparto totalmente, demuestra que, por lo pronto, no estamos en la situación del peligro inminente de dejar a la ciudad sin agua con las actuales instalaciones y con los actuales consumos; y que tampoco lo estamos aún sirviendo los pedidos de los barrios nuevos, porque aún podemos responder a un déficit de 8.000 metros cúbicos diarios, y esos 8.000 metros cúbicos diarios, — es una simple operación aritmética, — se pueden llenar durante casi veinte días, con los 150.000 metros cúbicos del depósito de Las Piedras. Eso es lo exacto; y esta es la situación.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

¿El señor Diputado invoca la opinión del ingeniero Bonnet?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor, porque en la parte que se refiere a la capacidad de la empresa, la del ingeniero Bonnet es casi idéntica a la del señor ingeniero Magnocavallo; pero debo advertir al doctor Ramírez, para que pueda asentar mejor la observación que quiera hacer, que ya he dicho que la opinión del Ingeniero Bonnet no es la que nos da a nosotros toda la base de esta opinión, sino en cuanto a su concordancia con el ingeniero Magnocavallo sobre la capacidad de provisión de la Compañía.

Señor Ramírez — Pero entonces el señor Diputado toma la opinión del Ingeniero Bonnet en lo que le parece conveniente. Yo quería hacer notar que en el mensaje del Consejo Nacional de Administración se dice lo siguiente: "Hace algún tiempo pudo discutirse largamente sobre la conveniencia de un arreglo para la adquisición de la empresa, descuidando el abastecimiento del futuro; pero hoy las cosas han cambiado; el Poder Ejecutivo, debidamente asesorado, considera que es menester ir a una solución más rápida posible, que contemple las demandas siempre crecientes de la población, y esta opinión del Poder Ejecutivo no es ligera, se basa en informes obtenidos del eminente Ingeniero francés Mr. León Bonnet, especialista en la materia, el que después de estudiar el problema en el terreno, llega a la conclusión de que, efectivamente, es indispensable ir a la construcción de otra línea más de abastecimiento de agua en la ciudad y propone al efecto varias soluciones".

Señor García Morales — Y lo mismo dice el ingeniero Magnocavallo: es indispensable y urgente la construcción de otra línea.

Señor Rossi (don César I.) — Y lo mismo decimos nosotros. Sólo que es preciso acordar la oportunidad de hacerlo. El ingeniero León Bonnet hace tres estudios, creo que lo sabe bien el doctor García Morales, si ha leído esos antecedentes. Hace tres proyectos, o tres anteproyectos, pero todos ellos con vistas al futuro. El más cercano radica en el consumo del año 30, y es sólo de 50.000 metros cúbicos.

Señor Ramírez — El ingeniero Bonnet afirma que es necesario de inmediato construir esa línea.

Señor Rossi (don César I.) — Si el mensaje dice eso, no ha leído a Bonnet.

Señor Ramírez — Entonces, ¿el mensaje es falso?

Señor Rossi (don César I.) — ¡Claro!, porque no dice eso, como no lo dice tampoco el ingeniero Magnocavallo.

Señor García Selgas — ¿Me permite? ...El ingeniero Bonnet no estudia ninguna solución que no sea a base de la amplificación de las líneas de bombeo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente, porque de esta manera vamos a alargar inútilmente la discusión. Los señores Diputados están repitiendo lo mismo que yo digo. Sólo que falta saber cuándo deben hacerse las nuevas instalaciones, y de qué naturaleza han de ser. Lo que el ingeniero Giorgi y yo sostenemos, es que la Cámara no tiene ninguna urgencia en tratar ahora el asunto y que podemos disponer del tiempo suficiente para estudiarlo mejor, porque con un pequeño gasto, que luego explicaré, se tendrá agua para 10 años más.

7

Señor Presidente — Se va a someter a votación de la Cámara una moción presentada por los señores Diputados Eugenio Gómez y Celestino Mibelli para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a Sala a fin de dar explicaciones sobre el servicio de navegación portuaria en lo referente a la ley que establece la jornada de ocho horas y el descanso semanal.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta en sesenta y ocho).

8

La Mesa hace saber que se integra la Comisión de Agricultura a efecto de estudiar el proyecto presentado por el señor Diputado Lorenzo y Deal sobre un préstamo de 500.000 pesos a los agricultores, con los señores Diputados García Morales y Acevedo Alvarez, de la Comisión de Hacienda.

Señor Berreta — ¿Me permite?... Yo voy a pedir que esa integración se refiera a todos los proyectos presentados que tengan la misma afinidad que el presentado por el señor Diputado Lorenzo y Deal, no sólo para ese proyecto, porque son varios los proyectos presentados que tienen vinculaciones entre sí. De manera que, al aplaudir la decisión de la Mesa, le rogaría que le diera esa extensión.

Señor Rossi (don César I.) — Yo tengo interés en que se aclare, porque no he podido darme cuenta — no he oído — de qué se encarga a esa Comisión.

Señor Presidente — El señor Diputado Lorenzo y Deal había presentado un proyecto sobre préstamos a los agricultores y pidió, en el momento en que lo presentó, que la Comisión de Agricultura fuera integrada con dos miembros de la de Hacienda, y así lo resolvió la Cámara. En este momento, la Mesa integra la Comisión en la forma referida.

Si el señor Diputado Berreta desea que la integración se haga extensiva a los demás proyectos, tiene que formular moción en ese sentido.

Señor Berreta — Hago moción en ese sentido, porque el que habla y con el que habla otros señores Diputados, ha presentado proyectos que, como decía, tienen la misma finalidad.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá así. La integración es a los efectos de estudiar todos los proyectos similares.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a pedir que a esa Comisión se le pase también, con recomendación de estudio concomitante con los demás, un proyecto que traje a la Cámara el año 1914.

El señor Presidente, hace muy bien en hacer ese gesto de asombro; pero debo advertir a la Cámara que no es por culpa mía que ese proyecto no fué tratado en todo este largo lapso de tiempo.

Insistí durante años, cuando las circunstancias eran más oportunas y más fáciles para la viabilidad del proyecto, en que fuera estudiado. Hasta tal extremo llegó mi insistencia, que un día en que pedí cierta preferencia, y al empezar un párrafo cuyo final no se sabía qué objetivo tenía, el señor Diputado Ramírez me interrumpió para decirme: "Sí; ya sabemos su crédito agrario". Durante mucho tiempo, pues, machaqué para que se tratara el proyecto, convencido de que es uno de los principales problemas que debemos resolver para asegurar el rápido progreso del país: colonizarlo y aumentar su producción.

Después de mi iniciativa, se ha hablado mucho de este problema; se ha hecho ambiente favorable a la cuestión, debiendo advertir que cuando traje el proyecto, la gente lo consideraba poco menos que como una utopía. Ahora, por cierto, veo que son muchos los que están convencidos de que ese es uno de los proyectos de más urgente solución.

Yo pretendo, porque conozco todas las iniciativas al respecto, que ninguna de ella es tan completa y tan eficaz como la que yo traje. Y perdone la Cámara que me demuestre un poco inmodesto, con-

trariamente a mi manera de ser; pero, en este caso, yo no defiendo una idea totalmente mía, pues yo no soy más que un transmisor del iniciador de la idea—que fué mi padre; y es en virtud, también, del recuerdo del gran cariño y de la gran fe que él le tenía y que supo transmitirme comunicándome su entusiasmo, que yo pido a la Comisión que se preocupe de estudiar este asunto,—el proyecto de crédito agrario,—con el cual estoy seguro que se van a resolver todas las cuestiones tenidas en vista por los que me han sucedido en esas iniciativas. — (Apoyados).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez Trueba — Como miembro de la Comisión de Agricultura, me interesa manifestar que en la última sesión la Comisión resolvió entrar al estudio de todos los proyectos que se refieren al crédito agrícola y que el que habla hizo mención de ese proyecto a que se acaba de referir el señor Diputado Rossi, encontrando en los demás compañeros el decidido propósito de estudiarlo conjuntamente con los otros. De manera que digo esto para tranquilizar al señor Diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Me alegro mucho. No esperaba menos de esa Comisión.

Señor Presidente — Queda integrada la Comisión de Agricultura a ese efecto, con los señores Diputados García Morales y Acevedo Alvarez.

La Mesa advierte a la Cámara que el señor Diputado Eugenio Gómez ha solicitado hacer uso de la palabra después de las siete.

9

Continúa la discusión del asunto referente a las aguas corrientes de Montevideo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite el señor Presidente?

Señor Presidente — Puede hablar el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo quería preguntar al señor Diputado Rossi, si él admitía como verdadera la conclusión del ingeniero Bonnet, — que es la misma del ingeniero Magnocavallo, — que dice que la capacidad actual de producción de agua corriente por parte de la Compañía es de 45.000 metros cúbicos por día. ¿La acepta como válida?

Señor Rossi (don César I.) — No del todo. Yo dije ya en la sesión de ayer, — y lo repito en la de hoy, — que no estoy muy de acuerdo con las cifras del ingeniero Bonnet, — queda una cantidad de 42.000 metros cúbicos, — al paso que los ingenieros Magnocavallo y Magnou hablan de 45.000 metros cúbicos diarios para las tuberías madres. Pero aceptamos el cálculo del ingeniero Bonnet por ser el más favorable a los contrarios a nuestras ideas, a fin de dar el margen mayor posible a las previsiones. Por eso hemos hecho el cálculo el señor ingeniero Giorgi y yo sobre un déficit de 8.000 metros cúbicos para el máximo consumo de 50.000 metros diarios.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo voy a la siguiente conclusión. Sean 42.000 metros cúbicos, sean 45.000 metros cúbicos la capacidad de producción diaria, una vez que se demuestre que se ha excedido ese consumo o que se ha llegado a él, ¿reconoce el señor Diputado o no la necesidad de hacer la nueva línea de bombeo?

Señor Rossi (don César I.) — ¡Cuando se llegue a los 50.000, claro que sí!

Señor Gómez (don Héctor R.) — Cuando se llegue a la capacidad máxima de producción.

Señor Rossi (don César I.) — No, entonces se conoce que el señor Diputado recién entra a Sala.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pero no entre recién al asunto.

Señor Rossi (don César I.) — Nosotros sostenemos esto: que no hay una urgencia tal en la solución de este asunto que nos impida tomar hasta un año para estudiar la solución definitiva, y yo advierto desde ya a la Cámara que cada vez encuentro más factible, más conveniente y más eficaz la construcción del Canal Zabala como solución definitiva. En este año nosotros podremos llegar, por lo pronto, al planteo de este asunto. Esa es la manera cómo debemos solucionar esta cuestión.

Señor García Selgas — ¿En cuántos años se va a construir el Canal Zabala, señor Diputado? El ingeniero Wilson calculaba casi siete años la duración de las obras. Pongamos los estudios...

Señor Rossi (don César I.) — El ingeniero Wilson calcula, en términos justos, cuatro años y medio; pero en el contrato, a pedido del concesionario se puso cinco años y medio. Por otra parte, no nos perdamos en estas cosas! — (Murmullos e interrupciones).

Le ruego al señor Presidente que no permita que me interrumpan, porque de esta manera estamos haciendo una discusión de la cual no vamos a sacar nada en limpio.

No tiene importancia ninguna si el Canal Zabala se va a hacer en siete, diez o cinco años. Yo digo que nos tomemos un año para ver tranquilamente como nos conviene resolver este asunto y para demostrar que podemos tomarnos ese año, es que estoy explicando que no es tan inminente el peligro de dejar sin agua a la ciudad, como se pretende, que podemos seguir en la misma forma unos cuantos años más y que dentro de ese plazo lo que da bien la capacidad de la empresa, podemos, repito, hallar la solución que más conviene al país.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite, señor Diputado Rossi, que termine ahora la interrupción?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿De manera que el señor Diputado llega a la conclusión de que aun cuando la empresa suministre los 7.300 servicios que se le impusieron de acuerdo con la indicación del ingeniero Magnocavallo, puede todavía prolongarse por un año más el estudio de la nueva línea de bombeo para darse después comienzo a la construcción?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Esa misma opinión la tiene el señor ingeniero Giorgi?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿El señor Diputado afirma eso?... Como el señor ingeniero Giorgi dijo una cosa distinta, por eso yo quería preguntar si esa es la opinión del técnico también o solamente la del profano en la materia. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — No hablemos de pequeños detalles; están perdiéndose en pequeños detalles para destruir la línea principal. La línea principal de nuestra exposición es esta: cincuenta mil metros cúbicos puede darlos muy bien la actual capacidad de la Compañía. Mientras esos cincuenta mil metros cúbicos diarios no estén provistos, y por ahora no están provistos más que hasta un máximo de cuarenta y seis mil, mientras esos cuatro mil restantes no estén provistos, no hay ningún apuro en tratar este asunto. Esa es toda nuestra doctrina. De manera que no nos preocupamos si faltan siete mil servicios o si faltan diez mil.

Señor García Morales — ¿Me permite? Para ir de los cuarenta y seis a los cincuenta, ¿cuánto tiempo falta?

Señor Rossi (don César I.) — El 16 Marzo del año pasado el máximo fué de cuarenta y seis mil y pico de metros cúbicos diarios. Falta mucho para llegar a los cincuenta mil metros cúbicos. Ahora lo voy a demostrar.

Señor García Morales — Mucho, no: poco.

Señor Rossi (don César I.) — Los señores Diputados me obligan a que alargue mi disertación más de lo que pensaba. Ahora voy a hacer otra consideración por el estilo de las de ayer. Claro que se basa en promedios también, porque además lo que vale para estos casos, y científicamente no se acepta otra cosa, son los promedios.

El señor Bonnet, como el señor Magnocavallo, como todos los que se ocupan de esa cuestión, hablan de los promedios. Esta vez voy a demostrar, con los promedios máximos del máximo consumo, que 4.000 metros cúbicos son lo suficiente para cuatro o cinco años. En efecto: aquí encontramos que la Compañía, en sus datos al señor Cosio, manifiesta que en el mes de mayor consumo, que es el de Enero, cada consumidor, descontados los cincuenta centésimos del contador, paga dos pesos ochenta centésimos.

Señor García Morales. — ¿Me permite?... Si el señor Diputado quiere saber cual es el consumo de Enero, yo tengo la cifra exacta. Da un promedio diario de treinta y ocho millones de litros.

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor está bien; es el promedio del consumo total Pero yo voy a otra cosa.

Yo le voy a dar al señor Diputado y a la Cámara otra manera de apreciar claramente cuántos servicios nuevos puede dar la Compañía a partir de Enero último.

Tenemos el dato de que cada consumidor en Enero, que es cuando se consume más, gasta $ 2.80, descontado el medidor. Estos $ 2.80, divididos por los dieciocho centésimos que cuesta cada metro cúbico... — Interrupción del señor Diputado García Morales).

... señala 13.33 metros como consumo en Enero, que es el mes de mayor gasto de agua. Divididos por los treinta días...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado? Se suspende la sección porque se va a pasar a Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 horas y 43 minutos. No se pudo reanudar el acto, porque la sesión de la Honorable Asamblea excedió el término reglamentario).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Mociones de enmienda al Presupuesto de la Inspección General de Represión al Alcoholismo.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Proponemos las siguientes enmiendas a la planilla sustitutiva de la número 11 del Ministerio de Hacienda:

Aumentar las asignaciones de los auxiliares y porteros, a setenta pesos mensuales.

Mantener, en cuanto a los inspectores, el régimen vigente y los sueldos y compensaciones respectivas.

Saludo a esa Honorable Comisión atentamente.

Celestino Mibelli. — Eugenio Gómez.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes:

1.º Esa Comisión ha proyectado el siguiente presupuesto para la Officina "Inspección General de Represión del Alcoholismo"; a saber:

1 Inspector General	$	3.600
1 Inspector Adjunto	"	2.400
1 Oficial 1.º	"	1.860
1 Oficial 2.º	"	1.440
10 Inspectores a $ 1.800 c|u.	"	18.000
2 Auxiliares a $ 780 c|u...	"	1.560
1 Portero	"	600
	$	29.460
Gastos de Oficina	$	1.080
Idem locomoción Inspector General	"	1.200
Idem Inspector adjunto.	"	600
Idem 10 Inspectores a pesos 180 cada uno	"	1.800
	$	34.140

2.º Dentro del plazo competente, vengo a proponer la modificación de esa planilla presupuestal, por la que la sustituirá en estos términos:

1 Inspector General	$	4.800
1 Inspector Adjunto	"	3.360
1 Secretario	"	2.280
1 Oficial 1.º	"	1.680
10 Inspectores a $ 1.920 c|u.	"	19.200
2 Auxiliares a $ 960 ..c|u.	"	1.920
1 Portero	"	600
	$	33.840
	"	600
	$	34.440

3.º Como puede verse, en cuanto al monto total de la planilla de referencia, mi proposición solo acusa el insignificante aumento de trescientos pesos anuales.

4.º Con respecto a las denominaciones de los cargos, sólo sufrirán esta reforma, conceptuada justa y útil dentro del régimen de aquella oficina.

Créase el puesto de Secretario, que llenará el actual Oficial 1.º que ya desempeña tales funciones, y, correlativamente, pasará, a oficial 1.º el actual 2.º, quedando suprimida esta plaza de 2.º oficial.

5.º La modificación principal consiste en la incorporación de los gastos de locomoción, a los respectivos sueldos del Inspector General, del Adjunto y de los Inspectores.

Espero que esa Comisión ha de tomar en cuenta esta proposición, sin perjuicio de ampliar en debida oportunidad.

Saludo a esa Honorable Comisión atte.

Isaías Ximénez, Representante por Salto.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

34.ª SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Juramento del señor Prosecretario del Honorable Senado, doctor Martín R. Echegoyen.
3—Asuntos entrados.
4—Declaración del señor Senador Cortinas, explicando los motivos que le impidieron partir, como delegado del Honorable Senado, para la Asunción del Paraguay.
5—Congreso Rural de Fray Bentos. Trazado de caminos. Rectificación del señor Senador Gallinal.
6—Preferencia.
Mociones:
7—Puentes sobre el Río Santa Lucía y Arroyo Mansavillagra. Por moción del señor Senador Gallinal, se resuelve considerar en la sesión del miércoles 12 del corriente, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto que autoriza la construcción, previo repartido de los antecedentes.
8—Colonia Educacional de Varones. Destitución de empleados. Por moción del señor Senador Tabárez, el Senado resuelve que, en caso de no terminar hoy la discusión del asunto, se declare permanente la sesión del miércoles 12 del corriente.
9—Exposición-feria en el Prado. Premios. Por moción del señor Senador Cortinas, el Senado resuelve que sea considerado en la próxima sesión, en segundo término, con informe escrito o verbal, un proyecto que los concede.

ORDEN DEL DÍA

10—Discusión del proyecto de ley que autoriza la realización de estudios para la construcción de un puente sobre el "Paso Manuel Díaz", en el río Tacuarembó Grande. (Sanción).
11—Continúa la consideración del pedido de venia formulado por el Consejo Nacional de Administración para destituir a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones.

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Tabárez, Casaravilla, Berro, Semblat, García, Urioste, Cima, Sorín, Jude, Gallinal, Cortinas, Moroy y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Díaz, Muñoz, Amargós y Cornú.**

Con licencia, el señor Senador **Aramendía.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Estando ausente, con licencia, el señor Secretario 1.o, ha ocupado su lugar, el señor Secretario 2.o, y el lugar de éste será ocupado por el señor Prosecretario.

En cuanto al juramento de los Secretarios, el reglamento no dice nada; se refiere exclusivamente al juramento de los Senadores, y se me informa que es esa la fórmula con la que han prestado juramento el primero y segundo Secretarios. Pero no me parece correcto, porque esa fórmula es exclusivamente para los señores Senadores, y he tenido que limitarlo.

Invítese a pasar a Sala al señor Prosecretario.

(Entra a Sala el señor Prosecretario, doctor Martín R. Echegoyen).

Señor Presidente — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por esta Cámara o por la Asamblea General?

Señor Prosecretario — Sí, juro.

Señor Presidente — Podéis ocupar el puesto.

(Así lo hace).

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina a Vuestra Honorabilidad, el mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que da cuenta de un decreto que prohibe la exportación de combustibles minerales."

—A la Comisión de Legislación.

"Carolina Brusco de Polero, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Fomento de Nueva Palmira, solicita se incluya en la distribución del empréstito de 30.000.000.00 de dólares, el proyecto de Ferrocarril de Trinidad a Nueva Palmira."

Léase.

(Se lee):

"Nueva Palmira.

Presidente Honorable Senado.

Montevideo.

Comisión Fomento al apoyar petición Junta Pro Ferrocarril, pide Honorable Consejo su apoyo haciendo obra nacional al dotar a esta floreciente villa del elemento más necesario para su desenvolvimiento y progreso. Setenta años ha estudió Buschental línea férrea; es hora sea una realidad. Espera justicia Comisión de Fomento.

Vicente A. Pérez, Presidente."

"Nueva Palmira.

Presidente Honorable Senado.

Montevideo.

El Ferrocarril a Nueva Palmira es la obra de progreso más indispensable de la República, y así lo entendieron los representantes del pueblo en 1923, en el artículo 17, ley Zona Franca. En nombre pueblo y Junta Central Pro Ferrocarril y Sociedades Adherentes, haced justicia dando cumplimiento a lo decretado por artículo 17 mencionado, presupuestándolo dentro último empréstito de los treinta millones y habréis hecho justicia y obra de buen Gobierno nacional y patriota.

Ingeniero Mario A. Fontana, Presidente.—Alberto De Castro, Vicepresidente. — Agrónomo Daoiz V. Pérez. — Lucas Roselli, Secretarios."

4

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Quiero expresar al Honorable Senado, que por causas imprevistas me vi en el caso de no poder integrar la delegación que va en viaje para el Paraguay.

Tuve el propósito de excusarme con tiempo a fin de ser ventajosamente reemplazado; pero ocurrió que en los días que pude haberlo hecho, no hubo sesión en el Senado, porque pasamos a Asamblea, y en la sesión siguiente no hubo número.

De manera que, debido a esa causa, no he cumplido con el deber de excusarme a su debido tiempo, para ser reemplazado.

Pido excusas por no haber podido cumplir con esa misión muy honrosa.

Señor Presidente — El que habla, considera muy atendibles las razones expuestas por el señor Senador por Flores; así es que las acepta.

5

Señor Gallinal — Se acaban de publicar, señor Presidente, las conclusiones del último Congreso Rural celebrado en Fray Bentos.

Entre esas conclusiones aprobadas, hay una que creo merece la atención del Honorable Senado, pues involucra una censura a este Alto Cuerpo, que considero injusta.

Dice así, la proposición aceptada por el Congreso Rural presentada por el señor delegado de la Sociedad de Fomento de Flores, don Gregorio Barañano: "Lo Qu el nuevo Consejo Directivo de la federación Rural, gestione el pronto despacho al Honorable Senado, del proyecto de ley de trazado general de caminos, aprobado por la Cámara de Representantes, en Febrero de 1913".

Al leer esta conclusión, me sorprendí porque debí suponer que si existiera ese proyecto de ley a que se refiere el señor delegado por Flores, estaría en las carpetas de la Comisión de Fomento que presido y nunca había tenido conocimiento de tal cosa.

Hemos buscado nuevamente en las carpetas de la Comisión, los antecedentes de este asunto, y no solamente no se encuentran allí, sino que tampoco existen en ninguna de las Comisiones que integran el Honorable Senado. Más aún: puedo aseverar que el proyecto de ley a que se refiere, no ha sido tratado, al menos, en aquella fecha, ni tampoco en ese año, por la Cámara de Diputados.

Creo, señor Presidente, que estaba en el deber, en conocimiento de esta proposición, de dar cuenta al Honorable Senado, públicamente, para llevar al ánimo del señor proponente, la convicción de que no corresponde el pedido que ha hecho en el seno del Congreso Rural de Fray Bentos.

6

Y si el señor Presidente me permite, después de hecha esta aclaración, voy a formular dos mociones: una para la sesión de hoy, que es una preferencia, y otra para que se trate un asunto en la sesión de pasado mañana.

Estuve hace pocos días por encargo de la Comisión de Fomento, en la Dirección de Vialidad.

El señor Director de la Oficina, me manifestó que el equipo de técnicos, para estudiar el proyectado puente sobre el paso del Cerro, de Tacuarembó, había salido o estaba por salir en esos momentos, y que en conocimiento, la Dirección, de que existía en el Senado un proyecto de ley ordenando se hicieran estudios sobre el paso de Manuel Díaz, sobre el río Tacuarembó, creía conveniente que se apresurara la discusión de ese proyecto, para, en caso de ser aprobado, aprovechar la estada de los técnicos a que me he referido, con el propósito de que estudiaran también el proyectado puente sobre el paso Manuel Díaz, porque sino tendría que volver a Montevideo el citado equipo técnico, y regresar cuando se tuviera el convencimiento de que el proyecto iba a ser sancionado.

Creo que es un asunto que no va a ofrecer mayor discusión en el seno del Honorable Senado, porque sólo se trata de ordenar los estudios del puente, para que después, a su regreso, la Asamblea General financie la obra.

Por las razones que he apuntado, propongo que ese asunto sea tratado en primer término, y en ambas discusiones en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se trate en primer término, y en ambas discusiones, el proyecto de ley por el que se declara de urgente necesidad la construcción de un puente, en el paso de Manuel Díaz, sobre el río Tacuarembó."

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Gallinal — Pido la palabra para otro asunto relacionado también con la construcción de puentes.

La Comisión de Fomento acaba de estudiar y despachar el proyecto de ley que ordena la construcción de dos puentes sobre el río Santa Lucía, y uno sobre el arroyo Mansavillagra. Ese proyecto de ley fué presentado por el Senador que habla en 1920, y después de recibir sanción de este Alto Cuerpo pasó a estudio de la Cámara de Diputados.

La Cámara ha introducido en él algunas modificaciones, referentes al impuesto que habrá de establecerse sobre la zona de influencia, y con esa modificación única, volvió al Senado, hace ya 3 o 4 años.

La Comisión de Fomento no lo había despachado a la espera de la oportunidad de que existieran fondos disponibles para poder hacer frente a los gastos que representa esa obra, y creo que este es el momento oportuno para darle sanción definitiva al proyecto a que me he referido.

Como es un proyecto ya estudiado y sancionado por el Senado, y que sólo ha vuelto a él para que le preste la sanción definitiva sobre el impuesto que se ha creado para las zonas de influencia a que me he referido, y como creo que es un asunto que puede ser estudiado por los señores Senadores con el completo repartido que se ha hecho en la Cámara de Representantes, propongo; que este proyecto de ley, cuya urgencia fluye naturalmente de su simple mención, figure en la orden del día de la sesión próxima en primer término.

La Comisión promete, señor Presidente, informar verbalmente este asunto.

Señor Presidente — Léase la moción formulada.

(Se lee):

"Para que se trate en la sesión del miércoles próximo, en primer término y en ambas discusiones, previo repartido de los antecedentes, el proyecto de construcción de dos puentes sobre el río Santa Lucía y uno sobre el Mansavillagra." —(Apoyados).

A consideración del Honorable Senado.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Las preferencias que se han pedido, señor Presidente, para las dos sesiones, — para la de hoy y la del miércoles próximo, — denota que el Honorable Senado está un poco cansado de la larga discusión y del tiempo llevado por la consideración del asunto relativo a las venias; y se justifica; parece que estuviéramos aquí tratando una cuestión de estado, más que una cuestión administrativa.

Yo creo que ese asunto debe terminar, y terminar en una forma rápida, sin más dilaciones. Creo que así lo entiende el Honorable Senado, también.

Por lo tanto, dado el caso que no terminase en la sesión de hoy su discusión, voy a proponer que, respetando la moción de preferencia que se acaba de votar, se declare, desde ya, sesión permanente la del miércoles próximo para tratar ese asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor Senador.

(Se lee):

"Para que en el caso de no terminar en la sesión de hoy el asunto referente a Escuela Educacional de Varones, se declare permanente la sesión del miércoles próximo, respetando la preferencia votada, a objeto de terminar con su consideración."

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Ya que se está en proposiciones de preferencia, yo también voy a hacer una para que se trate un asunto de lo más simple, pero digno de tenerse en cuenta.

Hay un proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes, que vino al Honorable Senado, acordando un premio muy módico, creo que de trescientos pesos, para una exposición a realizarse. Este proyecto podría, con informe verbal o escrito de la Comisión, tratarse en la sesión próxima. Es de una simplicidad tal que hay que votar por sí o por no. De manera, pues, que hago moción para que a continuación de la preferencia ya votada, se incluya el proyecto a que hago referencia, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se trate en la sesión próxima en segundo término, con informe verbal o escrito de la Comisión, un proyecto relativo a premios para una exposición a realizarse." — (Apoyados).

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto referente a construcción de un puente sobre el paso Manuel Díaz, del río Tacuarembó Grande.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Gallinal — Pido, señor Presidente, que se tome como base de la discusión el proyecto sustitutivo aconsejado por la Comisión de Fomento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción formulada.

(Se lee):

"Para que se tome como base de la discusión el proyecto sustitutivo aconsejado por la Comisión de Fomento."

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado, con el debido interés, el proyecto del ex Senador por Tacuarembó, ingeniero don Alberto F. Canessa, por el que se declara de urgente necesidad la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó Grande, en el paso denominado de Manuel Díaz.

En esa exposición de motivos, hecha en forma oral por el distinguido autor de aquella iniciativa, al comienzo de la sesión que el Honorable Senado celebró con fecha Julio 7 de 1924, están expuestas con concisión, y persuasivamente, las razones que fundamentan y legitiman el pronto y favorable despacho del proyecto.

En Junio 11 de 1925 vuestra Comisión de Fomento resolvió dirigirse al señor Ministro de Obras Públicas solicitando su opinión sobre el asunto que promoviera el señor ingeniero Canessa.

En Julio de aquel mismo año el señor Secretario de Estado que tiene a su cargo el Departamento de Obras Públicas, devolvió, con dictamen, los antecedentes que le fueran enviados a los fines de su pronunciamiento. De ese documento se desprende que el Ministerio de Obras Públicas considera necesaria la realización de la referida obra de arte.

Si nos atenemos a los reclamos y requerimientos de quienes, por razón funcional, están en condiciones de apreciar más de cerca las necesidades de las regiones que resultarán beneficiadas con la construcción del puente que nos ocupa,—y de los que se ha hecho intérprete en el seno del Honorable Senado el señor Senador por Tacuarembó doctor Moroy, —sólo procedería precipitar la sanción del proyecto, pues aquéllos son unánimes en el sentido de encarecer con la urgencia impostergable de la obra su particular justificación económica.

Vuestra Comisión comparte el concepto de que conviene estudiar, lo más antes posible, el proyecto definitivo del puente que habrá de construirse en el vado sobre el río Tacuarembó que se individualiza con el nombre de Paso de Manuel Díaz.

Corresponde señalar de una manera expresa e inequívoca que esa decisión favorable no importa en manera alguna rever o resuelto por ley de Junio 6 de 1924 en el sentido de construir un puente sobre el mismo río Tacuarembó a la altura de mismo río Tacuarembó a la altura del Paso del Cerro.

Vuestra Comisión entiende que esa resolución debe quedar firme e inalterable y considera del caso hacer exteriorización particular de su pensamiento sobre dicho punto a fin de que no quede la más mínima duda de que el despacho favorable de la iniciativa que nos ocupa no supone en ninguna forma rectificación del plan de obras consagrado por la ya citada ley de Junio 6 de 1924.

El largo debate, la copiosa controversia producida en la oportunidad de la sanción de aquel programa de trabajos públicos en cuanto a proclamar las excelencias del Paso del Cerro sobre el de Manuel Díaz para justificar la construcción del puente en aquel lugar, y viceversa, explican la puntualización que hace la Comisión a fin de tranquilizar el espíritu de todos aquellos que ven en la obra sobre el primer Paso citado un instrumento poderoso para el desenvolvimiento integral de las comarcas circundantes, al par que una satisfacción a sus actuales necesidades.

Precisando, de acuerdo con el pensamiento de la Comisión, con atingencia a este asunto, se realizarán dos puentes sobre el río Tacuarembó: uno ya ordenado, sobre el Paso del Cerro, y otro sobre el Paso de Manuel Díaz, que será el que resulte de los estudios que se decretan con carácter de urgencia por la presente ley.

Como podrá advertirlo Vuestra Honorabilidad, el proyecto de esta Comisión se limita, por el momento, a decretar la urgencia de la realización de los estudios encaminados a la construcción del puente sobre Manuel Díaz.

Considera Vuestra Comisión que si bien del punto de vista de las prerrogativas parlamentarias no habría inconveniente en decidir, desde ya, la construcción del puente que motiva este informe, no obstante no se siente inclinada a recomendar ese criterio porque en su concepto él pugna con la corrección de la forma a que el legislador debe ajustar su conducta en la acción gubernativa.

Lo natural, lo lógico, lo arreglado al buen orden de la contabilidad del Estado, es que al autorizar la construcción de una obra pública sepa el Parlamento, por lo menos, aproximadamente, el monto que habrá de invertirse en ella. Proceder de otra manera es actuar sin concierto, prescindir de buenas normas elementales sin que medien razones que lo justifiquen.

Por eso es que Vuestra Comisión opta en el caso, por ceñirse al criterio que debe dominar en los negocios de este linaje con la convicción firmísima de que una vez que se hayan practicado las investigaciones y estudios pertinentes, tanto la Asamblea General como el Consejo de Administración se empeñarán, cada uno en la esfera que le es privativa, en el pronto despacho de la ley que habrá de financiar la construcción.

Como en el proyecto que se aconseja a Vuestra Honorabilidad no se asignan fondos para sufragar los gastos que demandarán los estudios que la ley declara de urgente necesidad, Vuestra Comisión os manifiesta que ello se debe a la circunstancia de que el señor Ministro de Obras Públicas expresó, recientemente, al señor Presidente de la Comisión, doctor Gallinal, que no consideraba necesaria una partida especial, pues con las disponibilidades de los rubros presupuestados respectivos podría atender los compromisos de los trabajos ordenados por esta ley.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1926.

Raúl Jude. — Roberto Berro. —Alejandro Gallinal. — Guillermo L. García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase de urgente necesidad la realización de los estudios relacionados con la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó Grande, en el Paso de Manuel Díaz.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración dispondrá todo lo que corresponda a fin de que las autoridades competentes presenten dentro del más breve término posible los estudios a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3.º Conocido por el Consejo Nacional de Administración el presupuesto total de las obras, se elevará mensaje especial a la Asamblea solicitando los recursos para su ejecución.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1926.

Jude. — Berro. — Gallinal. — García."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo voy a votar, señor Presidente, el proyecto venido de la Comisión de Fomento, porque entiendo, como entiende muy bien dicha Comisión, que votar este proyecto no es ir contra la construcción del puente en el paso del Cerro, que está ya decretado por otra ley distinta; y voy a votar este proyecto sin entrar a discutir si es más necesaria la construcción de esta obra o la del paso del Cerro, porque conozco perfectamente bien la utilidad que reportará la sanción de este proyecto y la realización inmediata de esta obra a una gran zona del Departamento de Rivera.

La construcción de este puente es de urgente necesidad y de gran importancia; pondrá en comunicación una importante zona del Norte y Este del Departamento de Rivera, con una estación de embarque, como es la Estación "Bañado de Rocha".

Actualmente a los ganaderos de esa importante zona de Rivera les quedan muy alejadas todas las estaciones de embarque para sus ganados; la construcción de sta obra, no solamente les ahorrará camino, sino que evitará que esos ganaderos se vean en la necesidad de echar sus tropas al río cuando se encuentra crecido, porque las balsas son insuficientes y muy difíciles para pasar con ganado. Además, la construcción de este puente será una vía de comunicación pa-

ra una población que está completamente aislada con la Estación "Bañado de Rocha", y, con la ciudad de Tacuarembó, proporcionando a todos los habitantes de Corrales dos vías de acceso: la que va al paso del Cerro y la que irá a Tacuarembó, y los habitantes de esa población elegirán la vía que más les convenga para la salida de sus productos, para sus viajes a la Capital y para recibir los surtidos necesarios de primera necesidad.

Por estas breves consideraciones, voy a votar en general y particular el proyecto venido de la Comisión de Fomento, convencido que con su sanción beneficiaríamos una importante zona del Norte de la República.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Es para manifestar, simplemente, que yo creí en el seno de la Comisión—y no tengo inconveniente en declararlo en el Senado,—que este proyecto debió haber sido completado con la construcción del puente sobre el paso del Manco en el arroyo Tres Cruces. Si no hice en la Comisión la moción de modificación del proyecto del ex Senador Canessa, fué porque se me aseguró que el Concejo Departamental de Tacuarembó construiría el puente a que me he referido, que sólo costaría, según datos que tengo, la cantidad de diez mil pesos.

De manera que, con el sólo propósito de estimular el celo del Concejo Departamental de Tacuarembó para que construya el puente sobre el arroyo Tres Cruces, es que he tomado la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyetco y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del pedido de venia para destituir a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo no sé si tendrá interés algún otro señor Senador en hacer uso de la palabra. En tal caso se la cedería. Si así no fuera, voy a decir, señor Presidente, dentro de la máxima brevedad posible, que oí con detenimiento, con todo interés, el encendido y caluroso alegato que formulara el señor Senador por Soriano, justificando y legitimando la procedencia del petitorio que para la separación de varios empleados de la Colonia de Suárez ha presentado al Senado el Consejo Nacional de Administración.

Es indiscutible, señor Presidente, que nadie—los distintos organismos y personas que han intervenido en este asunto—ha sido tan crudo y tan severo y tan riguroso como el señor Senador por Soriano para apreciar la forma cómo cumplió sus obligaciones funcionales el Director de la Colonia. Ni el propio Consejo de Administración que pide la venia, ni el Fiscal que asesoró a aquel órgano del Poder Público, ni la propia Comisión Investigadora, llegan a los extremos tan sumamente rigurosos a que arriba el señor Senador por Soriano. Le niega prácticamente, la sal y el agua; para él no hay ningún atenuante; no ha encontrado ningún pensamiento superior, ningún impulso leal, noble y elevado que pudiera, si no justificar, por lo menos atenuar la responsabilidad de aquel funcionario. Ha sido tan áspera, tan dura la posición subjetiva del señor Senador por Soriano, que más de una vez yo me he preguntado si oía la palabra de un Juez, o si, en realidad, lo que oía era la acusación de un fiscal.

Pero, en el fondo, yo me felicito de que eso haya acontecido; yo me congratulo de que las cosas hayan pasado así, porque entiendo que muchas veces, para formular, realmente, un juicio acerca de la culpabilidad de los hombres, conviene más oir, por encima de las palabras que pueda articular la defensa, las palabras de quien articula la acusación.

Después de haberlo oído con el interés y el detenimiento que dije; después de haber seguido paso a paso toda la afanosa construcción de su tesis, he llegado a la conclusión, señor Presidente, sincera y leal, de que las líneas generales de mi exposición, están de pie., que no han sido conmovidas y que el señor Senador por Soriano no ha aportado nuevos hechos, sino que se ha preocupado de divulgar lo que ya conocíamos; ni ha aportado tampoco nuevas consideraciones, maneras distintas, diferentes, de encarar el asunto, que determinen la necesidad de una rectificación del juicio primitivo.

Después de oirle, me ratifico en que no se puede imputar al señor Jiménez de Aréchaga ningún delito; después de oirle me ratifico en que no hay ni omisión ni ineptitud, en los términos que, como ya lo dije, reclama la Constitución de la República, para pedir la separación de un funcionario.

Podrán, como lo dije en la oportunidad en que tuve que hablar, anteriormente, existir errores; podrán haberse acusado, denunciando fallas, podrá no ser el Director ideal, pero es indiscutible que oyendo al propio Senador por Soriano, yo creo que si lo fuéramos a destituir por las razones que tiene para apreciar el Senado, sería algo así como iniciar una jurisprudencia de injusticia. Y creo, señor Presidente, que corresponde tener en cuenta hechos recientes que contribuyen a fijar bien el alcance y el sentido de la forma cómo se interpreta, por el propio Consejo Nacional de Administración, los artículos constitucionales pertinentes.

No hace muchos días, se ha juzgado en el Consejo Nacional de Administración, otro asunto también de vasta resonancia administrativa. Me refiero al sumario que se ha seguido al Director de un Instituto de Química Industrial, el señor Latham Clarke.

Yo, señor Presidente, declaro que no conozco el sumario. Por lo tanto, no puedo decir si son o no exactos los hechos que se le imputan; pero de la lectura que hice, y que tengo aquí, de lo relacionado con la sesión en que se trató ese asunto por el Consejo Nacional de Administración, surgen, señor Presidente, — hechos, articulados precisamente por las personas, por los Consejeros que consideraron que no había motivo para la separación de este funcionario, — algunos de los cuales bien mirados, bien encarados, lealmente examinados, llevaban a la conclusión de que no sería posible consagrar lo que el propio Consejo Nacional de Administración ha dicho, que no había siquiera razón para dudar de la honestidad del señor Latham Clarne.

No los voy a mencionar porque me sería difícil desde que no tengo el dominio del asunto, pero hay algunos hechos, mencionados por un Consejero que articuló el examen más favorable a Latham Clarke, que bastarían ser enunciados para probar que la corrección ha estado muy lejos de ser la que presidió los actos de Latham Clarke en algunas de esas obras.

Señor Cortinas — Hay hechos delictuosos y probados.

Señor Jude — Yo creo que cuando se trata de asuntos así, uno tiene que juzgarlos con un criterio de relatividad.

¿Cómo es posible que se pida, como dije en algunos otros instantes, la cabeza del señor Aréchaga y en otros casos donde se revela y se demuestra que hay graves acusaciones también, se varía el criterio?

El señor Senador por Soriano decía en una de las sesiones anteriores, refiriéndose a ciertas denuncias que había recogido el Consejo Nacional, de "El País" que hubiera deseado conocer la impresión de "El País" a raíz de la sustanciación definitiva de aquellos cargos, yo también ahora señalo: "El País", precisamente, fué el que formuló acusaciones contra el señor Latham Clarke, y yo he visto, como podrán haberlo visto todos los señores Senadores, que no han quedado nada satisfecho con la solución definitiva que ha dado a ese asunto el Consejo Nacional de Administración.

Voy a considerar ahora las distintas cuestiones así, someramente, y a grandes rasgos, porque no cabe en otra forma, que ha articulado el señor senador por Soriano y los distintos cargos que ha hecho. Yo creo, señor Presidente, que se ha dicho que había evidentemente fallas grandes, defectos orgánicos, diré, en la sustanciación del sumario.

El señor Senador por Soriano ha hecho la demostración un poco impresionista de que la calidad de las personas que intervinieron, no permite afirmar que a muchos de los hechos que se mencionan no puede dársele el valor que nosotros creemos que tienen jurídicamente.

Yo creo que es un error. Nosotros no pretendemos discutir la honorabilidad de las personas que han intervenido, sino, sencillamente, señalar los errores, errores graves, en que pudieron haber incurrido. De manera, señor Presidente, que el asunto encarándolo así, creo que se encara mal.

Lo que es evidente, a pesar de lo que se ha dicho cuando el señor Senador por Soriano expresaba que habían firmado el sumario, es que no hay ninguna firma de los miembros que intervinieron en la Comisión, que se trata simplemente de firmas de los menores y de los empleados, escuetamente, tomadas a los muchos días las más, de haber prestado las declaraciones; sin firmar otras, firmadas algunas "au reboúos", dando la impresión de que se habían firmado en forma galopante, varias a la vez.

De manera, señor Presidente, que no hay ninguna seguridad de que realmente esas constancias sean absolutamente auténticas. Por lo demás, el dictamen definitivo de la Comisión no viene suscripto por los tres miembros de la Comisión, sino por dos, de sus miembros, los señores Laso y Gómez. Yo creo que no debe ni puede discutirse que ha habido fallas, y si bien el señor Senador por Soriano nos decía que esta sería en cierto modo

una innovación de la práctica constante, en materia de sumarios administrativos, para mi la objeción no tiene un valor fundamental en lo que me es personal, porque siempre creí que en esa materia era indispensable adoptar medidas de fondo que garantieran a los funcionarios públicos, hasta el punto de que hace mucho tiempo, poco después de ingresar a la Cámara de Diputados, tuve oportunidad de presentar en aquella rama del Cuerpo Legislativo un proyecto de ley por el que se creaba un cargo o, mejor dicho, una oficina que yo llamaba Juzgado Administrativo de Instrucción, para darle un concepto y un carácter de seriedad absoluta, para que no se pudieran hacer en la instrucción de los sumarios, hasta preferencias como podía resultar por la sola designación de un Juez determinado para un caso determinado, sino que hubiera un magistrado, funcionario sometido a la ritualidad judicial que diera cima a esa clase de informaciones, que son necesarias para la buena marcha de la administración pública.

Entrando ahora más brevemente todavía a considerar algunos de los cargos que ha formulado el señor Senador por Soriano, voy a decir que debe rectificarse desde luego, como ya lo hice, la afirmación aquella de que el señor Aréchaga, sin autorización, percibía $ 80 por mes. Lo único que puede haber ocurrido es algún error en la imputación, pero con respecto de eso ya dije en las sesiones anteriores que cuando ha habido algún descargo de la suma de $ 80 por el rubro de rentas propias, inmediatamente se hacía un contrasiento que determinaba que esa cantidad debía pagarse por pensiones y donaciones. El señor Aréchaga, nunca percibió esa suma, afirmo, nunca la percibió de rentas propias. Siempre, todos los meses, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, enviaba esa suma que se sacaba del rubro Pensiones y Donaciones.

Por manera, que, en definitiva, si hubiera algún cargo que formular sería el cargo de errónea imputación y nada más.

El señor Senador Cima expresó que el señor Jiménez de Aréchaga había abonado una cuenta en Marzo 12 de 1921, es decir, un día antes de la clausura, ordenada por el Consejo, y con ello se dejaba la impresión de que el señor Aréchaga sabía lo que se iba a resolver.

Rectifico: la cuenta fué saldada en Marzo 1.º, y puedo probarlo con el recibo que tengo aquí, delante de mis ojos. De manera que ese cargo, tampoco es exacto.

Señor Cortinas — Y van dos.

Señor Jude — Se ha dicho, señor Presidente, que el señor Aréchaga quemó una partida de ropa porque según parece los muchachos estaban atacados de pediculosis. Es inexacta, es equivocada la afirmación. La época en que eso se hizo fué en la administración de Firpo. Lo dice la propia Comisión.

(Lee:)

"Hay, dice la Comisión, también una buena cantidad de declaraciones tanto de empleados como de menores, que explican la desaparición de ese vestuario, porque durante la administración del señor Firpo el estado de suciedad llegó a ser tal, que una enorme cantidad de parásitos invadió el establecimiento y se propagaron por las ropas de los menores y de las camas, prefiriéndose entonces, quemar gran cantidad de ropa para concluir rápidamente con esa plaga. Es también evidente que los menores, por si solos, cuidan poco la ropa y del calzado, de modo que el desgaste de una y otro es muy intenso si el personal no se afana por detenerlo o reducirlo a las proporciones inevitables."

Durante la administración del señor Aréchaga se había destinado un funcionario, el señor Astrada exclusivamente para ese servicio. La ropa que estaba en eso estado de suciedad, se lavaba en grandes tanques de agua caliente con soda tal como lo preceptuaba el señor Senador por Soriano, para impedir un acto tan poco administrativo como era el de la quema de la ropa.

De manera que tampoco es exacto ese cargo.

Se ha dicho, señor Presidente, que en la oportunidad en que un empleado, creo que el señor Aguirrezabala, castigó, a un menor el Director de la Colonia, en cierto modo, cuando fué el chico a quejarse había manifestado su aprobación con respecto al acto de ese empleado.

Es indiscutible que el castigo es exacto, pero no puede admitirse la afirmación que se ha hecho por lo mismo que como ya lo demostré en otra oportunidad, inmediatamente que tuvo noticia el Director de la Colonia de que se había castigado a ese menor, por nota, que no leo porque leí en otra oportunidad, de 26 de Agosto de 1921, dió cuenta al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de lo ocurrido a objeto de que adoptara las medidas que creyera convenientes. De esto también tuvo noticia y conocimiento la Comisión delegada.

Yo me pregunto, si esto es así ¿cabe admitir que el mismo señor Aréchaga hubiera aprobado, como lo dice el chico, la actitud del empleado?

La presunción necesariamente; tiene que ser contraria.

Se ha dicho, señor Presidente, que hay muchos recibos sin determinar el motivo del pago.

Yo no he podido comprobar totalmente el hecho, pero lo que afirmo es lo siguiente: que la impresión personal que yo he sacado del señor Saráchaga, que era el Contador del Consejo de Patronato, es que para él lo único que puede existir en ese asunto sería una falta de la debida relación de lo gastado, pero nunca, de ninguna manera, la sospecha de que hubieran podido ser distraídos de una manera dolosa los dineros de la administración de la Colonia Educacional de Menores.

Se ha dicho, señor Presidente, que se compraron matas y cigarrillos en alguna oportunidad, pero es necesario establecer que fué en la oportunidad de que ya dije, cuando la jura de la Bandera y que el Director de la Colonia, — a raíz de haberse formulado algunas observaciones sobre este asunto, — expresó su propósito de pagarlo de su propio peculio. Por lo tanto no puede hacerse recaer sobre él ninguna clase de culpa.

Se ha dicho, señor Presidente, que el señor Aréchaga había recibido una partida de $ 10.000 para gastos de ropa y que su intervención no es clara.

Es indiscutible que hay error y que corresponde rectificarlo.

La compra de esa ropa fué hecha con la intervención directa personal del Contador.

Se ha dicho, señor Presidente, que el señor Jiménez de Aréchaga, carecía de autorización para hacer el manejo de las rentas propias, porque la autorización se había dado por sólo tres meses. Es inexacto y corresponde rectificarlo.

En Mayo 4 de 1920 pidió autorización hasta el final del ejercicio y la obtuvo en Mayo 22. En Julio 13 de 1920, pidió lo mismo y se le concedió por un trimestre, es decir, hasta el 30 de Setiembre, y se le expresó en la nota que se le pasaba que debía solicitar ese pedido trimestralmente. En Setiembre 30 de 1920 pidió nueva autorización en nota 920 y volvió a conseguirlo hasta Diciembre 31 de 1920.

En Diciembre 29 de 1920, en nota 1290, volvió a pedir esta misma autorización que le fue concedida en Enero 20 de 1921 hasta Marzo 30 de 1921.

Quiere decir que las distintas operaciones, en que pudo intervenir el señor Aréchaga, desde ese punto de vista, estaban debidamente documentadas y debidamente autorizadas.

También se ha dicho que el señor Aréchaga, mucho tiempo después de iniciado el sumario vivía aún en la Colonia, y que fué necesario que el Consejo le pidiera la casa para que se fuera.

El hecho no es totalmente exacto. El señor Aréchaga se retiró de inmediato de la Colonia y la casa sólo quedó ocupada con sus muebles. Cuando el Consejo, creyendo del caso la desocupación de la finca se la pidió, inmediatamente la desocupó y la puso a disposición del Consejo.

Señor Cima — ¿Me permite?

Tengo aquí los datos.

El Consejo le pidió la casa al señor Aréchaga, y éste pidió que se le permitiera continuar viviendo allí. El Consejo reconsideró la cuestión y se le permitió seguir viviendo allí.

Señor Jude — Muy bien; el derecho de petición, me parece, que es un derecho consagrado por la Constitución.

Señor Cima — Yo digo que en Diciembre de 1924 el señor Aréchaga vivía todavía en la casa.

Señor Jude — No vivía; tenía la casa en esas condiciones.

Señor Cima — Le pidieron la casa.

Señor Jude — Tenía la casa en esas condiciones; seamos leales. La tenía ocupada, efectivamente, pero no vivía en ella.

Se ha dicho, señor Presidente, que el señor Aréchaga en las distintas notas que ha pasado, se contradice lo mismo en sus declaraciones y falta a la verdad, cuando en las notas dijo al Consejo que la Contaduría de aquel Instituto estaba controlada por él, lo que no era cierto por cuanto el señor Villarino no estaba en el desempeño del cargo.

Se habló de la Contaduría como de un ente imaginario, como de algo que no existía, como de una cosa que era una simple creación fantástica.

Y bien: es necesario decir que no es exacto. Es necesario afirmar que la Contaduría existía, que existía el funcionario encargado de llevar la contabilidad dentro de los límites que su competencia le permitía.

La Contaduría existía y la desempeñaba el empleado Francisco Magni, quien llevaba todos los controles de almacenes y talleres, y, según tengo entendido, este mismo funcionario es el que realiza la misma función en la actualidad.

Voy a leer, señor Presidente, la nota, en la que consta lo que estoy diciendo.

(Lee):

"Suárez, Agosto 17 de 1920.

(N.o 817.—Carpeta 75-23,15).

Señor Presidente del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, doctor César Miranda.

La nueva organización dada a cada una de las dependencias de esta Dirección, exige en la Contaduría una persona competente para ello y más que competente, que sea prolija, condiciones éstas que la Dirección ha encontrado en el Auxiliar señor José Francisco Magni, razón por la cual lo ha encargado de este ramo del establecimiento, lo que complacido pone en conocimiento del señor Presidente, a quien saluda con su consideración más distinguida.

Jiménez de Aréchaga, Director.
—Thevent, Secretario."

Debo llamar la atención que esta nota se pasó recién en el mes de Agosto, en vista de que realmente el señor Director Aréchaga se recibió de la contabilidad de la Colonia en los primeros días de Julio, pues, hasta entonces, estaba en poder de no sé qué funcionario dependiente del Consejo de Patronato.

Se ha dicho, señor Presidente, que gastó de rentas propias para un sillón de dentista, $ 420. No es exacto el hecho y corresponde rectificarlo.

Esa compra se hizo por medio de la ley especial y esa compra, como casi toda la inversión de fondos autorizada por esa ley, fué hecha por el doctor Mañé con absoluta prescindencia del señor Aréchaga, hasta el punto, de que aquí tengo distintas notas dirigidas al señor Mañé en las que se le hacen propuestas para la adquisición de determinados enseres que debían ser aplicados a la Colonia Suárez.

Se demuestra, pues, de que en esas operaciones no tuvo intervención el señor Aréchaga.

Señor Cima — ¿Me permite?

En la discusión habida en la Cámara, en el año 1921, el señor Pereira Bustamante, que acababa de ver los libros de la Contaduría dijo que el sillón de dentista y los demás gastos que sumaban $ 1.000, habían sido descargados de rentas propias, y de la manutención de menores.

El doctor Mañé, que era Diputado, sostuvo lo contrario. Dijo que no: que se había descargado del rubro $ 20.000, de la ley de 1920 que estaban destinados a la formación de una plaza de ejercicios físicos.

Muy bien; discutieron allí y quedó esta duda a pesar de que el señor Pereira Bustamante lo acababa de ver en los libros de la Contaduría.

Pero vienen los informes de la Contaduría, del Contador Parpal; viene el informe de Saráchaga, Contador General de Patronato y dice lo mismo, que ha sido descargado de rentas propias y manutención y vestuario de menores. Es decir, que había que creer que los Contadores no entienden los libros o nos han engañado, en sus informes.

Señor Judo — Voy a precisar, señor Senador, porque conviene ponerse de acuerdo respecto al sentido de las cosas que uno dice.

Yo, le puedo afirmar de que efectivamente la cantidad de pesos con que se pagó el sillón para dentista, la efectividad de ese dinero no salió de rentas propias sino que salió de la ley especial. Ahora podría haber ocurrido, — no se lo niego al señor Senador porque no estoy en condiciones de hacerlo, — de que apareciese como salido de rentas propias, pero afirmo, entonces, que debe constar luego el refuerzo, por esa misma suma, imputara a la partida legal que autorizó los gastos extraordinarios.

Se ha dicho, señor Presidente, que fué un mal Administrador y que dejó un déficit de $ 36.000. Yo creo que corresponde poner las cosas en su verdadero quicio.

Es indiscutible que había hecho muchas compras poco antes de abandonar la Colonia de Suárez, compras que tenían que saldarse dentro del ejercicio. Por lo demás, en esa materia, yo creo que el señor Aréchaga es bien minucioso en su defensa para justificar, de que en realidad no existiría el déficit que se le imputa si él hubiera permanecido en la Colonia, y la propia Comisión Delegada coincide en sus apreciaciones.

Se ha dicho, señor Presidente, que la Colonia pagó gomas y composturas del auto del señor Aréchaga. Es indiscutible que no hay en ningún lugar nada que permita afirmar semejante cosa.

En cuanto a la nafta empleada, el señor Aréchaga, es bien analítico en cuanto a la inversión de la misma. Si se dió por el señor Aréchaga entrada de la partida de $ 40, no era indiscutiblemente con el propósito de defraudar los intereses públicos, sino simplemente para ponerse de acuerdo con la redacción de la nota en que se le autorizaba para realizar esa clase de gastos.

La nota dice así:

"Montevideo, Octubre 2 de 1920.

Señor Director de la Colonia Educacional de Varones, don Horacio Jiménez de Aréchaga:

Para su conocimiento y demás efectos transcribo al señor Director la siguiente providencia dictada por el Honorable Consejo: "Montevideo, Setiembre 30 de 1920. — Conceder a la Colonia de Varones cuarenta pesos ($ 40.00), mensuales para gastos de locomoción de la misma, que se imputarán al rubro "Pensiones y Donaciones", hágase saber a la Colonia y tome razón la Contaduría. — César Miranda, Presidente. — J. M. Sánchez, Secretario".

Saludo al señor Director muy atentamente.

César Miranda. — J. M. Sánchez."

Quiere decir, señor Presidente, que de acuerdo con las notas parecía lógico que hubiera de darse cuenta de la inversión de esa partida. Por eso es que se daba entrada en los libros de la Colonia hasta que cesó ese régimen por expresa determinación del Consejo; entonces no dió más cuenta de la inversión de aquella partida.

Se ha dicho, señor Presidente, que hubo una operación desafortunada y casi desastrosa en la venta de una cantidad de boniatos hecha por el señor Aréchaga.

Es conveniente establecer, que según mis informes, se hizo esa operación porque la Colonia carecía de galpones necesarios para su almacenamiento. Se encontraban en un galpón abierto y desaparecían diariamente, un poco por falta de vigilancia, porque no era posible realizarla en buenas condiciones, dado que el galpón a que me refiero distaba treinta cuadras de la Colonia y una sola del camino público.

De manera que por eso se procedió a su venta.

En esta operación tuvo intervención el Agrónomo del establecimiento y puede encontrarse constancia de ello en el parte diario de la Colonia.

Se ha dicho, señor Presidente, como un cargo al señor Aréchaga que en los libros de peculio ni siquiera aparecen, las firmas de los menores.

Este no puede ser un cargo para el señor Aréchaga, quien nunca tuvo en sus manos los libros del peculio, a raíz del asunto de Firpo.

Con relación a que no pagó, es indiscutible que debe explicarse el hecho, porque de acuerdo con el propio espíritu de la reglamentación que presidía esa clase de remuneraciones, debía de abonarse el peculio cuando existiese trabajo útil, y mal podría existir trabajo en esas condiciones en menores que eran bizoños en esas tareas por lo mismo que no habían hecho hasta aquella fecha nada para realizar y obtener un verdadero aprendizaje.

Se ha dicho, señor Presidente, que el señor Giménez de Aréchaga sacó del rubro alimentación de menores para cosas completamente distintas a ese rubro.

Yo creo que es, — vuelvo a decirlo como ya lo dije antes,—inexacta la afirmación. Puede ser que haya habido errores en la imputación, pero lo que afirmo es esto: que de manutención se sacó para pagos de la cantina $ 2.421.82. Ahora bien, de rentas propias se pagaron cuentas de manutención de menores en la forma que paso a enunciar.

1920

Junio	$	602.04
Julio	"	991.45
Octubre	"	48.00
Noviembre	"	30.00

1921

Enero	$	2:160.74
Marzo	"	56.79
	$	3:490.02

Con lo que se ha reforzado el rubro de ... idad de $ 1.068.20.

Con lo que se reforzó el rubro de raciones establecido por el Presupuesto General de Gastos, y soy categórico en esa afirmación, por lo menos en la cantidad de $ 1.068.20.

Por lo demás el propio Presidente del Consejo del Patronato, doctor Espalter que glosó, estudiándolos, los fundamentos que dieron los Consejeros nacionales al fundar el petitorio de la venia solicitada por los mismos contra el señor Aréchaga, expresó respecto de este mismo punto, que los cargos se fundan en hechos inexactos y que el rubro alimentación fué reforzado durante diez meses en que fué Director Aréchaga, con $ 3:300.00, salido de rentas propias.

Se ha dicho, señor Presidente, que antes de la liquidación de la cantina aparecían ventas por ese concepto, lo que da la impresión de que funcionaba antes de que se hubiera autorizado legalmente, constituyendo una cosa que parece inexplicable y hasta cierto punto inverosímil.

Sin embargo debe decirse cómo son las cosas, o mejor dicho debe darse explicación a los hechos.

Los pagos anteriores a esa fecha que corresponden a Junio y Julio, son de compras de azúcar en la época de la carestía de este artículo.

El Gobierno, autorizó para hacer la adquisición, a distintas reparticiones en las condiciones que se han denunciado.

El primer recibo por pagos, es de Junio 24, número 48, $ 23.30 y fué abonado por el señor Darío Saráchaga por unos sacos de azúcar, y ésto es así porque en ese entonces estaba en la Colonia durante la investigación.

Además, también, en algunas otras oportunidades, aparecen cuentas de verdura, lo que quiere decir que no fué porque la cantina funcionase antes de la fecha en que lo decretó el Consejo de Patronato de Delicuentes y Menores.

Se ha dicho que faltaban jarros, cucharas, utensilios de mesa, etc. Debe decirse, señor Presidente, que de acuerdo con lo que establecía en nota de Abril de 1921 el parte del Intendente, había con relación a esas cosas, entre otras: 234 cuchillos, 207 cucharas, 234 tenedores, 286 platos, 220 jarros, etc. Quiere decir que hay error en la información.

Se ha dicho, señor Presidente, que se sacaron artículos de la cantina después que se decretó la clausura. El hecho es cierto; pero conviene decir por qué es así: porque el Consejo ordenó su cierre y la liquidación de las mercaderías existentes, en la mejor forma posible

Las cuentas que se hicieron se pagaron con el presupuesto de Marzo y al señor Jiménez de Aréchaga se le cobró lo que correspondía al mes de Marzo, bastante tiempo después.

Se ha dicho, señor Presidente, que había colocado un pariente como guardaalmacén.

Señor Cima — ¿Me permite una interrupción

Señor Judo — Con mucho gusto.

Señor Cima — En cuanto a lo de la cantina, no quería observarlo, porque a la verdad hemos perdido mucho tiempo. ¡Funcionaba antes de la autorización; lo dice el señor Aréchaga en una nota que ha firmado y cualquiera lo entiende, puesto que ya estaba fundada; y más si se le agrega las cuentas que pagó.

Pero no es a eso, solamente, a lo que me refiero.

En cuanto a los otros que quedaban de-

biendo, los debería traer como pruebas de que están debiendo todavía.

Señor Jude — No, señor Senador ha bía expresado que pocos días antes de la clausura de la cantina habían rendido cuentas.

Señor Cima — Yo no me refería a eso.

Señor Jude — Yo traje, entonces, el documento de fecha 1.° de Marzo.

Señor Cima — Mi pregunta es la siguiente: cuando se liquidó la Cantina, el señor Jiménez de Aréchaga quedó debiendo ochenta y tantos pesos. ¿Están pagos o no?

Señor Jude — Están pagos con fecha 30 de Setiembre de 1925.

Señor Cima — Puede ser. En el año pasado.

Señor Jude — Vea lo siguiente: ese pago corresponde a la liquidación de la cantina durante el mes de Marzo y fueron cantidades que corresponden a esa fecha, porque tengo aquí el recibo que lo pongo a disposición de los señores Senadores y que dice así: "Recibí del señor Jiménez de Aréchaga la cantidad de ochenta y seis pesos con 83 centésimos importe de artículos de cantina.

Suárez, 30 de Junio de 1915.

Por la Colonia Educacional de Varones. José Francisco Magni".

Señor Cima — Eso no tiene nada que ver con lo que yo digo.

Señor Jude — Quiere decir que el 1.° de Marzo pagó todas las cuentas hasta el 28 de Febrero.

Ahora, después jue él salió todo lo que se gastó durante el mes de Marzo, no lo pudo cobrar él porque no tenía la administración.

Señor Cima — Pero lo que debía no le ha pagado.

Señor Jude — Le pasaron las cuentas en esa fecha y pagó. El caso es que están pagas. Aquí las tengo y los señores Senadores las pueden ver, porque es cuestión de comprobación visual.

Se ha dicho, señor Presidente, que había colocado un pariente en la cantina.

Señor Cima — Eso quería observarle. Eso no lo he dicho yo.

Señor Jude — Se ha dicho; no le atribuyo al señor Senador que él lo haya dicho.

Señor Cima — Quería hacer la salvedad de que yo no he dicho nada de eso

Señor Jude — Se trata, nada menos que de un guardaalmacén; y como se han hablado y hasta se han insinuado hechos dolosos, por lo menos de irregularidades habidas que tienen contornos a ratos que parecen esfumarse entre lo correcto y lo absolutamente irregular, conviene precisar que ese empleado no es, en primer término, pariente del señor Jiménez de Aréchaga y que ni siquiera, según mis informes, lo conocía antes de su ingreso a la Colonia y que si lo llevó como empleado a esa función, fué porque ya estaba de funcionario dependiente de la Colonia en calidad de practicante.

Se ha dicho, señor Presidente, que en la época del señor Gómez Folle se normalizó la situación de los menores y se evitaron las fugas, debido al buen trato que los menores recibían.

Yo no pongo ni quito rey; sólo digo que los delegados de la Comisión designados por el Consejo de Patronato para tratar ese asunto y considerándose aludidos por las imputaciones que hace a ese respecto la Comisión Investigadora dicen: "Es lamentable que la Comisión Investigadora no se haya percatado de las verdaderas causas por las cuales ha disminuido el número de fugas de menores y que ella erróneamente atribuye al mayor celo de la Dirección interina Las verdaderas causas de la disminución de las fugas de la referencia, son, en primer término, el aumento del personal; pués el actual Director interino fué autorizado, a su pedido, por el Consejo, para trasladar a la Colonia, cuatro empleados de la Correccional, empleados correctos y disciplinados, como que proceden de un establecimiento cuya organización y disciplina son inmejorables. Además es necesario hacer presente que el traslado de este personal lo fundó el Director interino en la poca confianza que le merecía el personal de la Colonia.

Agréguese a esto, también, que posteriormente se solicitó por el doctor Laso, sin autorización del Consejo, el concurso de la policía, cosa inexplicable en un establecimiento que no tiene ni debe tener carácter carcelario y del cual es imprescindible alejar toda presunción de fuerza y de violencia. Tal fué nuestra extrañeza al tener conocimiento de eso que uno de nosotros se dirigió al Doctor Gabriel Terra para saber quien había solicitado el concurso de la policía y este le contestó por carta que sentimos no poder publicar, pues no nos ha sido devuelta aún por el doctor Laso a quien pasó a informe, que la policía había sido pedida por éste, quien invocó también el nombre del señor Gómez Folle, Director interino, el cual manifestó que esto último era inexacto. Agregó el doctor Pacheco que le merecé entera fe la palabra del señor Gómez Folle.

Es, por consiguiente, muy lógico y no debe asombrar a nadie que con el concurso de la policía hayan disminuido las fugas. Lo único que debe extrañar, es que a pesar de todas estas medidas hayan ocurrido las quince fugas a que se refiere el informe. Lo que demuestra que es este un mal imposible de evitar."

Bien, señor Presidente: aquí queda explicado, también, que las cosas no son totalmente como se ha pretendido que fueran.

También he recogido, señor Presidente otros cargos, en que se menciona el criterio erróneo que había tenido el Director de la Colonia en la adquisición de los libros para proveer a la biblioteca del establecimiento; y, entonces, he podido llegar a la conclusión de que hay dos partidas de libros: una adquirida por el señor Aréchaga y otra por el doctor Mañé, en la librería Barreiro y Ramos; y fuera del caso que mencionó — creo — el señor Senador por Soriano, de un Tratado de Enciclopedia de Química, de dos tomos, todas las demás, absolutamente todas las obras que se adquirieron, estaban realmente en una relación absoluta y directa con las materias que debían tratar educandos y profesores de aquel Instituto.

Se trata, por ejemplo, de Spencer: "La Educación", Higiene, Trabajo Manual, Los Niños mal educados, Métodos de Instrucción, La Educación del Adolesente, La Ciencia de la Educación, Nuestra Memoria, Curso de Moral, La Enseñanza de la Palabra, etc., etc.

En fin: una serie de obras, sobre las cuales no podría absolutamente formularse ningún cargo. Puede ser que con el criterio del señor Senador por Soriano, cupiesen, sin embargo, algunas reservas y algunas críticas, a las obras que había seleccionado el doctor Mañé.

Señor Cima — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Cima — No fué mi criterio el que sostuve. La mitad de las cosas no eran mías.

En la discusión de la ley de 1921, el señor Pereira Bustamante, entre los múltiples cargos que hizo, — los he estado buscando aquí para tenerlos más presentes, y no los he encontrado, — dijo que en la Colonia había visto libros que habían sido comprados por el señor Aréchaga, por mayor valor de dos mil pesos, que entre esos libros había Filosofía y Química, materias que era imposible que los menores pudieran llegar a entender. Le contestó el doctor Mañé que esos libros, por orden del Consejo de Patronato, ya habían sido devueltos; y lo que yo quería saber era el criterio que tenía el Director, al comprar esos libros.

Señor Jude — Yo ratifico que los libros comprados por el señor Aréchaga, son los que he mencionado. Ahora, hay otra lista que no le pertenece, en la cual nada tengo que cortar. Esos libros, muchos de ellos, están fuera del alcance, no solamente de los menores, sino del personal de servicio y de vigilancia de la Colonia.

Debo decir ahora, señor Presidente, que tanto respecto de la educación, como del peculio, como de la contabilidad, que conviene dar al honorable Senado, un recuerdo que es fundamental: que esas funciones eran funciones que tenía el Subdirector por mandato expreso del reglamento de la Colonia.

En el artículo 13, se establece que le están cometidas al Subdirector, las siguientes funciones:

(Lee):

"1.o Tendrá a su cargo la dirección inmediata de la parte pedagógica y dará personalmente un curso de instrucción primaria.

2.o Estará a su cargo la revisación periódica de todos los libros de contabilidad del establecimiento, que deberá conformar antes de que el Director dé su visto bueno.

3.o Pagará personalmente a todo el personal y vigilará cuidadosamente el libro de peculio de los alumnos."

Quiere decir, señor Presidente, que la mayor parte de los cargos que se han formulado sobre este punto, no le pueden llegar, no le corresponden, y lo lógico y justo es establecer las cosas como son: que la Colonia no tenía Subdirector, y que estaba ausente un elemento que en el engranaje administrativo y educacional del establecimiento, tenía rol propio y función realmente verdadera e importante.

Señor Cima — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Cima — En la página 319, tomo 291 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, se dice:

"Señor Pereyra Bustamante — Ví la relación de los libros en el detalle de la cuenta, y es fantástico."

Señor Jude — Eso es otra cosa.

Señor Cima — Eso es a lo que nos estábamos refiriendo hace un momento.

(Lee): "Estaba la Psicología de las muchedumbres de Le Bon, había una serie de libros de alta filosofía y metafísica, y la Fauna Química, ya citada.

Nada más.

Señor Jude — Pero pongamos las cosas en su verdadero quicio.

Ya he dicho, señor Senador, que entre esas obras, hay por ejemplo, de grandes pintores, o grandes músicos, en fin, una cantidad enorme de obras que pueden no estar al alcance de los menores; pero digo y afirmo, que esos documentos, o mejor dicho, que esas pruebas no pueden articularse contra el señor Aréchaga, porque el señor Aréchaga no fué quien las adquirió.

Ahora, señor Presidente, yo quiero decir dos palabras respecto de algo que ha sido materia de estudio especial por parte del señor Senador por Soriano: me refiero a los castigos y a los calabozos, que también habrían sido una muestra de la ineptitud del señor Aréchaga.

Es indiscutible que debe afirmarse, que puede afirmarse categóricamente, que el señor Aréchaga no tuvo ninguna intervención en esa célebre paliza de Octubre, ni puede afirmarse, tampoco, que haya tenido conocimiento del hecho.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII — Montevideo, Martes 1.o de Junio de 1926 — Núm. 6011

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, Sesión 10 de Setiembre de 1923.

Se [illegible] para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:
1) Avisos en general. — Por centímetro lineal, considerando equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.[illegible]
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.[illegible]
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.09
Por 60 días	"	[illegible]
[illegible]	"	[illegible]

[illegible] Por centímetro, como boletas [illegible] días [illegible] comercial [illegible] Setiembre [illegible] por [illegible] [illegible] de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso [illegible]
[illegible] de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 4 centímetros, por 15 días .... " 1.[illegible]
Por cada centímetro de exceso. " 1.[illegible]
2) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.
3) Avisos de remate.
Hasta 30 días [illegible] " [illegible]
Por los días que excedan de 30 [illegible]
[illegible] de 1.o de Enero [illegible]
[illegible] de los avisos [illegible] cantidad alguna [illegible] Los avisos judiciales y los oficiales [illegible] deben [illegible]
[illegible] sin efecto la resolución de [illegible] el último [illegible] en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 11919|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan:

Las cantidades a proveerse son: 22.935 metros de brin yerba mate de 1 metro 40 de ancho, 4.350 metros de cretona, 16.000 broches para cuello, 8.000 metros de cinta de hilera, 7.000 botones carozo, negros, grandes, 23 metros de paño verde, 15 metros de paño rojo, 7 metros de paño amarillo, 20 metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Junio, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.31-8455-v.jn.10.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos destinados al Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Dichos artículos son: 4.500 lamparillas eléctricas de 220 volts, 930 lamparillas de otros voltajes, 100 faroles Dietz, 20 faroles Rey de la Tempestad, lámparas, mechas, mantillas, tubos, parches batidores y bordoneros, cuerdas cajas de guerra, aros batidores y bordoneros; arillos templaderas, baquetas, látigos, [illegible] bandejas, platos hondos y [illegible] jarras, [illegible]ras, tenedores, cuchillos, baldes, calderas, trinchantes, salivaderas, numeraciones, alfabetos, pinceles, pintura blanca y negra, drizas, garrochas, caretas para sable y florete, petos, cuderas, guantes sable y florete, sierras para carne, piedras para afilar, chairas, cuchillas cocina, embudos, cacerolas, picos, palas, palas puntear, hoces, escardillos, horquillas, carretillas, mangas para duchas, etc., en las cantidades establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.28-8380-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA NUMERO 108. — ASUNTO NUMERO 8953|499

Llámase a licitación pública para la adquisición del suministro de maíz, destinado al ganado para el servicio del Ejército durante el mes de Junio de 1926.

La cantidad de maíz a proveerse es de 45.000 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8293-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 15. — ASUNTO NUMERO 13881

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería y zapatería que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 100 vaquetas vichí color, 10 ídem ídem negras al cromo, 50 ídem ídem, satinadas color natural; 5 ídem ídem caoba obscuro, 100 ídem cuadrilladas, 50 ídem engrasadas, 30 ídem graneadas, 60 nonatos al cromo negras, 60 badanas al cromo negras, 120 badanas al cromo caoba, 120 badanas cáscaras rapadas, 50 cueros suela machos, 50 cueros machos blancos ensebados, 10 cueros machos negros, 30 vaquetas giradas negras, 12 piezas de 50 metros brin italiano, 1 ídem loneta blanca, 1 ídem loneta color rayado, 1 ídem brin de hilo, 24 bocados estañados, 60 cinchas piola, 200 ovillos de hilo surtidos, 436 carreteles de hilo surtidos, 13 latas de 18 litros de alcohol rectificado, 120 frascos de aceite máquinas, 50 kilogramos cerda vegetal, 25 kilogramos cerda animal, 2.000 botones bronce tiro sable, 1.000 ganchos bronce tiro sable, 2 kilogramos tierra asiena colorada, 20 kilogramos cera virgen, 2 latas aceite potro, 1.000 hebillas niqueladas de 0.016 luz, 864 hebillas con rolete, medidas surtidas, 148 hojas leznas, 24 cabos de leznas para zapateros, 6 mangos clavadores, 160 paquetes de clavos bronce para zapateros, 10 paquetes clavos dulces número 14, 100 paquetes clavos de hierro, 100 paquetes semillas para zapateros, medidas surtidas, 12 paquetes puntas parís de 1 pulgada, 500 hojas papel de lija, 2 cajas bolillas de cera, 150 kilogramos harina de mandioca, 30 piezas trencilla para botas ancha, 24 cuchillos para zapateros, 24 raspas para zapateros, 24 triángulos para ídem, 36 puntas para clavadores y varios artículos que se determinan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8280-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 16. — ASUNTO NUMERO 13934|4

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir la siguiente cantidad de verduras, destinada a las unidades del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos 120,230 kilos de verdura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas y 30 hasta las 18, excepto los sábados desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8281-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 29. — ASUNTO NUMERO 14146|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de escritorio y librería que se destinan a las Secciones de la Intendencia durante el ejercicio económico 1926|27.

Las cantidades y artículos a proveerse se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8283-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 14367|2

Llámase a licitación pública para adquirir los artículos que se detallan para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 2.000 frazadas, 470 sombreros, 4.000 pantorrilleras, 1.500 pares de botas, 4.584 pares borceguíes, 5.200 pares zuecos, 9.800 pares alpargatas, 4.700 cantimploras, 2.000 pares espuelas, 16.000 servilletas, 16.000 toallas, 8.000 camisetas, 4.000 calzoncillos de baño, 8.000 pares calcetines, 5.000 escarapelas, 3.400 charreteras, 6.500 penachos, 34.000 números para collarín, 500 liras para músicos, 1.000 estrellas ídem, 8.583 emblemas distintas armas, 400 números 0, 20 fajas de natación, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y los sábados desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8282-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 30. — ASUNTO NUMERO 14500

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de efectos de esgrima y gimnasia con destino a las unidades del Ejército.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3 saltómetros, 16 garrochas, 5 caballos gimnásticos, 7 barras fijas, 2 pórticos, 47 perchas, 12 varillas de saltómetros, 1

cinta métrica, 3 pelotas de football, 2 infladores, 2 cuerdas saltómetros, 1 guante para espada (surdo).

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 5 de Junio, estableciéndose hasta las 10 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Rivière Podestá, Secretario.

My.24-8284-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 14924

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén, destinados a las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60.000 kilos de azúcar molida, 7.000 kilos de arroz, 3.500 kilos de fideos de 1.a 3.500 kilos de harina en sacos de 70 kilos cada uno, 50 cajones de 500 velas transparentes número 2, 160 cajones de aceite d oliva, 800 cajones de kerosene, 2.000 kilos de café molido en latas, 500 paquetes de chocolate, 900 kilos de dulce de membrillo en latas, 6.000 kilos de tabaco, 5.000 cigarros imitación toscanos, 10.000 cigarros de hoja tipo "Titos", 20.000 cajillas cigarrillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá Secretario.

My.24-8285-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 31. — ASUNTO NUMERO 13930|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al consumo del ganado al servicio del Ejército, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre en las siguientes cantidades: 512.796 kilos de maíz, 580.888 kilos de alfalfa seca, 140.484 kilos de avena en grano, 253.092 kilos de paja para cama, 164.000 kilos de alfalfa verde. Y para el mes de Julio solamente 174.265 kilos de maíz, 193.630 kilos de alfalfa seca 46.828 kilos de avena en grano, 84.364 kilos de paja para cama, 54.667 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, s recibirán el día 8 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1926.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.24-8306-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 13882

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de kerosene y nafta para las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1926-27.

Las cantidades a proveerse son: 1.446 cajones de kerosene, 2.110 cajones de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 5 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Rivière Podestá, Secretario.

My.22-8228-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 14. — ASUNTO NUMERO 13934|3

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro del pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

Las cantidades a proveerse son: 34.930 kilos de pan y 85.220 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde la hora 14 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuesta y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-8227-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 3. — ASUNTO NUMERO 13.955

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos, que se destinan para las Escuelas Militar y Naval, para el consumo del primer semestre del presente ejercicio (Julio a Diciembre de 1926): las cantidades a proveerse son: 8.808 huevos, 3.120 kilos de carne de cordero, 940 kilos de costillas de capón, 540 kilos de cebollas, 100 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.700 kilos de frutas de estación frescas, 1.550 kilos de pescado fresco y 8 kilos de limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Junio hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.21-8196-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 34. — ASUNTO NUMERO 14369|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros, avíos y otros efectos para la confección de capotes, ponchos, etc. para los talleres de esta Intendencia.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 20.828 metros de paño 1920 para uniformes, 23.449 metros de paño 1920 para capotes, 24.154 metros de paño 1920.

Todos estos de acuerdo con las características que se detallan en el pliego de condiciones); 8.400 metros de cretona, 10.800 metros de entretela, 4.000 metros de lienzo, 12.000 metros de franela punzó, 19.200 metros de bayeta, 1.600 metros de sarga negra, 6.160 metros de satinet para mangas, 47 metros de paño verde para insignias, 30 metros 0.75 centímetros de paño rojo para ídem, 13 metros 0.20 centímetros de paño amarillo para ídem, 53 metros pana negra, 8.000 metros de cinta de hilera, 12.570 metros de trencilla negra, 312 metros alambrillo dorado, 8.000 hebillas negras, 32.000 broches para cuellos 16.000 broches para cuellos grandes, 72.000 botones carozos marrones chicos, 16.000 ídem ídem grandes, 56.000 escudos, 152.000 escudos de 15m|m. y 20 m|m., respectivamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 31 de Agosto próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 19 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.21-8217-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 13865

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remontas durante el ejercicio 1926-1927.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 29.000 kilos de hierro dulce de herrar, 260 kilos de acero, 2.320 kilos de clavos de herrar, marca "Corona"; 240 raspas para cascos, 288 corta cascos, marca "Peugeot" 150 limas media caña, marca "Perro"; 150 limas paralelas, marca "Perro"; 22 tenazas de herrar, 14 pujavantes con hojas de repuesto, 14 martillos de fragua, 8 marrones, 18 martillos de herrar, 24 piedras chicas para asentar, 6 piedras grandes de afilar, 30 mangos para marrones, 30 mangos para martillos de fragua, 48 mangos para martillos de herrar, 3 tornos de banco, 3 fuelles de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8179-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 11. — ASUNTO NUMERO 13883

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a la Capitanía General de Puertos: 240 kilos de aceite Harley Davidson, 8 kilos de grasa, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámaras, 240 kilos de carburo de calcio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposión de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 2 de Junio de 1926, estableciéndose las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8181-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 19. — ASUNTO NUMERO 14211

Llámase a licitación pública para adquirir repuestos, cámaras y cubiertas para los camiones de la Intendencia General del Ejército y la Armada durante el ejercicio 1926-27.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8180-v.jn.1.o.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO
Licitación pública

Se llama a propuestas por el término de cuarenta días, a partir del 28 del mes en curso, para la construcción en la zona portuaria de un edificio destinado a las oficinas de la División Terrestre.

Los interesados podrán consultar la memoria descriptiva, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en dicha Secretaría General hasta el día 8 de Julio de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

My.28-8401-v.jn.18.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
Edicto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber al señor Francisco Piria y a todos los que se consideren con algún derecho al terreno que se mencionará, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, los antecedentes y el plano de la fracción de cuatro hectáreas y siete mil cuatrocientos metros, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo; con frente al Norte al camino Casavalle, donde mide 331 metros 70, 144 metros al Oeste, linderos, calle proyectada por medio, con terreno ocupado por el Regimiento de Caballería número 9, confinando por los otros vientos con terrenos del señor Piria, calles por medio; designada para expropiarse por decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha once del corriente, con el fin de completar los servicios del cuartel que ocupa el citado Regimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — La Dirección.

My.29-8402-v.jn.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Licitación para la impresión de sellos

Llámase a licitación pública para la impresión de ochenta millones (80.000.000) de sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30, y los días sábados desde las 9 horas hasta las 11 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día primero

de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los señores solicitantes que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, si lo juzga necesario. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — La Secretaría.

My.27-8338-v.jn.28.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUR

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur entre las calles Juan D. Jackson y Médanos.

EDICTO — Subcomisión de Expropiaciones. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur, en la zona comprendida entre las calles Juan D. Jackson y Médanos: Sociedad Comercial de Montevideo, manzana 430 (3078), comprendida entre las calles Juan D. Jackson, Porvenir, Eduardo Acevedo y Tacuarí. — Sociedad Comercial de Montevideo y Compañía de Tranvías "La Transatlántica", carpeta 3103, parcelas 1, 2 y 3, al Sur de la calle Porvenir y sobre el río de la Plata. — Señores: Elisa B. de Villemur y Elisa V. de Domestici, Juan C. Labadie, Isabel R. Vázquez, Domingo Vázquez, Juan P. Tomé, José García Conde, Pilar J. de García, Alberto Casterán y Máximo Mazzoni, manzana 431 (3077), parcelas números 1 a 12, situadas al Sur de la [illegible] Acevedo. — Propietario desconocido, padrón 92902, terreno submarino, carpeta 3076, y ubicado entre la prolongación de las calles Tristán Narvaja, Yaro, Tacuarí y el río de la Plata. — Herederos de Enriqueta Castaño y sucesión Federico Zambrana, manzana 263 (3069), parcelas números 1 y 2, limitadas al Norte, por la calle Cebollatí; al Este, por la calle Tristán Narvaja, y al Sudoeste por las vías de los tranvías "La Transatlántica" y "La Comercial". — Propietario desconocido del padrón 92901, terreno submarino, manzana 262 (3075), situado entre la prolongación de las calles Yaro, Gaboto, Cebollatí y el río de la Plata. — Señores: Federico Salveraglio, Octavio Lessa, Adolfina Martínez, herederos de Matías Alonso Criado, Juan C. Belgrano y otros, Bernardo A. Barrere y Oscar M. Condoñi, manzana 261 (3062), parcelas números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, ubicadas entre las calles Yaro, Cebollatí, Gaboto y Avenida Gonzalo Ramírez. — Señores: Antonio Napolé, Pedro Serrano Varela, Carlos Pagani, Juan C. Siécola, José Chiorenda, Carlos Zignago, José Fernández, Casimiro Fariello, Domingo Fernández, Francisco Piria y Domínguez Hnos., Carlos Sciutto, Sabino Bolzas, Manuela Ramos Latorre, Manuel Moure (hijo), Juan Lacrampe, Genaro Pucciarelli, Héctor Zoani y Pedro Carrara, manzana 233 (488), parcelas Nos. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 37, 38, 25, 26, 27, 28, 29, 30. — Señores: José Fontana, Víctor Arcelús, Domingo Berres, Gilberto Regules, Rosendo Lodeiro, Juan Dechiara, J. M. Castro, Antonia R. de García, D. Rinaldi, Tomás Barrillo, Alejandro Secchiari, Francisco Piria y Maximiliano Galli, manzana 207 (487), la que está comprendida entre las calles Cebollatí, Minas, Tacuarí y Tacuarembó, parcelas números 17, 18, 19, 20, 21, 33, 32, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. — A los señores María Castro de Visca, Enrique, Agustín, Luis y Amadeo Geille Castro y René Geille de Sayagués Laso y a Manuel Santos, manzana números 236 (430), por las parcelas números 1, 2 y 3, ubicadas dentro de las calles Cebollatí, Gaboto, Tacuarí y Magallanes. — Al propietario desconocido del padrón 2252, parcela número 1, que linda: al Norte, con la Avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, con la calle Médanos, y al Sur, Cebollatí. — A los señores María Castro de Visca, Enrique, Agustín, Luis y Amadeo Geille Castro y a René Geille de Sayagués Laso, manzanas 176 (478), 177 (484), 178 (490), 180 (485), 179 (491), 204 (486), 205 (492), 206 (493), 234 (494), 235 (495). Estas manzanas se encuentran en conjunto ubicadas dentro de las calles (o sus prolongaciones), Gaboto, Tacuarí, Tacuarembó, Cebollatí, Vázquez, Avenida Gonzalo Ramírez, Médanos y el río de la Plata. Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (13 y 30 a 18 y 30), comparezcan por sí o por medio de su representante o apoderado, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Canelones número 961 (bis), a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades, previniéndoseles, desde luego, a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento. Se cita también al propietario desconocido del bien empadronado con el número 92662, parcela N.o 18 de la manzana 261 (3062). Este edicto se publicará por el término de ocho días. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Javier Mendívil. — Eugenio P. Baroffio. — Enrique E. Lussich.

My.27-8337-v.jn.8.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la confección de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de los Campeonatos Nacionales de Deportes Físicos del año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de esta institución, Avenida 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas serán presentadas en el sellado de ley ($ 0.50), en sobres cerrados y lacrados, hasta el lunes 7 de Junio entrante, a las 16 horas, previniéndose que en dicho momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, cualquiera sea el número de las propuestas presentadas.— Montevideo, Mayo 28 de 1926. — La Secretaría.

My.29-8425-v.jn.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso para proveer la dirección de las clases de Inglés, primero, segundo y tercer cursos en el Liceo Departamental de Durazno.

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para proveer la dirección de las clases de Inglés, primero, segundo y tercer cursos, en el Liceo Departamental de Durazno.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección del Liceo mencionado o en la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, calle Lavalleja, número 1375 hasta el día 15 de Noviembre de 1926 a las 18 horas.

Las bases del concurso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección. — Montevideo, Mayo 20, de 1926. — Félix Boix, Secretario.

My.21-8214-v.jn.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.

My.13-7970-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14730

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMPRAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8151-v.jn.7.

ACTA N.o 14775

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-8331-v.jn.12.

ACTA N.o 14751

Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomés y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAL DE REGIMEN DEL Dr. VELLVE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-8231-v.jn.9.

ACTA N.o 14750

Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomés y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

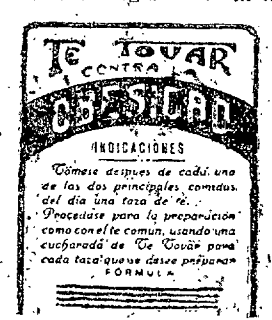
"CEREBRINO MANDRI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-8230-v.jn.9.

ACTA N.o 14777

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8394-v.jn.14.

ACTA N.o 14778

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8370-v.jn.14.

ACTA N.o 14779

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Radio Corporation of América de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

Radiola Super-Heterodyne

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 20.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8371-v.jn.14.

ACTA N.o 14780

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACORN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8361-v.jn.14.

ACTA N.o 14781

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAFDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8362-v.jn.14.

ACTA N.o 14782

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8363-v.jn.14.

ACTA N.o 14743

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hannoversche Gumminwerke "Excelsior" A. G., de Hannover-Linden, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a (toda clase de artículos de goma o cauchut). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8133-v.jn.7.

ACTA N.o 14728

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de a Sociedad Anónima "Les Etablissements Rocca Tassy y de Roux", de Francia, ha solicitado el registro de la marca

"COCHINSUR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 71.a (aceites y grasas no comestibles y substancias alimenticias para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8138-v.jn.7.

ACTA N.o 14723

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery C.o, de Miluvantee, Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8074-v.jn.7.

ACTA N.o 14735

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Plymouth Cordage Company, de Plymouth, Mass, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-8224-v.jn.9.

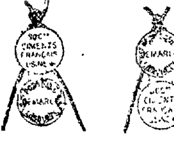
ACTA N.o 14744

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8080-v.jn.4.

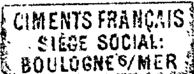
ACTA N.o 14757

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société des Ciments Francais et des Portland, de Boulogne sur Mer et Cie. des Portland de Desvres, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca









para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-8211-v.jn.8.

ACTA N.o 14731

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

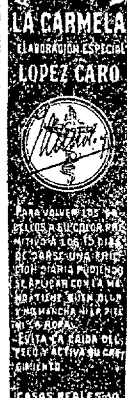
"ASUNTOL"

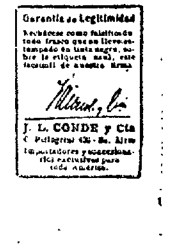
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8152-v.jn.7.

ACTA N.o 14748

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca





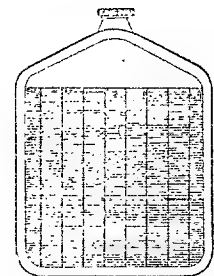


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (agua colonia para volver los cabellos a su color primitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8191-v.jn.14.

ACTA N.o 14749

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Feliciano J. Presno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

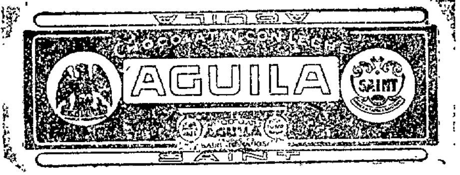


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 62.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a y 79.a.—Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

My.28-8357-v.jn.14.

ACTA N.o 14761

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates preparados con leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8358-v.jn.14.

ACTA N.o 14762

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8359-v.jn.14.

ACTA N.o 14767

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BYNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8393-v.jn.14.

ACTA N.o 14741

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Morera, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un anís). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8097-v.jn.4.

ACTA N.o 14759

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saints Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8325-v.jn.12.

ACTA N.o 14760

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saints Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-8326-v.jn.12.

ACTA N.o 14713

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Naya y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUNRIPE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-7912-v.my.31.

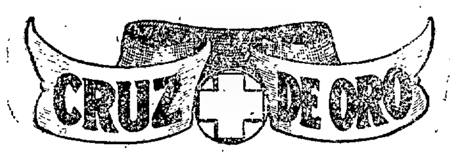
ACTA N.o 14702

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BON AMI"

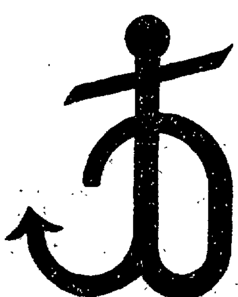
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, exceptuando la clase 14.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7841-v.my.27.

ACTA N.o 14752
Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-8297-v.jn.10.

ACTA N.o 14733
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Bánská a Hutní Spolecnost, de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado e registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8154-v.jn.7.

ACTA N.o 14722
Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Pulley Company, de Filadelfia, Penn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 18.a y 80.a (poleas de acero forjado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8036-v.jn.3.

ACTA N.o 14738
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever, Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8159-v.jn.7.

ACTA N.o 14746
Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Pastival", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca
"VALDA
para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 66.a, 69.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos, alimenticios, de perfumería y de confitería, aguas minerales, naturales o artificiales, de mesa, medicinales o purgativas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8141-v.jn.7.

ACTA N.o 14725
Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, Juan Carlos Alda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8092-v.jl.4.

ACTA N.o 14724
Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



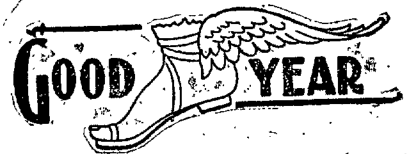
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7962-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14711
Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y C.o. Limited, de Preston, Lancashire y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7944-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14719
Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (cubiertas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7945-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14756
Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Compañía, comerciantes e industriales, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (calzados de todas clases y materiales para la fabricación de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-8212-v.jn.8.

ACTA N.o 14720
Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Drug Company, de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-7989-v.jn.5.

ACTA N.o 14721
Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dixie Mercerizing Company, de Chattanoga, Tenn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a (hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7990-v.jn.2.

ACTA N.o 14690
Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun. Aktiengesellschaff, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8035-v.jn.3.

ACTA N.o 14742
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Morera, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ron y licores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8098-v.jn.4.

ACTA N.o 14707
Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Richino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8073-v.jn.4.

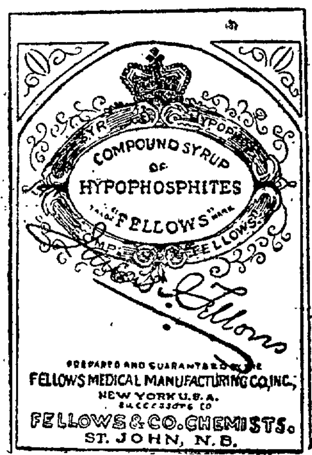
ACTA N.o 14739
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft der Holler'schen Carlshutte, de Rendsburg en Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

C H

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 31.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8160-v.jn.7.

ACTA N.o 14727

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca

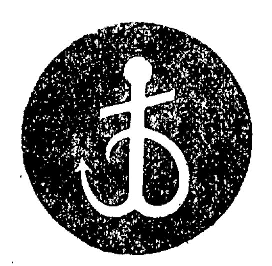


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente tabletas laxativas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8137-v.jn.7.

ACTA N.o 14734

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Bánská a Hutní Spolecnost de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

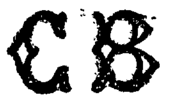


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8155-v.jn.7.

ACTA N.o 14745

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 72.a y 80.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanerías en algodón, lino, lana, seda, seda artificial, ramio, yute y otras materias textiles, así como labores para señoras, albums, libros, dibujos, impresos, ediciones de labores para señoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8140-v.jn.7.

ACTA N.o 14729

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Compañía, propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", establecidos en París, ha solicitado el registro de la marca

VIOXYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8139-v.jn.7.

ACTA N.o 14737

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Durkoppwerke Aktiengesellschaft, de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DURKOPP"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8158-v.jn.7.

ACTA N.o 14703

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Postum Cereal Company, incorporated, de Battle Creek, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Grape-Nuts

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 70.a (alimentos preparados con cereales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8296-v.jn.10.

ACTA N.o 14753

Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bosch y Compañía, de Badalona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo) eJfe de Sección.

My.24-8278-v.jn.10.

ACTA N.o 14754

Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Slipper Heel

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8279-v.jn.10.

ACTA N.o 14712

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

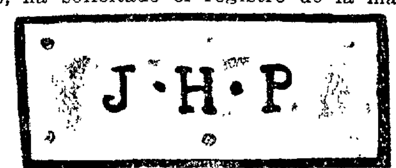


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7876-v.jn.10.

ACTA N.o 14758

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan H. Patrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

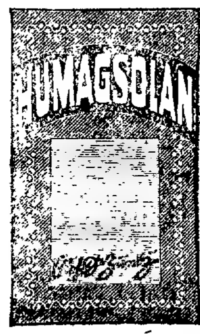


para distinguir artículos de las categorías 3 a 7, clases 27.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-8292-v.jn.10.

ACTA N.o 14735

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Aktiengesellschaft Fur Chemische Produkte Vormals H. Scheidemandel, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 70.a, 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.20-8156-v.jn.7.

ACTA N.o 14740

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Filex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8161-v.jn.7.

ACTA N.o 14747

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Tungs-tone

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (estiletes o agujas para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8134-v.jn.7.

ACTA N.o 14726

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente una preparación a base de hipofosfitos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8136-v.jn.7.

ACTA N.o 14736

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gutermann y C.o de Gutsch, en el Breisgau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

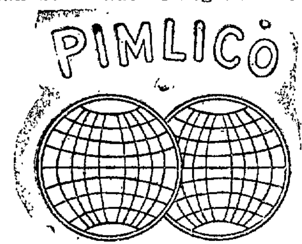


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8157-v.jn.7.

ACTA N.o 14768

Montevideo Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-8442-v.jn.16.

ACTA N.o 14783

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Beierfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a a 43.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-8439-v.jn.16.

ACTA N.o 14784

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Beierfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Feuerhand

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a a 43.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-8440-v.jn.16.

ACTA N.o 14771

Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. C. Johnson y Son, de Racine, Vis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHNSON'S

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a, 32.a y 33.a (cera en polvo, cera preparada, tintes para maderas, parta para rellenar madera, quitabarnices y limpiapisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-8471-v.jn.16.

ACTA N.o 14773

Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements B. Mulsant—Mulsant et Cie. de Villefranche sur Saone (Rhone). Francia, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-8472-v.jn.16.

ACTA N.o 14787

Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VICTORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
My.31-8450-v.jn.16.

ACTA N.o 14769

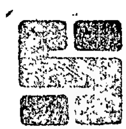
de Montevideo, han solicitado el registro de fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-8443-v.jn.16.

ACTA N.o 14766

Montevideo, Mayo 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8399-v.jn.16.

ACTA N.o 14765

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Northwest Engineering Company, de Green Bay, Vis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NORTHWEST

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 16.a 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8398-v.jn.15.

ACTA N.o 14786

Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a (menos harina de trigo), 2.a a 13.a, 14.a (menos jabones para la industria y uso doméstico), 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 57.a, 58.a (menos jabones para tocador), 59.a a 64.a, 67.a, 68.a, 70.a, 71.a 72.a (menos papel higiénico), 73.a a 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-8422-v.jn.15.

ACTA N.o 14732

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DELECON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8153-v.jn.7.

ACTA N.o 14774

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIRENIS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-8332-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2180

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Prensa y sus productos, denominada "Banchini", a fuerza motriz y a brazo, para fabricar bloques huecos". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.31-8438-v.jn.25.

ACTA N.o 2179

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores William A. Smith y Rodolfo W. Huntington, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letrero luminoso, metálico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.28-8372-v.jn.21.

ACTA N.o 2168

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Muttoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hornalla de serpentín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.21-8192-v.jn.14.

ACTA N.o 2178

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barquet y Brasil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.24-8298-v.jn.16.

ACTA N.o 2170

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Karl Pauli Billner, de Westminster, Condado de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.22-8232-v.jn.15.

ACTA N.o 83

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Edmundo Palomeque y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la piedra de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.12-7931-v.jn.5.

ACTA N.o 2169

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dionisio Trillo Larriera, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.20-8135-v.jn.12.

ACTA N.o 2176

Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Newbery Thomas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cabeza de varilla para alambrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.21-8207-v.jn.14.

ACTA No 2172

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón-frasco para botellas, frascos y otros recipientes similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.10-7857-v.jn.3.

ACTA N.o 2173

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., como apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial alimenticio que consiste en zumos naturales de naranja o de limón, con sus pulpas naturales y acompañado de sus esencias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.10-7858-v.jn.3.

ACTA N.o 2174

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquilino Fernández y Garín, de San Sebastián, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para hacer fácilmente montables y desmontables los puños de los paraguas, sombrillas y bastones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.12-7917-v.jn.5.

ACTA N.o 2175

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores González y Baliño, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en camas de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.15-8043-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las instalaciones sanitarias en el edificio para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.22-8234-v.jn.1.o.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.13.

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el da 15 de Julio del corriente año a las 16 horas— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Ofcial 1.o. My.14-8012-v.jl.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de un mes y medio para la construcción de un puente en el paso de las Piedras del río Queguay.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).

Apertura de propuestas el día 15 de Julio, a las 16 horas, en la misma Secretaría. —Montevideo, Mayo 29 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

My.31-8468-v.jn.10.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José María Pérez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.804 m2.00 de terreno, que se destinan a la carretera San Carlos a Maldonado. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.28-8376-v.jn.7.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Celestino Tejera o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.826 m2.00, de terreno, destinados a la carretera San Carlos a Maldonado. — Montevideo Mayo 26 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.28-8375-v.jn.7.

Se llama a licitación pública por el término de 20 días para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguarí, en el paso de Moirones, Departamento de Rivera. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras número 406. Apertura de propuestas el 9 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.21-8213-v.jn.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Retiro de chapas de nomenclatura de los edificios y muros a demolerse. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — En todos los casos en que se proceda a la demolición de muros o edificios en los se encuentren colocadas chapas de nomenclatura, los interesados deberán dar cuenta a la Oficina de Informaciones, Vigilancia, Nomenclatura y Numeración de la Dirección de Obras Municipales, con la anticipación debida, para que la repartición citada pueda proceder al retiro de la chapa, la que será nuevamente colocada en oportunidad. Por el Concejo: M. César Batlle Pacheco, Vicepresidente. — Francisco Pacheco, Secretario. My.29-8411-v.jn.29.

Licitación

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Hernandarias entre Dionisio López y Comercio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

My.27-8342-v.jn.7.

Licitación

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Colombia entre Río Negro y Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

My.27-8343-v.jn.7.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del lago del Parque Rodó para tener embarcaciones (lanchas automóviles y botes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Mayo 17 de 1926.— Luis Guillot, Director Técnico.

My.27-8344-v.jn.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección. Ab.21-7357-v.jl.21.

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección. Mz.13-6568-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber que ante el mismo se ha presentado Sabino da Costa Núñez, propietario de una fracción de campo que está comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el camino departamental de la cuchilla del Salto a Rivera; al Este, doña Francisca M de Nieto; al Sur, el arroyo Laureles por medio, con María de Méndez y Santiago Sánchez, y al Oeste, una línea recta amojonada y alambrada que lo separa de fraciones de Alfredo Milans, Severa Pérez, Angel Peirano, Agapito Machado, Elisa M. de Umpierre y Venancio Ferrare; solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que atraviesa su propiedad en dirección de Noroeste a Sureste, que saliendo del camino Departamental en campo de doña Francisca Beatriz de Carbalho va a morir al camino vecinal al Paso Fialho. Las oposiciones al cierre de senda de paso, mencinado, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días de la publicación de este edicto, que determina la ley, y a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 24 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario

My.31-8464-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO AMERIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1534, y doña PETRONA MASAGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 3784-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1367, y doña ESTRELLA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3745-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONALD WOOD BRADY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en el Hotel España, y doña DORIS MARY RICHMOND, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad inglesa nacida en Marsden, domiciliada en la calle Cerrito número 643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3735-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TORRADO, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en C. Dorrego, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ELCIRA STURLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3734-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY GORDON NORDABY, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en York (Inglaterra), domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña REBECCA ISAACS, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3783-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ONETTO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de na-

cionalidad argentino, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA CODESAL, de 29 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3774-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUNCAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña MARIA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3733-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SVEND AAGE SVENDSEN, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña CARLOTA VANDEVELDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3732-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALBERTO SOLDANI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 241, y doña LAMBERTINA ROSA TONAZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1510
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3731-v.jn2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO ESTEVEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña CARMEN PIEDRAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 3775-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo el día 3 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña DOMINGA CAMBON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, el día 19 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Andes número 1142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3746-v.jn.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1128, y doña JOSEFA E. GARCIA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3776-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de lo isnteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREGEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1371, y doña MARIA ESTHER GUARCH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3730-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES PINTOS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Durazno número 1137, y doña RAFAELA DI PIETRO, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3713-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1052, y doña FRANCISCA BEIROA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3712-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PICCHETTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión henólogo, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 63, y doña EMMA CAMILA SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3789-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KETTELHAKE, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión técnico, de nacionalidad alemán nacido en Detmold domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELSA GUILLERMINA MARIE AGNES BRANDHORST, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Oldenburg, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3788-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABARRERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1433, y doña MARIA ELENA LAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3762-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERPE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña ELENA ARMADA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3761-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SAINT LAURENT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARTA LOPEZ LACUBE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3760-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ENRIQUE RATH, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1658, y doña MARIA INES DE BARBARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3797-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEOANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña MAGDALENA PISANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3778-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JESUS CASAIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ELISA RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3777-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1189, y doña MARIA ESPERANZA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3759-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO P. FIGARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2609, y doña ANA MARGARITA LOCKHART, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3758-v.jn.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASSA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña RAFAELA LEITES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3754-v.jn.3.

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BENTANCOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña EVANGELINA CURTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3753-v.jn.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ISABELINO CURBELO, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2266, y doña MARIA IRMA GUBITOSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 40

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3770-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAMON RAMA, de 24 años de edad, de etasdo soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leopardi número 77, y doña DEMETRIA HERMINIA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ramos número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3716-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTIN BURKHARDT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Doctor Angel Colombo número 99, y doña MARIA BINDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wurtiemberg, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PATRONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Zapucay número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3714-v.jn.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SEGUNDO UFFRON, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin núm. y doña FRANCISCA LESCUME, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3771-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARTOLOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña FRANCISCA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 3740-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALEMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña ELENA GENOVEVA MIGLIETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vera número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3739-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZITTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre sin número, y doña ANTONIA MARIA OLIVERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3738-v.jn.3.

En Montevdeo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet sin número, y doña MARIA DEL CARMEN LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3737-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIRIBONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 53, y doña ROSA JUANA MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3736-v.jn.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN NANDIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 2375, y doña ROQUELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Méndez número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3787-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2615, y doña IZA CHERRO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2719-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARNELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1932, y doña MARIA JULIA SOTELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aréchaga número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3720-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOSETTI (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2914, y doña CECILIA LEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3721-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VOGELSANG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 278, y doña ISOLINA DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3722-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AMIGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Ana número 94, y doña LIBIA LAPAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3724-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ERRIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1680, y doña MARIA JULIA SELLANES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Bella Vista número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3725-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DIEGO SUPPARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2043, y doña QUINTINA ROSA IZQUIERDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Granaderos número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3723-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRERO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1929, y doña IRENE DE STEFANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Ana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3727-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 2628, y doña EMILIA FERREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3721-v.jn.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALOM, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección de Río Negro, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ALEJANDRINA RUIZ DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3747-v.jn.3.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MORELLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Turquía número 319, y doña MARIA GELOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3757-v.jn.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO AMESTOY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña DOLORES ARMADA, de de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la clle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3756-v.jn.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ERASMO CAIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 14.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña JOSEFA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3755-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANTOLIN SANZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 3118, y doña MARIA LUISA MARTINEZ BULA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3798-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAGIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2715, y doña ZOILA JOSEFINA PAGANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Grande número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3751-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINS NALBANDIEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad armenio, nacido en Sevu Hissar, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña DICROIN HERMINION COSTANION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Caragach, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3749-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO VISOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1244, y doña ENRIQUETA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3748-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FUMO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 940, y doña FORTUNATA GARGIULO, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Amado Nervo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3750-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FALERO, de 24 años de edad, de estado viudo, de procesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña ELVIRA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficil del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1916. Conste. — Dieux. 3717-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capurro número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3718-v.jn.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CARDEW NORMAN, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 594, y doña MARIA CAROLINA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2047 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3710-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE MUTTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1271, y doña ROSA MARIA AGUERRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3791-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCHELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1317, y doña VIRGINIA ANA MARIA GNOCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3769-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUCIANO MELESI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1332, y doña CARMEN LIVIA PUJOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3768-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D'AMATO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Chaná número 2032, y doña ALIDA BALLESTEROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Conservada número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3767-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGRESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1518, y doña FRANCISCA DI ROSARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3766-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOCHEN, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Danzig, domiciliado en la calle Defensa número 929, y doña MARIANA GROHLISH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kattowitz, domiciliada en la calle Defensa número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3765-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO BELANDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña JUANA BONDADOSA REYES COLMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3764-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ISABELINO MELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1003, y doña MARIA TERESA NOVELLINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andresillo número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3763-v.jn.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Mayo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IRIGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 16 de Febrero de 1894, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION LACABANNE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 15 de Agosto de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3785-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAVIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible] domiciliado en esta sección, y doña EVERILDA TERESA ENRIQUETA FRONTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3786-v.jn.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPULO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Ellauri sin número, y doña IDA PATETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3795-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 18, y doña MARIA ESTHER BORGES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3794-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENEDO LEIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ellauri número 25, y doña MARIA PENA POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3793-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SANTIAGO ROMEO PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1625, y doña MARIA ESTER DUHAGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3792-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN GANTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SARA PATROCINIO, de 36 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, *domiciliada en la calle Larrañaga número 593.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3796-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO VELTMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Edenita, domiciliado en la calle Rivera número 3473, y doña ELISA KURAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rokisko, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 3745-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PANTALEON LOMBARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3151, y doña CLARA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3743-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROGELIO MERCAPIDE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 66, y doña PETRONA ICASURIAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marco Bruto número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3742-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VICENTE POUSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1828, y doña MARIA GATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3741-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LACOUZATTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Magested número 19, y doña TERESA LEVRATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3773-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PINARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 28, y doña DELICIA OLMEDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3772-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAMON LEONCIO MALACARNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1339, y doña IRENE MARIA ESTHER BACIGALUPI MANZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3729-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALFONSO MONZILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 43, y doña MARIA LUISA JAPAVAIRE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3728-v.jn.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle General Pagola número 2072, y doña CATALINA D'ANGIOLILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3752-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 70, y doña LEONOR ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3799-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA LUISA ALARIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3782-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA SOLER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Ruperto P. Martínez número 75, y doña MARIA TAYLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ruperto P. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3781-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CASCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 121, y doña MARIA ANGELA CHAVAREN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3780-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Agraciada número 3941, y doña ROSA ACTIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gauchos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3779-v.jn.4.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia se cita y emplaza a los señores Victoria Parsons de Esteves, Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stock, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Martha Carmen, Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio, María, Roberto Jorge, María Angélica y María Esther Urta Parsons, María Julia Parsons Guerra y Carlos Enrique Guesalaga Parsons y a todas las personas que se consideren herederas de los cónyuges Carlos G. Parsons y Carmen Sosa de Parsons y de sus hijos Carlos, Antonio W., Enrique P. y Ricardo A. Parsons, Carmen Parsons de Magariños, Angela Parsons de Urta y Ana Parsons de Guesalaga para que se presenten ante esta Alta Corte de Justicia dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sienra Carranza (doctor José), por los menores Parsons, en autos A. W. Parsons con F. Magariños y otros, por nulidad de reconocimiento de crédito, recurso extraordinario de nulidad notoria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Alberto C. Areco, Escribano.

My.3-7660-v.jn.5.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 28 de Mayo del corriente año, se autorizó al ciudadano don Oscar Jover para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Mayo 28 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz.

My.31-8457-v.jn.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal, el registro de una mina de manganeso denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en campos de don Santiago Díaz, primera sección del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con campos de don Casto Díaz; por el Sur con M. Gomendio y Mauricio Arce, y por el Oeste, con los hermanos Pasquier. A los efectos, de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-8073-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández y de Mariana Meharuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-8451-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Estíbez de Frachia o Estibez o Stiverz de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8420-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Harispe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8419-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8418-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8417-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a doña Francisca Casal de Olveira a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento también de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8415-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8416-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8312-v.jn.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Silveira Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8313-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Faresé o Faresi de Cacace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8311-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Capusio de Racciatti o Capucho o Cappuccio de Racciatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-8302-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferreira de Zaniratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-7784-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Caravia de O'Neill Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-8170-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan José Bornio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionario por aparecer éste con el nombre de José, cuando debe establecerse el de Juan José, por ser el real y verdadero; y por figurar también en esta partida el padre de éste con el apellido Borgia, en lugar de Bornio. 2.o La de matrimonio del postulante con doña María Teresa Sabaté, por figurar ésta con el nombre Teresa en vez de María Teresa, que es el verdadero. 3.o La de nacimiento de Pedro Benigno Gregorio Bornio, por aparecer la madre de éste con el nombre de Teresa, en vez de María Teresa, que es el real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de Modesto Bornio, por aparecer equivocados el apellido paterno, pues dice Bornia, debiendo decir Bornio, y el nombre de la madre, pues dice *Teresa, siendo María* Teresa el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8108-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] Luis Ferrer o Luis Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

My.29-8428-v.jn.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de don José F. Lucas, se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del próximo Agosto, a las quince horas. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8426-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Cosme Alfredo Bermolen solicitando la siguiente rectificación de partida: 1.o En la partida de nacimiento de Cosme Alfredo Bermolen, donde dice, refiriéndose al apellido del padre de éste y el del abuelo paterno, Bervolen, debe decir Bermolen, y, además, se omitió en dicha partida la inscripción del segundo nombre de Alfredo, debiendo decir Cosme Alfredo Bermolen, por ser los verdaderos. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8427-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-8339-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sila o Silla Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-8244-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Juan Conde Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-8310-v.jn.5.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan Dallera. Declaración de ausencia", por decreto dictado en los expresados autos con fecha Mayo 3 de 1926, ha sido declarado ausente don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del "Código Civil", se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-8209-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira C. o Castiglioni de Villalonga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.22-8245-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ademar Magallanes, constituyendo domicilio en la casa número 672 de la calle Rincón, ante V. S. se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897, para optar al título de escribano, presenta a ese efecto a los testigos Mario Guadalupe y Augusto Percibal, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si conocen al compareciente, y desde qué tiempo; 2.o Qué conducta le han visto observar; 3.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Es gracia especial que solicito de V. S. Será justicia. — Ademar Magallanes". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.26-8309-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Rodríguez de Pouso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8182-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8183-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión David Comba", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Comba, a doña Angela Veyrano, esposa de David o Juan David Comba, por sí y sus menores hijos Juan Pedro David y José María Marcelino, a doña Leycia o Magdalena Leycia, Comba, hija de Bartolo Comba, a don Isidro o Isidro Pedro Comba, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del expresado término, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se hace saber que han sido declarados rebeldes en estos mismos autos don Belisario Agosto y José Francisco Agosto, don Clemente, don Alfredo, don Carlos y don Zoilo Alberto Carategui. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-7569-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del seaor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Cuevas por rescisión de contrato y desalojo", sé cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Esteban Cuevas para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7942-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario. My.29-8423-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gurnes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.22-8240-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caucino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.22-8241-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3er. turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Russi de Cabrera, conocida como María Russo de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.22-8239-v.jn 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación García de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.22-8242-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alberto o Alberto Galeano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.20-8177-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Roveda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.20-8176-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Vigliercio de Casella", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Antonio Casella con Antonia Vigliercio; y la de nacimiento de Alfredo Casella, estableciéndose que en la primera, donde el contrayente figura con el apellido Casena, debe decir Casella; y la contrayente con el apellido Viercho, debe decir Vigliercio; que, cuando dice que es hija legítima de José y de Carmen Viercho, debe decir que lo es de José y de Ana Macció; y cuando expresa que fueron testigos Bartolomé Mainero y Carmen Viercho, debe decir que fueron Bartolomé Mainero y Carmen Vigliercio. Y en la segunda partida, donde dice que el apellido del padre del inscripto es Casela, debe decir Casella; cuando se menciona a la madre con el apellido Antonia Vigliarno, debe decir Antonia Vigliercio; cuando dice que los abuelos paternos son Tomás Casella y Catalina Nano, ha debido decir Tomás Casella y Catalina Naso; y cuando al mencionar a los abuelos maternos se dice José Vigliarno y Ana Machó ha debido decirse José Vigliercio y Ana Macció. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veintiséis. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.21-8201-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Silveira de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario My.20-8175-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tosanotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario. My.20-8174-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.29-7590-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Leopoldo Casas para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día 16 de dicho mes inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.20-8453-v.jn.20.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Juan Zambra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de treinta días, al síndico nombrado don Juan Carlos Granara los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.24-8269-v.jn.4.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique de Feo, para una primera reunión que tendrá lugar el diez de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.21-8210-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Freire Hnos., compuesta por Antonio y Miguel Freire; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Agustín Lombardini, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-8400-v.jn.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, la firma Etcheverry y Pomerenck, establecida en la Avenida General Flores 2513; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Bernabé Rodríguez Anido, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-8369-v.jn.30.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Manuel V. Fariña, establecido en la ciudad de Artigas, para la reunión que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Junio a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, el doctor Luis L. Dayvière. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-8233-v.jn.25.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "José Gesto. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2913. — Montevideo, Abril 29 de 1926. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el día 5 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1051 del Código de Comercio, que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Meal, Escribano Público.

My.20-8164-v.jn.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Gerardo Villa Manes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. — "3040. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico, en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el 31 de Julio de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Gerardo Villa Manes. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-8163-v.jn.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma José A. Bertoni y Compañía, para la primera reunión que tendrá lugar el quince de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, una vez presentado, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 473. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.19-8118-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Ortega; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Héctor Trabucatti, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Nicolás Costagnola. Adjunto.

My.5-7735-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Lenchantin solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido erróneamente que es hijo de doña Josefina Gerone, cuando, en realidad, debía decir que es hijo de don Javier Lenchantin y doña Juana Serafina Cerone. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 24 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-8412-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se cita y emplaza a don Guillermo José Amar, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Raquel Popolizio, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-8374-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Carini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Agosto del corriente año, a las quince horas, habilitándose el feriado menor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-8382-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa De Ferrari, o Luisa de Ferrari, o Luisa Deferrari o Defferrari de Manzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-7946-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Diego Rumbo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amanda María Paz Pernecco Parodi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7926-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Filomena de León de Cruz*, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7918-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Indalacia Alpuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Gaspacio Pasina, sobre auxiliatoria de pobreza, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7900-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Conini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Agosto del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Della Pacci, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7923-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Stella Penteado, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Martinho Da Silva Prado, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-7799-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Antonio María Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amalia Popoli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-7662-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Polito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Antonio Filodoro, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-7570-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Acuña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-8465-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Esperanza Oroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de

la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.29-8403-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Jacinto Yeregui o Alberto Jacinto de Yeregui y de Guillermo Yeregui o Guillermo de Yeregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
My.26-8307-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Merele, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su nombre y sexo, pues donde dice María, debe decir Américo, y donde dice femenino, debe decir masculino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-8117-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio el Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8303-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Hirman Franz Konig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.21-8202-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Severio Nicoletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Trufia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-7922-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Valentín Antonio Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lastenia Huergo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-7869-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Enrique Lobo Villarejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-7870-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Diego de Toledo Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7798-v.jn.12.

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por Francisco Ferreira Márquez con Marietta Soares Leal, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 20|926. Vistos estos autos, seguidos por Francisco Ferreira Márquez contra Marietta Soares Leal, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por autoridad competente de Yaguarón, Estado de Río Grande. Resultando: Que el actor se presenta expresando que, como comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada y traducida, dictada por los Tribunales competentes de Yaguarón, Estado de Río Grande (Brasil), en el matrimonio que contrajo con Marietta Soares Leal, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar sea convertida en divorcio absoluto. Resultando: Que substanciada la demanda con el señor Fiscal de lo Civil, se expidió de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público testimoniado y presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código Civil, prueban la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre Marietta Soares Leal y Francisco Ferreira Márquez, ejecutoriada a más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, la del abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges por mayor tiempo de tres años está prevista por nuestras leyes (artículo 148, número 8 del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial de fojas 24. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre Francisco Ferreira Márquez y Marietta Soares Leal, quedando disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días en la forma de estilo. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil a los efectos dispuestos por el artículo 193 del mismo Código. Expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routn, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-7663-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Stella Aveling Wise, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Minetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7807-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.5-7709-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Susana Rojas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Vilchez, o Vilches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.5-7478-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Alcira Barros, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Villan Lucas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-7682-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Augusto Pech, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Carnevale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7790-vv.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Palmira Topasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Dragoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-7584-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Ida Stewart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Alberto Clausel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Ab.28-7571-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Heriberto Pastor, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Serrador, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8004-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Gregorio Nieto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vidal Alfaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8005-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Fallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8006-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
My.14-7559-v.jl.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Castiglioni Ernesto, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, y empadronado con el número trece mil seiscientos veintiocho, con frente a la calle Coronel Francisco Tajes, entre las de Pampas y Cuareim, de esta ciudad, con una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados, más o menos. El solar referido tiene la figura geométrica de un triángulo, siendo uno de los lados el que da frente a la calle mencionada de Tajes, con una extensión de diez metros ochenta centímetros aproximadamente, otro linda con terreno de propiedad del

peticionario, don Ernesto Castiglioni, en una extensión de ocho metros treinta centímetros, y el tercero linda con terreno de propiedad de don Agustín Michelini, en una extensión de trece metros con ochenta y dos centímetros; y a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José Pedro Larbot, Actuario. My.8-7812-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Luis Francia por el Banco Territorial del Uruguay, con Luciano Laurencich, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, como representante de don Enrique Goñi Bloser, el día dieciséis de Enero de mil novecientos veintitrés, de los solares de terreno señalados con los números 14 y 14 a de la manzana número 15 bis del pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compraventa de los expresados solares. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. My.5-7726-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24948, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martínez y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24948, y ubicada en esta villa, que se compone de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros. El inmueble referido linda: por el Oeste, con la calle Italia; por el Norte, con la calle Nueva Granada; por el Sud, con la calle Barcelona, y por el Este, con la calle Puerto Rico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 4 de 1926. —Armando Ibarluzea, Juez de Paz. My.11-7887-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados: "Tomás Cigarán. Prescripción treintenaria", se hace saber a doña Manuela Lemos, que ha sido declarada en rebeldía en el expresado juicio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1926. — Juan J. de Souza. 8935-My.22-v.jn.8.

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Dominga Etcheverry de Arzuaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Cirilo. Tanto en el encabezamiento como en el texto, el inscripto aparece con el nombre de Sirilio, debiendo establecerse el verdadero que es Cirilo. El apellido materno que el inscripto no usa, figura en el encabezamiento así: Echeberri, y en el texto, al establecer el apellido materno, así: Hecheberri, debe establecerse el verdadero, que es Etcheverry. La abuela paterna, así como los abuelos maternos están mal, debiendo establecerse que los nombres de éstos son: María Ovineta, Miguel Etcheverry y María Iturvide. 2.o Partida de Tecla. Como en la partida anterior, tanto en el encabezamiento como en el texto, el apellido materno, que la inscripta no usa, aparece así: Echeverri, debiendo establecerse el verdadero, que es: Etcheverry. La abuela paterna y los abuelos maternos están también mal consignados, debiendo ponerse así: María Ovineta, Miguel Etcheverry y María Iturvide; 3.o Partida de Lina. En la partida de esta interesada debe hacerse la misma rectificación en cuanto al apellido materno, pues, tanto en el encabezamiento como en el texto aparece Echeverri, cuando el verdadero es Etcheverry. La abuela paterna no se llamaba María Bautista, sino María Ovineta, en cuanto al apellido del abuelo materno ya se ha dicho que no es Echeverry, como aparece, sino Etcheverry. 4.o Partida de Américo. En el texto, al establecerse el apellido de la madre del inscripto se ha escrito así: Echeverre y ya hemos visto que el verdadero es Etcheverry. La abuela paterna no era María Ignacia de Arzuaga, sino María Ovineta, que es el que debe establecerse. Los abuelos maternos se consignan así: Miguel Echeverre y María Iturbide de Echeverre, deben, en consecuencia, establecerse los verdaderos, que son: Miguel Etcheverry y María Iturvide. 5.o Partida de Juliana. En el texto, al escribirse el apellido de la madre de la inscripta se puso Etcheberry, debiendo escribirse Etcheverry. Igual corrección debe hacerse en el apellido del abuelo materno de esta interesada. También se consigna mal el apellido de la abuela materna de la inscripta, pues ésta se llamaba María Iturvide y no María Iturbede, como aparece. 6.o Partida de Juan Bautista. El apellido de la madre del inscripto, así como el del abuelo materno, figuran mal en el texto de esta partida, pues éste no es Etcheberry, sino Etcheverry, que es el que debe establecerse. La abuela paterna no se llamaba María Bautista Obineta, sino María Ovineta; los abuelos maternos también están mal, pues los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Miguel Etcheverry y María Iturvide. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 11 de 1926.— Juan G. de Souza. My.20-8148-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Suárez de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. My.24-8286-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Gerónima Peirán Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. My.20-8134-v.jn.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha 26 del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante vecino de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, don Juan Luis o Luis Vadone, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley. 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Rogelio Fernández, vecino de esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Abril 28 de 1926. —M. A. Pérez Montebruno. My.13-7954-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Clemente Villalba y doña Petrona Cabrera de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1926. — Luis J. Amaro, Juez de Paz. My.28-8386-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante a fin de que los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Mayo 22 de 1926. — Julio Sáez. My.28-8384-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Sucesión Faustino Gutiérrez, pieza separada sobre rectificación de partida", por parte interesada se pretende que en la partida de matrimonio de dicho causante se rectifique el nombre de la esposa, y se diga María, en vez de Natividad, con que aparece. — San Ramón, Mayo 22 de 1926. — Julio Sáez. My.28-8381-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 24 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. My.31-8470-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Jara de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. My.28-8397-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Héctor Borche, Dolores Domínguez de Borche, por sí y sus menores hijos, y a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Abril 21 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario. My.27-8347-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rogelio Pereira das Neves, Balbina Olivera de Pereira das Neves, Tomás y Florencio Pereira das Neves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 14 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.27-8346-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cándida Piranzola de Falín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. My.26-8308-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rogelia Breo de Perera, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la expresada doña Rogelia con don Francisco Perera, que dice Rogeria, en vez de Rogelia; la de nacimiento de don Eladio Perera, que dice Ilario, en vez de Eladio, y la de don Nepomuceno Perera, que dice Epumuceno, en vez de Nepomuceno, y en el apellido de la madre dice Abreo, en vez de Breo. Y conforme a lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. My.28-8367-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don F. Berredo Llugain, como apoderado de la sucesión de María Benito Bares, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado extinto Bares. En la partida mencionada se ha puesto Benito Bori, casado con Antonia Ubado, debiendo decir María Benito Bares, casado con Antonia Ubalda Casanova, que son, según lo manifiesta el apoderado, los nombres y apellidos reales del extinto y de su viuda.

A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.13-7991-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rogelia Breo de Perera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. My.28-8508-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Rosas de Souto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8352-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7249-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Telechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7853-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-7777-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Brunner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano My.10-7854-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7855-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Gregorio García y Cruz Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Cosme Damián y a doña Carlina García para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1925. — Miguel Federico.
My.28-8366-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.31-8463-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bermúdez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.31-8462-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Pereyra o Juana Elena Pereyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. My.31-8461-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Soust, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.31-8459-v.jn.10.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Caré Rodríguez y García, solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del fallido Hipólito Pazos para la junta que tendrá lugar el día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Mayo 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.26-8317-v.jn.26.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.26-6899-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección el Departamento de Durazno, en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra la sucesión de Nicolás Bruno, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita y emplaza a dichos herederos y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 609, por el término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Sarandí del Yí, Mayo 19 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz. My.24-8301-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-8464-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Corralio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 21 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.28-8290-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Ernesta Cuitiño de Arias o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo empadronada con el número 2210, ubicada en la 7.a sección de Florida, compuesta de veintiséis hectáreas y 2.009 metros, linda: al N. O. y S. E. Florencio Cuitiño; al N. E., el arroyo Illescas, y al S. O., Lorenzo Garat, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue la Administración de Rentas de Florida, por cobro de contribución, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 24 de 1926. — Juan S. Gianola.
My.28-8392-v.jn.28.

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Justa F. de los Santos y sucesión Pedro de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Pedro y Jorge de los Santos y a quienes como sucesores del extinto Pedro de los Santos o por cualquier otro concepto, se consideren con derecho al bien siguiente: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 1947, compuesta de 50 hectáreas y 1.759 metros, que linda: al Noreste, sucesión Dolores Villasante; al S. E., Tomasa Ríos de Roque; al N. O., Angela V. de Rossi, y al S. O., Juan H. Guridi, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 15 de 1926. — Juan B. Gianola, Juez de Paz.
My.21-8218-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Afirmado con doña Petrona D. S. de Urbin, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, manzana número 4, empadronada con el número 24, lindando:

por el Norte, Iglesia Parroquial; por el Sur, calle 25 de Mayo; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, con propiedad del señor Juan José Muñoz; para que por sí o por apoderado en forma se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria judicial menor. Esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Mayo 21 de 1926. — Medardo S. Romero. My.28-8391-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.26-8316-v.jn.5.

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante don Salvador Pose, del comercio de este Departamento, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.24-7035-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Braulia Artigas de Trías, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Mamerta Berta Trías, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción de Mamerta Berta Trías se ha omitido el primer nombre de la fallecida, o sea el de Mamerta, y, por lo tanto, que se establezcan los verdaderos, que son Mamerta Berta Trías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.26-8314-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Exequiel Píriz y Claudia González. Sucesiones. Rectificación de partidas" y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) Que en las partidas de nacimiento de Juan Exequiel, Ignacio Loyola Fundador y María Isaías Píriz, donde el nombre y apellido del padre de los inscriptos, el nombre del primero de éstos y el apellido del abuelo paterno, se ha escrito indistintamente, en cuanto a los nombres, con s, x o z, el nombre de Exequiel, y como si los apellidos fueran Pírez, se establezca uniformemente que el verdadero nombre que les corresponde es el de Exequiel y el apellido Píriz, que son los verdaderos. B) Que en las partidas de nacimiento de Fundador, Julio, Juan Cruz, Julia, Claudina y Julián Basilio Píriz, donde aparece el nombre del padre de los inscriptos, escrito indistintamente con s, x o z, se establezca uniformemente que el verdadero nombre que les corresponde es el de Exequiel con x. C) En la partida de defunción del causante Exequiel Píriz, donde aparece que el fallecido era hijo de David Píriz, se establezca que era hijo de Bonifacio Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.21-8227-v.jn.7.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 17 del corriente, dictada en los autos "Hermenegildo Araújo, rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al comerciante Hermenegildo Araújo, sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos ochenta del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 22 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario. My.24-6262-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Félix Faruelo y otros. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones que se determinan en su escrito y que en la parte relativa dice así: "Los errores que tienen dichas partidas son: 1.o En la partida de matrimonio de Félix Faruelo y Rosa Grumando, aparece el nombre del contrayente como Feli-pe, debiendo decir Félix, y el apellido de la madre de éste escrito: Adese debiendo decir: Addesso; el apellido de la contrayente y el de su padre escrito: Urmante, debiendo decir Grumando, y el apellido de su madre escrito Cardenal, por Cardenale, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de María Faruelo, escrito el apellido de la abuela paterna Adeze en lugar de Addesso; el apellido de su madre y el de su abuelo materno Gurmando en vez de decir Grumando; y el de su abuela materna, escrito Cardinal por Cardenale, que es como corresponde. 3.o En la de Angela Eusebia Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adeo en lugar de Addesso; los de su madre y abuelo materno escritos Gurmando por Grumando, que es el verdadero y el de su abuela materna escrito Cardinal en lugar de decir Cardenale. 4.o En la de Félix Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna como Adese en lugar de Addesso; los de su madre y de su abuelo materno escrito Grumanto en lugar de Grumando; y el de su abuela materna Cardinal en lugar de Cardenale. 5.o En la de Ambrosio Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adere en lugar de Addesso; el de su madre y el de su abuelo materno Grumante por Grumando, y el de su abuela materna Cardinar en lugar de Cardenale. 6.o En la de Basilia Rosa Faruelo, escrito el nombre de esta Bacilia en lugar de Basilia, el apellido de su abuela paterna Adesse en lugar de Addesso; el de su madre y el de su abuelo materno Grumanto en vez de Grumando. 7.o En la de Cipriana Luisa Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adessi, en lugar de Addesso, y el de su abuela materna Cardinali por Cardenale. 8.o En la de Juan Antonio Faruelo, escrito el apellido de su abuela paterna Adesse en lugar de decir Addesso, y el de su abuela materna Cardine por Cardenale. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Mayo 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.21-8228-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Ignacia Silvera de Bueno. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas parroquiales de bautismo de Aquilina y Serafina Saturnina Bueno, donde la madre de las bautizadas aparece solamente como llamándose Ignacia Fausta y Fausta Silvera, respectivamente, se establezca que la madre se llamaba Ignacia Fausta Silvera, que son los verdaderos nombres y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.17-8094-v.jn.3.

Habilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación de la firma comercial de Antonio J. Rezk y Hermano, del comercio de este Departamento y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.15-8044-v.v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Guillermo Aretúo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio caratulado "Vanzini Constante F. con Guillermo Aretúo, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 12 de 1926.— Alberto S. Quintana, Escribano. My.29-8429-v.jn.21.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, y en el juicio seguido por don Angel Ibarra contra la sucesión de don José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, han sido declarados en rebeldía don Eugenio C. Zanoniani, doña Belmira Zanoniani, don Fortunato Zanoniani y doña Teresa Zanoniani de Braga. De conformidad con el artículo 844 del Código citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.20-8162-v.jn.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Cándido Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 11 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.24-8276-v.Jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Agapito Alvarez y de doña Lorenza Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas, para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Coseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento.— Paysandú, Mayo 6 de 1926. — Alberto S Quintana, Escribano. My.24-8275-v.Jn.3.

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Gonzáles, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.10-6485-v.Jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Luis Levaggi, a don Luis Levaggi (hijo) y a Rudecindo Levaggi, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda interpuesta por Elisa Pastora Levaggi y otros, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Mayo 12 de 1926. — José Lamas, Actuario. My.29-8430-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cosme Noriega, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, dentro de un término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 10 de 1926. — José Lamas, Actuario. My.24-8274-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomasa Ortiz de Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.24-8272-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Domingo Borro, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: El nombre y apellido del padre de éste aparece como Esteban Ruro, cuando el verdadero es Esteban Borro; y el de la madre, figura como Marcelina Laensamieda, debiendo decir Marcelina Lanzamidad, que es el verdadero. Y a las efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 28 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. My.19-8129-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada pa-

ra que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. My.4-7699-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, recaído en el expediente caratulado "Alejandro J. Castiglioni contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las herederas María Luisa y Estela Margarita Nelsis, domiciliadas en Montevideo, por el término de treinta días, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo según lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y a costo de los expresados interesados. — Fray Bentos, Abril 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. My.3-7656-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ab.20-7330-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Ab.6-7004-v.jn.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1925. — Francisco Faig, Actuario Ab.6-7003-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eliseo Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.29-8433-v.jn.8.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Virginia Castro de Olivera contra Juan Manuel Olivera, separación de cuerpos y de bienes", se hace saber que con fecha de hoy, se han interdictado los bienes de la sociedad conyugal entre Virginia Castro de Olivera y Juan Manuel Olivera, así como también se ha decretado la separación de cuerpos. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 157 y 158 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.29-8432-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E Mattos Ramos, Actuario. My.22-8267-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pompeo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Mayo 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.24-8270-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ana Núñez de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. My.27-8329-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Benigna Graña de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1926 — Mario de Vila, Actuario. My.24-8300-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el concurso voluntario de la sucesión de don José Esteva. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario. My.26-8319-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita, llama y emplaza a doña Camila Bentos Pereira de Malgor, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Mariano Malgor contra Camila Bentos Pereira de Malgor. Divorcio", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8058-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Muñiz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca su verdadero nombre, que es como queda expresado, y no como erróneamente figura en ese documento. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8354-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. My.22-8225-v.jn.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. My.21-8216-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. My.20-8189-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bartola Sosa de Saavedra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 17 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.31-8467-v.jn.10.

ALCALDIA DEL TERCER DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José B. Eroza, don Felipe González, don Manuel Martínez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1988, terreno situado en esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de José Pedro Varela y Dolores, a fin de que dentro del término de noventa días, perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. My.31-8466-v.jn.30.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Ramón Cano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2018, finca y terreno ubicada en la calle Paysandú, al lado del número 379, entre las calles 19 de Abril y Misiones, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti. My.26-8321-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don B. Taramasco, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 631, finca y terreno ubicado en la calle Misiones esquina Montevideo, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley de Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti. My.26-8320-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena D'Orsi de Mazzeo, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Mayo 19 de 1926. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. My.24-8299-v.jn.3.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del sus cripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Leandra Menez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1878, finca y terreno, situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Durazno, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. My.26-8322-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Tomás Claudio y Juan María Tanoyra. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores: Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobaus, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondo y Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Medina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaberry y Francisco Ascue, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó) Herminia A. de López, Felisberto Seuza y Pedro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Compañía con domicilio en Montevideo calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día cinco de Junio entrante a las diez horas. Se previene: Que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

My.19-8132-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Altina de Mello Gómez de Sena o Senna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1926. — Carlos Scayola, Actuario interino.

My.24-8273-v.jn.3.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Ruso Antonio, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Russo, que había sido declarado en quiebra, solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1171, 1173, 1175 y 1178 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 21 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

My.8-7821-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el expediente rotulado "José N. Hellal, quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "929. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1926. — Visto: Y en mérito a la cesación de pago en que se encuentra el peticionante, según su propia denuncia, declárase en estado de quiebra al comerciante José N. Hedal; procédase a la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y demás papeles para lo que se comisiona al Alguacil y Actuario del Juzgado; offíciese a las respectivas oficinas para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; háganse las publicaciones legales, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico don Alfredo S. Amil, cuya aceptación se comete. — Costa Gutiérrez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a nueve de Enero de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario". — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.29-8431-v.jn.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Lando Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de doña María Aguerrezabal de Irigoyen e hijos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de novecientas treinta hectáreas, mil seiscientos cincuenta y nueve metros y linda: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; también linda por el Norte con una pequeña línea que forma martillo con campo de los representados del señor Hontou; por el Este, con los mismos, la sucesión de Cirio Rojas y P. Castillo; por el Sudoeste, con más campo de los representados del señor Hontou Aguiar, Manuel Felipe Lago y Bonifacio Pereira, y por el Oeste, con otro campo de los mismos representados del señor Hontou Aguiar y de Manuel F. Lago. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.27-8336-v.jn.30.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en el expediente rotulado "José H. Nessar. Quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Número 559. Treinta y Tres, Febrero 13 de 1926. Visto: En mérito a las resultancias y de conformidad con lo establecido en los artículos 1582, 1583 y 1584 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José H. Nessar, contra quien se librará orden de arresto, procédase a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles, oficiese a la Administración de Correos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, fíjase en treinta días el término dentro del cual los señores acreedores deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, publíquense los edictos del caso, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico a don Antonio Bas. — Costa Gutiérrez". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Febrero de mil novecientos veintiséis. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.15-8066-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Torres de Soria: citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1926. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.27-8335-v.jn.7.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de Margarita Ricardi y su esposo don Antonio Goldaracena, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto a una fracción de chacra situada en el grupo número veintidós de las que circundan en esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, tres mil ciento ochenta metros y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de Nicolás Mariño: por el Sur, con Angel Alvarez; por el Este, con calle Agustín Velázquez, y por el Oeste, con el propio Angel Alvarez. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos del caso, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.3-7651-v.jn.10.

Remates Judiciales

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Piano, muebles, alhajas. Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de primero, segundo y tercer turno, venderemos, al mejor postor, el día jueves 10 de Junio, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala 1377, en los autos "Intestado Juan Caffoni, Jorge Rotemberg, Roberto Silvestre, denuncia el fallecimiento de don Félix Arrivabene, intestado Simón Coronel, Sucesión Martina Muñoz de Espantoso", juegos de dormitorio, roperos, lavatorios, colchones, ropa en general, sillas, mesas, cuadros, baúles, valijas, loza, etc.

Exijo seña a satisfacción. Comisión: 5 por ciento.

My.31-8458-v.jn.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "María Sierra de Rodríguez Díaz contra Fernando P. Oreiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 10459, situado a inmediaciones de la Aguada, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del solar señalado con el número cuatro en el plano levantado el 25 de Diciembre de 1895 por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y está señalado con el número 2 en otro plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don J. A. Botet, compuesto de un mil cincuenta metros sesenta y seis decímetros cuadrados, teniendo doce metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz, distante 31 metros 13 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Inca; ochenta y un metros 38 centímetros en la del Este, lindando con Juan José Méndez; ochenta y cinco metros 29 centímetros en la del Oeste, con la fracción número uno, o sea el resto del solar cuatro, y trece metros dos centímetros en la del Sur, con la vía del ferrocarril a Pando. Dicho bien tiene pagados sus arrimos, medianerías, caño maestro, pavimentación de un frente, obras sanitarias; y 2.o Acto continuo se venderán, al mejor postor, en lotes separados, los siguientes: Una máquina para gasificar, marca "Rylande"; una máquina para gasificar, marca "La Chapelle", reformada; una máquina para gasificar, marca "Mondollot", reformada. Una máquina llenadora de corona, "Baltimore", semiautomática; una máquina pie, doble para sifones; una máquina pie doble, para champagne; una máquina pie doble para sifones, sencilla; dos máquinas pie doble para botellas de bolita; tres máquinas pie doble para botellas de porcelana; dos máquinas para lavar botellas; una máquina para hacer jarabe, de aluminio; una máquina productora de gas; tres filtros para agua y distribución de agua filtrada a las máquinas; cuatro motores de un caballo y dos motores de medio caballo cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público

My.29-8424-v.jn.14.

CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

Del hermoso chalet, calle Juan Lavalle número 40, próximo al Prado. Contiene tres piezas, hall, etc.

El viernes 11 de Junio, a las 15 horas y 30, en su ubicación, remataré este chalet, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan J. Grau contra Dominga Silveira, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 11 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Víctor Castro Escalada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que le acuerda el respectivo boleto de compromiso respecto de dos solares de terreno sitos en este Departamento, compuestos de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, ochenta decímetros, el designado con la letra H. y seiscientos treinta y un metros

con cuarenta decímetros el determinado con la letra L en el plano trazado en veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Carlos A. Fustado, y por estar en conjunto tienen veinte metros sesenta centímetros con frente al Nordeste sobre la calle Juan Lavalle; la misma dimensión al Sudeste; sesenta y dos metros cincuenta y nueve centímetros lindando al Nordeste con los solares A, B y C, y sesenta y un metros setenta centímetros al Sudoeste, con el lote J; con más el edificio y mejoras existentes sobre dichos solares. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Rincón 537, de 10 a 11 y 30 y de 15 y 30 a las 16 y 30.

My.28-8373-v.jn.11.

VICENTE A. SALAVERRI
JUDICIAL

¡¡En Capurro!! 2 lindos solares y de gran porvenir 2

Base: dos terceras partes de la tasación, o sean $ 1.076.38.

En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

El 14 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Vicente A. Salaverri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno situados en Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyos solares, que forman parte de la ex quinta de Mac-Eachen, denominada "La Siberia", según plano levantado y firmado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el año mil novecientos siete, están señalados con los números veinte y veintiuno de la manzana letra D, y tienen, cada uno, según título, una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, o sea ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, por treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando, el solar veinte: por el Noreste, con el solar veintiuno; por el Sudeste, con el número veintitrés, y por el Sudoeste, con el solar diecinueve; y el solar veintiuno: por el Noreste, con el solar veintidós; por el Sudeste, con el veintitrés, y por el Sudoeste, con el veinte. Dichos solares han sido tasados en conjunto en la cantidad de mil seiscientos catorce pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1,614.58). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por carteles e informes, al martillero: calle Colonia 2113, de 8 a 13.

My.27-8340-v.jn.17.

MANUEL CANEPA FRANCO
JUDICIAL

En el Centro de Liquidaciones de Cánepa Franco Hnos., calle Miguelete 1326, entre Yaguarón y Ejido.

El lunes 7 de Junio, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el expediente "René Rodríguez, quiebra", procederé al remate de las existencias e instalaciones, consistentes en armazones, mostrador, heladera, serpentina, billar, taquera, sillas, vinos Oporto, Marsala, vermouth, espumantes, tintos, licores diversos, agua Salus, gaseosas, sifones; soda, juego medidas estaño, reloj de pared, cigarros, vasos, copas y demás existencias inventariadas en la casa de comercio que el fallido tenía establecida en Maroñas, calle León Pérez. — Comisión: 5 o|o. Seña: 20 o|o.

My.28-8388-v.jn.7.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Julián del Campo y Vicente Gandoglia contra la sucesión de Carmen Gregoria Medeiros de Núñez Baptista, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Junio venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José María dos Santos, y en un solo acto, de dos fracciones de campo compuesta la primera de ellas de una superficie de 465 hectáreas, 4.546 centiáreas y 40 decímetros, y la otra compuesta de 73 hectáreas, 7.881 centiáreas, ambas ubicadas en Palleros, 5.a sección de este Departamento, y que tienen por límites: al Norte, Noroeste y Oeste, la sucesión de Blas Alvarez; por el Sud, con Eleodora Medeiros de Quijano, y por el Este, con don Mauricio Torres. Con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-8350-v.jn.12.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

El día 5 de Junio, a las 20 horas y 30, Avenida 8 de Octubre 3688

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, remataré, al mejor postor, todas las existencias de la tienda, zapatería y mercería, perteneciente al concurso de don Luis Dubinsky.

Más datos y prospectos, al martillero: Rincón 479, Teléfono: 3047 (Central).

My.26-8324-v.jn.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Rematará las existencias de la casa de comercio en los ramos de panadería y fidelería denominada "La Magnolia", sita en la calle 21 de Setiembre 2788. El día 5 de Junio del corriente año, a las 2 de la tarde. De mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital, en los autos caratulados "Natalio Borgarelli contra Borgarelli y Compañía". Venta ordenada en un lote o al detalle con las dos terceras partes de su tasación. Consistente en lo siguiente: 6 mulas, 4 caballos, animales especiales de tiro, 1 camión "Ford" en perfecto estado, 2 jardineras, 1 jardinera de 4 ruedas, 1 caja de hierro, 1 caja registradora, 1 máquina amasadora, 1 máquina saladora, 4 motores, 1 máquina batidora, 2 prensas genovesas, 1 máquina amasadora para fideos, 1 máquina torneto, 1 máquina para hacer moñas, 2 ventiladores, escaleras, tanques, estufas, estanterías, mostradores, muebles, balanzas, guinches, cajones, canastos, máquinas, tarros, chapas de hierro, vigas de hierro, arreos, escritorios, mesas, fidelera, reloj, casilleros, paneras, bolsas y muchas otras mercaderías que no se detallan por su gran extensión. Nota — Los interesados en adquirir en un solo lote pueden optar por el arrendamiento del local en las condiciones que se expresarán en el acto del remate. Las mercaderías vendidas deben ser retiradas al día siguiente del remate. Se exigirá a todo comprador la seña del 30 por ciento. Comisión 5 por ciento al comprador. Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 491, Teléfono La Uruguaya 3713 Central.

My.27-8348-v.jn.5.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Humberto Dopazo", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número noventa y siete mil cuatrocientos cuarente y cinco, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de doscientos diez metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo diez metros setenta centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana (antes Artes), donde el edificio está señalado con el número veintitrés: veintiún metros sesenta centímetros al Sudeste, confinando con el mercado de dicha villa; veintiún metros ochenta y cinco centímetros constituídos por una línea quebrada al Noroeste, lindando con don Ramón Guadalupe, y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con don Juan A. Castro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.

My.24-8305-v.jn.10.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Al mejor postor. Boulevard Artigas número 1611, entre 18 de Julio y 8 de Octubre. Frente al Parque de los Aliados, ubicación estupenda. Casa con 4 habitaciones, comedor, hall, cuarto de baño, cocina, w. c., pieza para el servicio, patio, jardín al fondo, luz eléctrica y demás comodidades. El viernes 4 de Junio a la hora 15 y 30, en el lugar de la ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Francisco Rocco y Compañía contra Juana Biaggini de Lezama y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Junio a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, consistente en una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número mil trescientos seis, y que de acuerdo con el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Bernardino N. Silva, se deslinda así: siete metros, dieciocho centímetros de frente al Este, sobre el Bulevar General Artigas, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número mil seiscientos once; ocho metros, ocho centímetros al Oeste, por donde linda con don Sandalio Giménez; treinta metros, ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con el señor Scapussio, y treinta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con don Ramón Santos. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-8206-v.jn.4.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

De animales vacunos, de cría, venderé en remate público el día 15 de Junio entrante a las 10 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos "Villanueva Víctor Amaranto contra Servando Larrosa, por cobro de pesos", se efectuará el día quince de Junio entrante a las diez horas y en la chacra del señor don Pedro Frugoni, la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario, de cincuenta reses de ganado vacuno de cría, señalados con la siguiente marca: Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación y que dichos animales han sido tasados a razón de siete pesos cada uno. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

My.20-8185-v.jn.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro J. Martino y otros contra Pedro A. Nicolini y María M. da Costa de Nicolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos setenta y siete, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, cinco mil sesenta y siete metros, que linda, según título, al Sud, con Juan J. Costa; al Oeste, con Luis Walter y Ana da Rosa Ribeiro; al Norte, con los bañados de Ribeiro y al Este, con el arroyo Cuñapirú y Urbano J. Casto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y Bulevar Artigas

Ab.28-7566-v.jn.7.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Campos y solares en los Departamentos de Soriano y Colonia. Sucesión Micaela o Micaela Felipa Turienzo. Por las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Micaela o Micaela Felipa Turienzo", se hace saber al público que el día 10 de Junio del corriente año a las 15 horas y 30 y en el local Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones número 1475, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por el perito tasador don Fernando Visetti, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la Agraciada, 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de 1919, se designa con la letra B y se compone de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas, tres mil ciento noventa y ocho metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Norte, con José y Antonio Fontana y Miguel Anzuela; al Sur, en parte con el camino que va a La Lata, por medio, con la fracción D, parte con viuda de Anzuela, camino por medio, y en parte con la fracción A que está ubicada en el ángulo que da frente a los caminos a La Lata y camino que va a Dolores y Mercedes; al Este, viuda de Anzuela y al Oeste, con el citado camino que va a Dolores y Mercedes, por medio, con la fracción C. Este inmueble se vende con las poblaciones y demás mejoras que contiene y está tasado en la suma de $ 138.00 la hectárea, o sea un total de $ 35.510.14. 2.o Una fracción de campo de noventa hectáreas, seis mil novecientos sesenta y seis metros veinte centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Juan Iglesias (hoy sucesión Dufour); al Sur, cañada Magallanes; al Este, con María Antonia Turienzo; al Oeste, con Clelia Paz, y está ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, cañada Magallanes, estando señalada con el número 3 en el plana levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el siete de Febrero de mil novecientos veinte. Este bien está tasado en la suma de $ 135.50 la hectárea, o sea un total de $ 12.289.39 centésimos. 3.o Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, Agraciada, compuesta de una superficie de dos hectáreas, lindando: al Norte y Este, con la fracción de campo letra B, en la partición practicada por el escribano Henón el 18 de Agosto de 1925, adjudicada a Micaela Felipa Turienzo; por el Sur, camino departamental de la cuchilla que divide Soriano de Colonia y por el Oeste, camino departamental a Dolores y señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de mil novecientos diecinueve. Este inmueble está tasado en la suma de pesos 8.325.00. 4.o Un solar de terreno ubicado en Puntas de Polanco, octava sección judicial del Departamento de Colonia y que forma parte del amanzanamiento del pueblo Bayona, manzana número 4, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo, que por formar esquina son también de frente a la calle que limita esta manzana por el Este, lindando: por el Sur y Oeste, con el lote que se deslinda en seguida, comprendiendo en total una superficie de mil ochocintos cuarenta y cuatro metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de pesos 110.68. 5.o Un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior y que comprende el resto de la manzana número 4, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres y el lote número 1; al Sur, con la calle Tomás Gómez: al Este, con el número 1 y calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con Bartilo Rubiolo. Este bien está tasado en la suma de $ 276.70. 6.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número nueve, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con la manzana número 10 y al Oeste, con José Possi. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 7.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número diez, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con la manzana número 9. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 8.o Un solar de terreno, situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número seis, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a calle que separa de la manzana número 5, lindando al Este, con el lote que se deslindará en seguida y por el Sur, con la calle Tomás Gómez, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de $ 110.68. 9.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número seis, compuesto de una superficie de nueve mil doscientos ochenta y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de ciento diez metros diez centímetros a la calle Treinta y Tres; por el Sur, con la calle Tomás Gómez; por el Este, con Santiago Turienzo y por el Oeste, con el lote número 5. Este bien está tasado en la suma de pesos 464.29. 10. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número doce, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tomás Gómez, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle que lo separa de la manzana once, lindando: por el Este, con el lote que se deslindará en seguida, y por el Sur, Vence y Zaldua, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de noventa y dos pesos, veintitrés centésimos, y 11. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número doce, compuesto de una superficie de ocho mil ochocientos noventa metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento cinco metros cincuenta centímetros, con la calle Tomás Gómez; al Sur, en una extensión de ciento un metros con cincuenta centímetros, con Vence y Zaldua; al Este, con D. Santiago Turienzo, y al Oeste, en una extensión de ochenta y cinco metros con noventa centímetros, con el lote número siete. Este bien está tasado en la suma de $ 355.62. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: calle Misiones número 1475. My.15-8067-v.jn.10.

R. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la costa del río Negro, paso de Aguiar, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número mil setecientos setenta y nueve, con todas sus mejoras y beneficios, cuyo campo, según plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta por el agrimensor Alfonso de Lara, mide mil ocho hectáreas, siete mil cuatrocientos un metros trece decímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, con Daniel Aguiar; al Este, el río Negro; al Sud, con José María Aguiar y al Oeste, con Vicente Aguiar, y según el plano mencionado: al Nordoeste, con Vicente Aguiar; al Nordeste, con Daniel Aguiar y el río Negro; al Sudeste, con el río Negro, y al Sudoeste, con José María Aguiar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Andes 1267.

My.28-8395-v.jl.1.o

ANTONIO S. ZORRILLA

REMATE

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Cuatro propiedades con las bases de sus aforos para el pago del Impuesto Inmobiliario. Calle Rivera números 556, 558, 560 y 562, esq. Marcos Bruto y Marcos Bruto núm. 66. El miércoles 9 de Junio a las 15 horas y 30 minutos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se hace saber al público que el día 9 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio Nueva Roma, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Mayo de mil novecientos veintiséis, compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de seiscientos treinta metros diez decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 556 (numeración antigua); sesenta metros trece centímetros al Oeste, lindando con Bartolo Verga; sesenta metros quince centímetros por el Este, lindando con la fracción A, don Miguel Rossi y doña Rosa E. Roux y diez metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con L. Corbetto. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos cuatro y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con la letra A en el referido plano y compuesto de un área superficial de trescientos veintiséis metros ocho decímetros, deslindados así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 558 (numeración antigua); treinta y cuatro metros treinta y seis centmetros al Oeste lindando con el solar número 6; al Este, una línea recta de ocho metros noventa centímetros, formando martillo con una línea entrante de un metro ochenta centímetros y otra recta de veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con la fracción B; y nueve metros en la línea del fondo al Norte, confinando con Miguel Rossi. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos cinco y está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mencionado plano con la letra B y compuesto de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuarenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, por donde las puertas del edificio estaban señaladas con los números 560 y 562, hoy 3447 y 3449; al Oeste, una línea recta de ocho metros noventa centímetros formando martillo con una línea saliente de un metro ochenta centímetros y otra recta de veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con la fracción A; treinta y cuatro metros sesenta centímetros, que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Marcos Bruto y once metros cincuenta y seis centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con Miguel Rossi. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil quinientos seis y aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 4.800.00; y 4.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con la letra C en el referido plano y compuesto de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados descompuestos de la siguiente manera: diez metros de frente al Este, sobre la calle Marcos Bruto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 63; cuarenta y cinco metros al Sur, lindando con Antonio Orsi; cuarenta y cinco metros al Norte, lindando con Emilio Tilbe, viuda de Guinsan, Nicolás Sciandro y Américo Bruzo y diez metros en la línea del fondo al Oeste, confinando con A. Bruzo. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil trescientos cuarenta y tres y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-8268-v.jn.8.

CARLOS M. CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50630, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta (15 y 30), en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario Especial, don José d'Alessandro Saullo, a la venta en remate almoneda, del siguiente bien: un solar de terreno compuesto de un área de doscientos sesenta y ocho metros más o menos, que se deslinda así: ocho metros de frente al Oeste sobre la calle 28 de Febrero, por igual extensión al Este, lindando con el inmueble de doña Do-

lores Ravera de Agosti, al Norte, treinta y tres metros cincuenta centímetros, lindando con el bien ya citado de la señora Ravera de Agosti, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la plaza 25 de Agosto, del pueblo de Sayago. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatro pesos ochenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 1.a sección (Camino Ariel sin número, Sayago). — Sayago, Abril 24 de 1926. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
My.15-8062-v.jn.5.

JUAN PEROLO
Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-8168-v.jn.7.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rafael Barbiere Altesor, tutor de Luisa Massaro contra la sucesión de don Juan Jacinto Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día nueve de Junio venidero a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y edificio situado en esta ciudad, en la manzana número cuarenta y uno, empadronado con el número 289, teniendo el terreno 22 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle 18 de Julio y fondos al Este, de 22 metros cincuenta centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Sur, a la calle Sarandí, lindando, además, al Norte, con la sucesión de Francisco Ferreira y al Este, con Cayetano Zubillaga, con la prevención de que el mejor postor, consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-8203-v.jn.8.

RAMON P. VIDAL
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "José María y Juan Pedro Colmán, Venia", se hace saber al público que el día ocho de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Romón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; por el Sur, la cañada del Juncal, por medio con Adrián Rodríguez y Justo Rodríguez; por el Este, con Pedro Barale y Oeste, con Adrián Rodríguez. B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.19-8121-v.jn.8.

NESTOR CASTILLO VIGNOLO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Nicolás Esteban Bauzada contra Domingo Esteban Bauzada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillo Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor, Domingo Esteban Bauzada: La séptima parte indivisa que le corresponde en el campo y sus construcciones y accesorios que fué de propiedad de su hermano Jorge Esteban Bauzada, hoy fallecido; dicho campo se halla situado en Tamboreś, sexta sección judicial y cuarta policial del Departamento de Paysandú, y consta de ciento setenta hectáreas, cuarenta metros cuadrados, que unidas a igual área de propiedad de la firma de Montevideo "Viuda e hijos de Juan I. Aguerre", e indivisa con ella, linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de 1910: al Norte, con el arroyo Laureles, que separa de Camilo Menéndez; al Este, con la sucesión de Mariano Conde Fernández y Sámano y Lagarmilla, camino nacional de la cuchilla de Haedo por medio, y con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sudeste, con la sucesión de Dolce y Milán, y por el Sudoeste, con Fernando Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.31-8449-v.jn.23.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con la letra C en el plano de mensura y división del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en Marzo de 1920, de un área de 73 hectáreas, 9.547 metros y 82 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción D del mismo plano, de Ricardo Noya; por el Sur, con José Riembau; por el Este, calle en medio, con Agustín Pons y Martín Chamorro y José P. Fernández, y por el Oeste con el arroyo Coronilla. Ha sido tasado en la suma de 125 pesos la hectnrea, y no se aceptará ofrenta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y se manda vender en los autos sucesorios de Juana Quian de Noya. — San José, Mayo 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
My.17-8099-v.jn.3.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber: Que el día 11 de Junio próximo a las 14 horas y subsiguientes, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672 y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario de la Oficina citada, procederán a la venta, en remate público y con la base que se expresará, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de doña María Marcelina Doriac de Abadie: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento, distrito de Palmitas, compuesta de una extensión superficial de 362 hectáreas, 6.848 metros y 58 decímetros cuadrados, según mensura practicada recientemente por el agrimensor don Fernando Visetti, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Noreste, la Cuchilla Grande y camino vecinal, por medio con la sucesión de don Jacinto Española, el doctor Elbio Fernández, la sucesión de don Manuel Arabeyti y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con don Pedro Blanco; por el Este, con la sucesión de don Manuel Arabeyti y por el Oeste, camino nacional, por medio con doña Micaela Irigaray de Lasarte y don Juan Irigaray, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene; habiéndose fijado como base para la venta la suma de ciento ochenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Cabelludo, novena sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura de que se ha hecho mérito, de 657 hectáreas, 8.466 metros y 77 centímetros cuadrados; libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la Cuchilla que divide aguas a los arroyos Cabelludo y Cololó, camino vecinal por medio con don Miguel Gastelumendi y don Pedro y don Leopoldo Noutary; por el Sur, el arroyo Cabelludo, por medio con la sucesión de don Antonio Battro y doña Juana B. de García; por el Este, línea recta amojonada, por medio con don Pedro Ithuzzarry; y por el Oeste, línea recta, también amojonada, con la sucesión de don Antonio Battro, con sus poblaciones y alambrados, siendo su base para la venta la de setenta y cinco pesos la hectárea. 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, primera sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor señor Visetti, de 704 hectáreas, 3.963 metros y 34 decímetros cuadrados, libres de caminos, lindando por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, la cañada de Lizondo, por medio con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico, por medio con la sucesión de don Francisco Fregeiro y doña María R. de Chiavino (antes doña Ramona Mac Entyre). Esta fracción ha sido dividida en tres lotes de igual área libre, o sea de una superficie de 234 hectáreas, 7.987 metros y 78 decímetros cuadrados, y se procederá a su venta con las poblaciones y mejoras que comprenda cada uno de ellos, con la base de ochenta pesos la hectárea. Se deslindan así: Lote A—Linda: por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con el lote B; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con don Pedro Ohaco, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí Chico, por medio con la sucesión Fregeiro. Lote B—Linda: por el Norte, con el lote A; por el Sur, con el lote C; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano; y por el Oeste, con la cañada de Campelo, por medio con la sucesión Fregeiro y doña María R. de Chiavino. Este lote debe soportar una servidumbre de paso en el límite Este para dar salida al designado con la letra C. El lote C, linda: por el Norte, con el señalado con la letra B; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, la cañada de Campelo, por medio con doña María R. de Chiavino. 4.o Una fracción de terreno con una finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta aquélla de 22 metros, 334 milímetros de frente, por donde linda: por el Este, con la calle Colón; por 42 metros, 95 centímetros de fondo; lindando, según el título, por el Norte, con don Severino García Lois, hoy su sucesión; por el Sur, con don Isidoro Ayala, y por el Oeste, con los sucesores de don Máximo Pérez. Base para la venta: $ 3.000.00. 5.o Otra fracción de terreno con la finca en él construída, situada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta aquélla de 11 metros, 15 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo; por 30 metros de fondo, lindando, según el título, por el Norte, con don Pedro Galli; por el Sur, con don Pedro Bancalari, y por el Oeste, con Esteban y don Domingo Bianchi. Base para la venta $ 2.500.00; y 6.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada igualmente en la planta urbana de esta ciudad, compuesta su área de 12 metros de frente, sobre la calle Durazno, con la que linda: por el Norte, 21 metros, 475 milímetros de fondo, poco más o menos, lindando, según el título respectivo, por el Sur, con la fracción relacionada en el número 4; por el Este, con la sucesión de don Severino García Lois, y por el Oeste, con la sucesión de doña Guillermina Silveira, habiéndose fijado como base para la venta la suma de $ 750.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida para cada propiedad; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la fracción de campo de Palmitas, soporta un contrato de arrendamiento, que vencerá el 31 de Diciembre del año 1928, encontrándose también arrendada, con contrato vencido el 15 de Mayo del año 1925, la fracción del Sarandí, la que será desalojada con treinta días de aviso, según así lo

expresan los interesados; y D) Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo, a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Mayo 10 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.15-8042-v.jn.2.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección del Rosario
REMATE

EDICTO — De mandato del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra don Alberto del Cerro, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día doce de Junio de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en las calles Colón esquina Rivera, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número ciento noventa y siete, lindando al Sur, con calle Rivera; al Este, con calle Colón; al Norte, con don Bautista Miegge, y al Oeste, con don José Fernández. Se previene: Que el terreno y mejoras, está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, no admitiéndose oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de quien quiera verlos. — Rosario, Mayo 12 de 1926. — Domingo Epherre. My.15-8059-v.jn.2.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Sin base, al mejor postor.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con Francisco Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de 1.844 metros, empadronado con el número 76, y declarado en planilla número 45012, año 1914, y que linda: por el Norte, con la sucesión De Crescencio; por el Oeste, calle Manuel Freire; por el Sur, calle Sarandí, y Este, Indalecio Días. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz. My.24-8271-v.jn.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: A. 21 de Setiembre 2454, esq. B. Artigas, he vendido al señor Gerardo Represas mi casa de comercio que en el ramo de provisión y frutas tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Silverio Vignoli.—Gerardo Represas. My.27-8349-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano público don Alfredo R. Giribaldo, y en virtud de la promesa de compraventa que tenemos celebrada, la firmante doña Teresa G. de Raffo venderá a los señores Juan Negro y Francisco y Angel Castiglioni, que también suscriben, el negocio que en el ramo de marmolería y demás anexos tiene aquélla en la calle Colonia números 1425 y 1431, de esta ciudad. Y de acuedo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teresa G. de Raffo. —Juan Negro. — Francisco Castiglioni. — Angel Castiglioni. My.27-8334-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Manuel Casal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arrieta número 107, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Manuel Lozano. My.12-7920-v.jn.2.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 18 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la anterior sesión.

2.o Presentación de la memoria y balance anual.

3.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — El Directorio. My.31-8441-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Pedro G. Tuboras el 20 del corriente mes, se disolvió la sociedad que teníamos constituída con la firma Rosendo Rodríguez y Hermano, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del socio don Vicente F. Rodríguez. — Montevideo, Mayo 27 de 1926 — Rosendo Rodríguez. — Vicente F. Rodríguez. My.31-8444-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Antonio Pombo la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2400, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 28 de 1926.— Agustín Corral. My.31-8452-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad Zaglio y Espinel que giraba en el ramo de compraventa de cereales y frutos en la Estación Bifurcación de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Matías Espinel, quien continuará con el mismo comercio. A los fines consiguientes hacemos esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1926. — Matías Espinel. — Alejandro Zaglio. My.31-8469-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo haber vendido mi comercio en el ramo de provisión y puesto de pescado frito en la calle General San Martín número 3075 al señor Cayetano Leva. A los efectos dispuestos por las leyes pertinentes cito a mis acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Fernando Martínez. — María Quiroga de Martínez. My.31-8456-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet, hemos convenido disolver la sociedad Benia Rovira y Cía., establecida en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó, de esta ciudad, acordándose que el señor José María Reyes quedará a cargo exclusivo del activo y pasivo de la casa. —Durazno, Mayo 27 de 1926. — J. Benia Rovira. — V. Lémez. — José M. Reyes. My.31-8460-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, en Pando, el 21 de Abril próximo pasado, hemos disuelto totalmente la sociedad de Pellistri y Sánchez García. Y a los efectos previstos por la ley hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Edmundo Pellistri. — José Sánchez García. My.12-7927-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Enrique García del comercio en el ramo de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1100 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a José Villarmarzo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Viuda e Hijos de Juan López. My.12-7933-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de depósito de cereales giraba en esta plaza bajo la razón social de De León y López, con domicilio en la Avenida Suárez número 190, quedando a cargo del activo y pasivo los señores José López y Pedro Pagouapé, bajo la razón de López y Pagouapé. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Servando de León — José López. — Pedro Pagouapé. My.27-8328-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de comercio y del público en general que he vendido al señor Serafín Ameigeiras Fuentes el comercio que en el ramo de hotel tenía frente a la Estación Santa Clara. — Santa Clara, Mayo 26 de 1926. — Octavio Bacelo. My.28-8385-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido al señor Vicente Bellizzi el puesto de frutas, comestibles y verduras que teníamos instalado en la calle Maldonado número 1457. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Natalio Pagliai. —Alberto Pagliai. — Bellizzi Vicente. My.28-8387-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Manuel Comesaña del comercio de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1600 de la calle Pérez Castellanos, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a Andrés y José Veiras, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Luis Desanti. My.12-7934-v.jn.2.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Angel Francisco Vázquez y José Vázquez el taller mecánico que tenía establecido en la calle Juan D. Jackson número 868. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1926 — José Alves da Cruz. My.12-7925-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al mi socio señor José Faelacci la parte que me correspondía en el taller que para la fabricación de muebles y anexos tenemos instalado en la calle Piedad número 1420. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Remo Revello. My.12-7897-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Galileo Faliveni todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba bajo mi firma en la segunda sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Héctor Faliveni. My.11-7905-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El día primero de Mayo de 1926 la firma de esta plaza J. Mantero y Cía., con comercio en la casa ubicada en la calle Arenal Grande números 1690|92, vendió dicho comercio, con todo su activo y pasivo, al señor don Venancio Fuentes. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 1.o de 1926. — J. Mantero y Compañía. My.28-8360-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Diógenes D'Acosta, he vendido a don José Siccardi el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Piedra Alta número 1934, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Ramón Romero. My.28-8306-v.jn.18.

NUEVA FIRMA

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano José Mamerto Rodríguez he vendido al señor farmacéutico Enrique Schunk todas las existencias que en el ramo de farmacia tenía establecida en esta localidad, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta la fecha. Y los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación.— Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, Mayo 10 de 1926. — Silverio Ergui. My.28-8389-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas, he prometido vender al señor Holoribal Frós, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Deogracias Núñez. My.27-8330-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Brera y Cía., en los ramos de empresa de transportes, y sede en la Avenida General Rondeau 2377. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 493 del Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1926 — Carlos Brera. — Carlos Dix. — Haribald Mallon. My.28-8351-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y el público en general, que se proyecta disolver la sociedad que para explotar el ramo de venta de frutas y verduras que establecieron los señores Juan Traverso, Domingo Rilla y Rogelio Torres, en el local número 12 del Mercado Agrícola y que gira bajo la razón de Traverso, Rilla y Torres. Las cuentas deben ser presentadas a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1926. — Traverso, Rilla y Torres.

My.14-8012-v.jn.4

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo por medio de la presente que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva Palmira número 1667, al señor Joaquín Nandín y llamo a los que tengan alguna cuenta con la referida casa, se presenten con sus justificativos para serles abonados, como asimismo que la sección chanchería, con sus máquinas, motores y útiles que quedan de mi propiedad y continuándose en ese ramo. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Benjamín Falagián.

My.14-8023-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad Rial Hnos., propietaria del aserradero y fábrica de envases de madera y depósito establecido en la casa 1431 de la calle Aramburú, de esta ciudad, quedando ese comercio de la pertenencia exclusiva del socio Francisco Rial, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Rial Hnos. — Manuel Rial. — Francisco Rial.

My.14-8028-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el Escribano don Isidoro A. Furriol he prometido en venta a don Raúl J. Bernadet los ramos de almacén, ferretería, bazar, útiles y muebles, de mi casa de comercio que tengo establecida en Migues con la denominación de "El Progreso". Hago estas publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Florencio Barrios.

My.20-8029-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que en esta fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Frasconi y Camelli, instalada con almacén y de comestibles en la calle Simón Bolívar número 1300, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Franco Frasconi. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Amelio Camelli. — Franco Frasconi.

My.14-8010-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Blas Dillagiovana el comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2534. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores e interesados deben presentarse en la calle y número indicado.—Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Francisco Antonio Pomi.

Mv13-7963-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Benito Cal Collazo ha comprado al señor Bonifacio Cal Collazo la parte que le corresponde del comercio de la calle Carmelo número 41, que regía bajo la firma social de los señores Bonifacio Cal Collazo Hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Cal Collazo. —Bonifacio Cal Collazo.

My.13-7976-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Angel Olivera (hijo), todas las existencias que forman el capital activo de mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén que gira en el paraje denominado Bizcocho, séptima sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo oportunamente otorgarse la respectiva escritura por intermedio de la escribanía del señor Francisco Martín Solari en esta ciudad. — Dolores, Mayo 10 de 1926. — Juan F. Hill.

My.13-7987-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que el 4 de Setiembre de 1925, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Julio D. Lagos, compré al señor Luis Demaría la casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la calle 8 de Octubre número 4669 (Maroñas), habiéndose omitido por extravío del edicto pertinente, hacer las publicaciones además del "Diario Oficial", en otro diario, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. En consecuencia, los que se consideren como acreedores del nombrado vendedor, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Abelino C. Vrena, calle Andes número 1360, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Alberto Melliado.

My.13-7966-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Saldalio Olivera y Domingo Prandi, mi casa de comercio que en el ramo de Restaurant y Billar tengo establecido en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Artigas. — Canelones, Enero 20 de 1926. — José Pertuso.

8287-My.24-v-Jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en la ciudad de la Colonia, en el ramo de "Panadería" bajo la razón social de "Viuda de Sommaruga y Cía." que dando a cargo del activo y pasivo la socia señora Ramona Zunino de Sommaruga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colonia 12 de Mayo de 1926. — Por Gualberto Zunino, Edmundo Bugman. — Ramona Z. de Sommaruga.

My.24-8290-v.Jn.14.

VENTA DE PROVISION

Manuel Figueira Rial prometió vender a Ramón Domínguez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad calle Cerro Largo número 1677. Se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 21 de Mayo de 1926. — Manuel Figueira Rial. — Ramón Domínguez.

My.24-8291-v.Jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que jiraba bajo la firma Vega y Paisal que en el ramo de almacén y anexos teníamos en este lugar, quedando el socio Antonio E. Paisal a cargo del activo y pasivo por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a domicilio a este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Maestre Campo. — Departamento de Durazno. — Mayo 21 de 1926.

My.24.8277.v.Jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hermes da Silva y Cía., establecida con almacén y despacho de bebidas fermentadas, Camino Santos esquina Francisco Lecocq (Barrio Conciliación), quedando el señor Hermes da Silva a cargo del activo y pasivo de la misma y retirándose el señor Mariano Arochena desde el 17 de Mayo de 1926, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Hermes da Silva.

My.24-8288-v.Jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Isabelino Paredes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pedro Giralt número 408. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de su crédito.— Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Nicolás Seijas.

My.24-8294-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio comunico que he prometido en venta a la firma de Córsico y Compañía, compuesta por los señores Fernando y Miguel Córsico y Hilario Villacorta, el negocio de mi propiedad situado en la calle Canelones número 1351, esquina Ejido, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos a la calle Sarandí número 362, Oficinas de "La Defensa Minorista" a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Fernando Matteo. Aasder.

My.24-8295-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento de los clientes del Café Cadorna y del público en general, que en escritura que autorizó el Escribano Pedro P. Píriz Ledesma, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos con don Pedro Clavijo, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Sarandí del Yí, Mayo 13 de 1926. — Rufino de Souza.

My. 21-8208-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a Francisco Fontana y Santiago Trebino el comercio denominado "Recreo y Cervecedía Jackson", establecido en la casa número 856 de la calle Jackson esquina Tacuarí, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Angel Gil.

My.20-8169-jn.10.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he comprometido vender a favor del señor Modesto López mi casa de comercio establecida en la calle Río Branco número 1570, esquina Durazno, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la misma con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Catalina Croccó. — Nieves Croccó. — Modesto López.

My.22-8229-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Dámaso Castro, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de joyería y sus anexos gira en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1607, bajo la razón "Ramón B. Alonso y Compañía" con el activo y pasivo correspondiente. A su vez los señores Dámaso Castro y Pablo Pascual formalizarán un nuevo contrato bajo la firma Pablo Pascual y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse cualquier acreedor con sus justificativos en la escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Mayo 14 de 1926.— R. B. Alonso. — D. Castro. — Pablo Pascual.

My.22-8238-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que, según escritura de disolución de sociedad otorgada con fecha once del presente mes y año, por ante el escribano don Bernabé L. Magariños, quedó disuelta la sociedad que constituían los señores Salvador Domingo Sosa, Miguel Curbelo Morales, Carlos González Machado y Víctor Julio Arrizabalaga, que giraba en esta plaza bajo la razón de González, Arrizabalaga y Compañía, en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción en general. Por otra escritura de fecha 17 de este mismo mes, ante el mismo escribano nombrado, los señores Carlos González Machado, Víctor Julio Arrizabalaga y Arnoldo Sosa Curbelo, constituyeron nueva sociedad para dedicarse al mismo ramo que la anterior, tomando a su cargo todo el activo y pasivo de aquélla y adoptando la misma razón social de González, Arrizabalaga y Compañía, quedando por lo tanto separados los señores Salvador Domingo Sosa y Miguel Curbelo Morales en el referido negocio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — González, Arrizabalaga y Compañía.

My.22-8226-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Max Glukmann el biógrafo de nuestra propiedad denominado "Cine Lutecia", instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2580 — Montevideo Mayo 22 de 1926. — Robinsón Sicca. — Sabino Gioffre Vasallo.

My.22-8222-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura celebrada el 3 de Mayo corriente ante el escribano Julio Ramón Robaina, ha quedado disuelta la sociedad comercial Guerra y Mederos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mederos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1926.

My.22-8243-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Norberto Cauclini, todas las existencias, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle General Rivera esquina Calleros, en los ramos de panadería y almacén. — Florida, Mayo 20 de 1926. — Méndez y Ginart.

My.22-8072-v.jn.14.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en el día de la fecha por ante el escribano señor Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad constituída por los señores Alberto Caballero y José y Enrique Pizzorno habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores José y Enrique Pizzorno. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Alberto Caballero. — José Pizzorno. — Enrique Pizzorno.

My.22-8237-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos con el presente, que hemos vendido a don Máximo Hermida y don Juan Escabino, nuestra carnicería, situada en la calle José L. Terra y G. Méndez, número 3200, de esta ciudad, y citamos a los que tengan alguna cuenta con la arriba expresada casa, se presenten en la misma para serle abonada. — Montevideo, Mayo ... de 1926. — Ramón González. — Julio Roy.

My.21-8193-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad S. Selva y Baruffaldi, que trabaja en el ramo de carbón y leña ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Selva. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Santiago Selva.
My.29-8421-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agazzi y Denegri, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Agazzi, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Santiago Agazzi. — Rosa B. de Denegri.
My.29-8408-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Corzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pascual Pignataro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevido, Mayo 26 de 1926. — E. Bernardi Hoffmann. — Eugenio Bernardi Hoffmann.
My.29-8435-v.jn.19.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos convenido, una vez cumplidos los requisitos legales, formalizar una sociedad colectiva para continuar con las operaciones del establecimiento denominado "Apiario Iris", actualmente propiedad de don Rafael Celli, situado en la Avenida 18 de Julio número 1088, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey.
My.29-8434-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Vicente Alonso, García y Caviglia, con sede en la calle Paysandú número 1144, haciéndose cargo del activo y pasivo los ex socios señores José Vicente Alonso y Pastor García, los que girarán bajo la razón de Vicente Alonso y García, quedando por lo tanto desligado totalmente de la misma el señor Antonio Caviglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — José Vicente Alonso. — Pastor García. — Juan A. Caviglia.
My.29-8407-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor de los señores Jesús Fraga y José Baleato el negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Piedras número 700, esquina Juncal, de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Víctor Bello.
My.29-8414-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1925, hemos vendido a los señores Juan y Miguel Cousté todos los ganados y útiles que constituían el establecimiento de lechería que don Francisco Ambrois (hoy fallecido), tenía en el Rincón de la Torre, Departamento de San José, y a que se refiere el documento privado firmado en aquella fecha. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Felicia Varela de Ambrois. — Héctor Ambrois Varela.
My.29-8413-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a José Martínez el comercio en el ramo de farmacia establecido en esta Capital, en la calle Yaguarón número 1303. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro del término que indica la ley para hacer efectivos sus respectivos créditos con los justificativos correspondientes, por la Escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Fassoli y Compañía.
My.29-8409-v.jn.19.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Leonel P. Bridal las existencias del café y bar situado en el Hipódromo Nacional de Maroñas, denominado "El Padock". Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Casiano González.
My.15-8040-v.jn.5.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Leonel P. Bridal las existencias del café y bar situado en el Hipódromo Nacional de Maroñas, denominado "La Tribuna". Notificando a los que se consideren acreedores para sue dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Enrique A. Zoani.
My. 15-8039-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del Balanceador Público Padrós, he contratado vender a favor de los señores Zenón y Juan Fernández, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Roque Garra.
My.15-8038-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores don José Maggi y don José Maggi (hijo), han prometido en venta a los señores don Angel Ponce y don Manuel Ponce, el establecimiento de panadería que gira en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 145, recibiéndose los créditos pasivos hasta treinta días, a contar desde el primero de Mayo de este año, para la toma de razón en el local expresado. — Montevideo, Abril veintinueve de mil novecientos veintiséis.—José Maggi. — José Maggi (hijo). — Manuel Ponce. — Angel Ponce.
My.15-8034-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en esta ciudad, el día ocho del actual, ante el Escribano Gregorio Anza, hemos declarado disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de "Gallego, Fernández y Cía.", quedando, salva las excepciones expresamente indicadas en dicha escritura, el activo y pasivo de las casas del "Chuy", "San Miguel" y "Gervasio", a cargo, respectivamente, de los señores Jesús Fernández, Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y desligado de las tres casas referidas el señor José Fernández. A los efectos legales, se hace esta publicación.. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Manuel Gallego. — José Fernández. — Leopoldo Fernández.—Jesús Fernández.
My.15-8032-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender a don Doroteo Salaberry, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle de los Treinta y Tres, esquina San José, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el local del mismo con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 12 de 1926. — Leonardo A. Ibarra.
My.15-8057-v.jn.5.

AL COMERCIO

Hacemos saber al público, que hemos vendido al señor Gervasio García, la casa de comercio que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos instalado en la casa calle Isla de Flores números 1348 y 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Marzo de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, en la Escribanía de José E. Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Morfese y Vázquez.
My.15-8048-v.jn.5.

CARNICERIA VENDIDA

Al público participo con el presente aviso que he vendido a don Angel Barros mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, casi esquina Sitio Grande; y sito a los que tuvieran alguna cuenta con la casa arriba expresada a que se presenten con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Joaquín Nandín.
My.13-7943-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembr de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por intermedio d balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Urugua número 1032. Hora de 13 a 15 y de 17 19, he contratado vender a favor de los ñores Juan Ferro y José García mi casa comercio que en el ramo de restauran despacho de bebidas fermentadas, billar cancha de bochas, tengo situada en la c Recaute número 849, esquina Paraíso, de ta ciudad, notificando a los que se conside ren acreedores para que dentro de los tr ta días, se presenten a cobrar en la referid casa con los justificativos que los a ten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Ma nuel Burgo.
My.20-8145-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público general que con intervención del conta y balanceador público Antonio C. Cozzolin hemos disuelto la sociedad colectiva que e los ramos de almacén de comestibles, d pacho de bebidas alcohólicas, ferretería bazar teníamos establecida en la Ave 21 de Setiembre número 2697, esquina a l calle Brito del Pino, de esta ciudad, h dose cargo del activo y pasivo el socio Benigno Rodríguez, y quedando desligad desde la fecha don Manuel Sobrido. A lo efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Mayo 17 de 1926 — Benign Rodríguez. — Manuel Sobrido.
My.17-8113-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don José María Ro dríguez el negocio de provisión de frutas verduras y anexos que tengo establecido er esta ciudad, calle Santiago de Chile núm ro 1200, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del términc legal con los justificativos de sus crédito Escribanía Juan R. y Abel Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Constantino Frangi.
My.12-7919-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público e general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina a la de Tala, de esta ciudad; haciéndose cargo del referido negocio desde la fecha don Manuel Suárez y quedando desligado don José Taibo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1926.— Manuel Suárez. — José Taibo.
My.17-8112-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por ante el doctor Echezarreta he prometido vender a don Edmundo Garreta la casa de comercio que en el ramo de almacén, bajo la denominación de "Provisión Armenia", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1302, esquina Arequita, emplazándose a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Caramián. — Edmundo Garreta.
My.17-8071-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que la firma Marcelino Costa y Compañía que estaba establecida con Molino en Santa Catalina, Soriano, ha convenido ceder todos sus bienes activos a la Comisión Liquidadora, designada por los señores acreedores de la misma, compuesta de los señores Storace y Martínez, Juan C. Ciganda y Alejandro Mangarelli. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. Domicilio de la Comisión Liquidadora, calle Agraciada número 1736. —Montevideo, Mayo 13 de 1926.
My.17-8075-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Oscar F. Alonso las existencias de mi casa de comercio establecida en Picón de Valentín, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 22 de 1926. — José G. Fornello.
My.26-8318-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose comprometido los señores Matías R. Fresnedo y Augusto Madalena vender al señor Hugo Ricaldoni la parte de capital que tiene en la firma Fresnedo, Ricaldoni y Cía., sucesora ésta de M. R. Fresnedo y Cía., se cita a todos los acreedores para qué se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir los importes dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — La Paz número 1700, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Pp. Augusto L. Madalena: M. R. Fresnedo. — M R Fresnedo — Hugo Ricaldoni
My.26-8327-v.jn.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de [illegible]ubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. D. de
Alonso, viuda de R.
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arizón Perfecto

B

Bartoli María D. de
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bassetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Cardós León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di-Giulio y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José
Hofman e Isameit

H

Hirst y Figoli

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Lucchetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópopas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Basilio
Triay Bartolomé

U

Ucharburo Mariano

V

Vera Juana E.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María S. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. E.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenecha Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Bervejillo
Hirst y Figoli
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto E.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigna
Sucesión A. Domínguez
Trenchi y Cía. M.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dallabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Gozi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Gozi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Gozi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arsene
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Abril 30 de 1926.

[illegible]

[illegible]

7766-pte.1016.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alberto Oliva el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Manuel Couto.
My.22-8223-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Uruguay número 1082. Horas: de 13 a 15 y de 17 a 19, he contratado vender a favor de los señores Giusseppe Barsottini y Nicolás Nery, mi casa de comercio que en el ramo de provisión, despacho de bebidas fermentadas y peluquería, tengo situada en la calle República Francesa número 36, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Antonio Bonso.
My.20-8146-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "Cassou y Rivero", que en los ramos de tienda, almacén y otros anexos teníamos en este lugar, separándose el socio Mónico C. Rivero, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eustaquio Cassou, por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a nuestro domicilio en este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mansavillagra, Mayo 17 de 1926. — Mónico C. Rivero. — Eustaquio Cassou.
My.20-8178-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José Armendariz a quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Ibargoyen Hnos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Carlos T. Ibargoyen. — Minas, Mayo 20 de 1926. — Bolívar J. Ibargoyen. — Carlos T. Ibargoyen.
My.26-8315-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, ha sido disuelta la sociedad Escudero Y. Fernández, con asiento en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Fernández. A la vez se hace constar que el señor Escudero continuará por su cuenta la explotación del Teatro Escudero. — Minas, Mayo 12 de 1926. — Francisco M. Escudero. — Luis Fernández.
My.17-8093-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez, el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Daniel Blanco Martínez.
My.21-8190-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Delpreti y Juan Marini mi casa de comercio en el ramo de puesto de fruta, verdura y pescado, establecido en la casa de la calle Encina número 1603, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Concepción De Lisa.
My.19-8126-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por documento firmado ante el Escribano don Isidoro A. Furriol, he comprometido en venta al señor Florencio Barrios la sucursal de la casa de comercio que en el ramo de "Sastrería y confecciones" tengo establecida en la finca número 2297 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar los que se crean acreedores, en la casa central, en la misma Avenida número 2588. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Sergio Panus.
My.21-8204-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público, que hemos disuelto la sociedad Renau Hnos., establecida con escritorio en la casa 1273 de la calle Yi de esta ciudad, para ocuparse de operaciones de compra y venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones, quedando de pertenencia del socio Juan Nemesio Renau el activo de esa sociedad. Las reclamaciones que correspondan, deberán hacerse en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Renau Hnos. — Rafael Renau. — Juan N. Renau.
My.14-8027-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Mario Márquez el tres de Marzo del corriente año, el señor Theodosio Cosakis, dejó de pertenecer a la sociedad comercial que en el ramo de proveeduría marítima y servicios portuarios giraba en esta plaza bajo la razón de "Guerra, Crovetto y Compañía"; que los otros socios que suscriben continuarán al frente de la Compañía que en adelante girará bajo la firma de "Guerra y Crovetto"; y que esta nueva entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. Y a los fines del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Rómulo Guerra. — Juan F. Crovetto.
My.19-8125-v.jn.9.

AVISOS DEL DIA

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Julio César entre Rivera y General Prim, Duilio entre Rivera y General Prim, Francisco de Medina entre Rivera y Bauzá, Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Junio próximo a las 16 horas. — La Dirección.
Jn.1.o-3476-v.jn.10.

Licitación

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con adoquines comunes las calles Moreno entre Monte Caseros y su cierre al Norte, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jn.1.o-3475-v.jn.10.

Licitación

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Pérez Gomar entre Comercio y Resistencia, y Resistencia entre Pérez Gomar y Ramos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jn.1.o-3474-v.jn.10.

Licitación

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Convócanse, por tercera vez, postores para pavimentar con hormigón armado las calles Waterloo entre Millán y Ariel, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — La Dirección. Jn.1.o-3473-v.jn.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ROS VALLS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña OLGA LUZ CAMBON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3808-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 9 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZEBALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1295, y doña MARIA LUISA NADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
3807-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BARCELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Marsá, domiciliado en la calle Nueva York número 1503, y doña FLORENCIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva York número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3806-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1325, y doña ADELA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3805-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORENASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña ANGELA C. MERALDI de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3804-v.jn.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PONCIANO RICON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 26, y doña MARIA EMILIA BISIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3809-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Perú número 19, y doña CARMEN MARCELA FAJARDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3812-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SACCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña MARIA MURATORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3811-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1733, y doña OLGA TOBLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3810-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ADANIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 3010, y doña CATALINA MONTEVERDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Mariston, domiciliada en la Avenida General Flores número 3010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3800-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO MANZANARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 470, y doña HAYDEE MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3802-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria sin número, y doña INOCENCIA BURGUES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Araicuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3801-v.jn.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CABULA, de 26 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Húsares sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Ramón número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3803-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, por don Timoteo de León y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Domingo Roggero, por aparecer en ella los siguientes errores: donde se establece que el nombre del fallecido es Juan, debe decir Domingo, que es el verdadero; donde figura el padre de éste como Juan Roggero, debe decirse Juan Bautista Roggero, debiendo, además, suprimirse todo el párrafo que dice: "Que estaba domiciliado con su esposa en el Barrio Garibaldi sin número; que era casado con doña Francisca de León, y deja cuatro hijos, llamados Celia, María, Micaela y Juan", sustituyéndolo por este: "Que el extinto era viudo de doña Francisca de León, y que deja de su matrimonio con ésta cuatro hijos, llamados Rufina, Inocencio Víctor, Eusebia y Pastora, habiendo fallecido otro hijo, llamado Domingo"; y 2.o La de defunción de **don Domingo** Roggero, por figurar equivocado el apellido de éste y el del padre como Ruggiero, en vez de Roggero, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-8483-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Brié de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-8479-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Carmen Magdalena Estapé Mas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-8478-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Stifano de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-8477-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Manuel Neinstein para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.1.o-8486-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.1.o-8484-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Adalgicia Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento trece hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, que tiene por límites: por el Norte, el río Yaguarón; al Sud, la sucesión de José Balleté, Isaías Sosa y Manuel dos Santos; al Este, la sucesión de Mario Correa y Antonio Costantini, y al Oeste, la sucesión de Procopio Moraes. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado constituído en forma, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-8493-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Juan Francisco Vega, quiebra", convócase a todos los acreedores del fallido para la junta a celebrarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 18 de Junio próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-8496-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-8495-v.ag.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Albino Rivas previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan da Costa y Churruca, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-8497-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Guillermo Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.1.o-8488-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Damasia da Silva de Camargo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1926. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Jn.1.o-8494-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Mónica Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Alfredo Milans contra Celedonia Pereira de Hernández, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-8482-v.jl.1.o.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el exhorto número 730, fecha 6 del actual, procedente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, librado en autos "José Méndez y Roma Massone de Dabezies contra Carlos S. Corbo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Pintado Grande", primera sección de este Departamento, compuesta de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: al Norte, propiedad del doctor Manuel Lamas; al Este, don Emilio J. Calvo; al Sud y Oeste, doña Umbelina Castro Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y plano del bien a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Artigas, Mayo 28 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.1.o-8491-v.jn.17.

LUIS PLANEL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Manuel G. Mincetti con Manuel Fernández, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día quince del entrante mes, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 17 horas, y subsiguientes que fueren necesarios, a las mismas horas, y en el "Hotel del Vapor" (puerto), donde se hallan depositados, se procederá por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los bienes embargados, pertenecientes al ejecutado, consistentes en muebles y útiles, los que constan detallados en los mencionados autos, con sus respectivas tasaciones. Se previene que las ventas serán al contado, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. — Paysandú, Mayo 26 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-8490-v.jn.11.

GABINO A. PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Nicolás N. Casella contra Guillermo López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Un terreno esquinero, situado en las Chacras, de esta ciudad, señalado con el número dos en el plano que levantó el agrimensor don Facundo P. Machado, en Abril de mil novecientos catorce, compuesto de quince metros de frente a la Avenida Canelones, por veintinueve metros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por este, con el solar número uno, del mismo señor López, y por el otro, con la calle Treinta y Tres; abarcando un área superficial de cuatrocientos treinta y cinco metros; B) Otro solar de terreno esquinado, situado en el mismo lugar, señalado en dicho plano con el número cuarenta y cuatro, compuesto de catorce metros de frente a la Avenida Canelones, por treinta metros treinta centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por este, con parte del solar cuarenta y tres de don José Emilio Ravera, por un lado con el número cuarenta y cinco del mismo señor Ravera, y por el otro, con la calle Florida; abarcando un área superficial de cuatrocientos veinticuatro metros veinte decímetros; C) Otro terreno de posición central, situado en el mismo paraje señalado con el número uno en el referido plano, compuesto de quince metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con el solar número tres; por veintinueve metros en cada uno de sus lados, lindando por uno de ellos con el solar número dos, del señor López, y por el otro, con terreno del señor Ambrosio Sebastián Ravera; D) Otro terreno situado en el mismo paraje, señalado en el predicho plano con el número cuarenta y cinco, compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente por treinta metros treinta centímetros en sus costados paralelos de fondo: lindando:

al frente, con la Avenida Canelones; por un costado, con predio del mismo señor López, y por el fondo, con parte del solar número cuarenta y tres; abarcando un área de cuatrocientos quince metros, quince decímetros; E) Otro terreno solar situado en el mismo paraje, señalado en el predicho plano con el número tres, compuesto de una superfcie de trescientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, deslindada así: trece metros quince centímetros de frente a la prolongación de la calle Treinta y Tres; al fondo, con igual extensión, linda con terreno de don Miguel Oyarbide; por un costado, en treinta metros, con solares números uno y dos, del señor López, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número cuatro, de propiedad del citado señor Oyarbide; F) Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, paraje denominado Garzón, séptima sección de este Departamento, con el molino y fidelería, con las maquinarias, turbinas, represa y demás accesorios, poblaciones, alambrados, arboledas y todas las demás mejoras que existen en ese terreno, el cual tiene una superficie de cinco hectáreas tres mil setecientos dieciséis metros cincuenta y cuatro decímetros, que linda: por el Norte, con predio de María Correa de Martínes y terreno de don José Larrañaga; por al Este terreno del mismo señor Larrañaga y el arroyo de Rocha; al Sur, con más terreno del señor Larrañaga y María Correa de Martínez. Corresponde a este bien, un puente que existe sobre el arroyo Rocha, que conduce al molino y fidelería y la concesión que otorgó la Junta Económico-Administrativa de este Departamento para establecer el molino. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que se ha fijado para ilíquidos la suma de trescientos pesos. — Rocha, Mayo 24 de 1926. — H. Diego Costas, Actuario Interino.

Jn.1.o-8492-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Crosa he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de modas, denominada "La Fémina", situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1523, al señor Manuel Machado, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la indicada casa para serles satisfechos; vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Noel Massoué.

Jn.1.o 8480-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Sarzábal y Priore mi casa de negocio en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas situada en la calle Guaviyú número 2997, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Manuel Maure Domínguez.

Jn.1.o 8489-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel Lago García mi casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo establecida en la calle Reconquista número 498. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Antonio Lago Verdía.

Jn.1.o-8481-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada ante el escribano público don Julio Mestre, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pennino y Co., establecido en Marcelino Sosa número 2186, quedando el socio señor Enrique Juan Pennino a cargo del activo y pasivo de la misma. — Enrique J. Pennino — León Enrique Crema.

Jn.1.o-8499-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 14 de Mayo corriente he prometido en venta al señor Antonio García la casa de comercio que exploto en esta plaza en el ramo de pastas frescas y fidelería, con sede en la calle Durazno número 1249; y en consecuencia, cito a mis acreedores a fin de que con sus correspondientes justificativos se presenten dentro de treinta días a cobrar sus créditos en la Escribanía del señor Hildebrando A. Berenguer, calle Constituyente número 1819, todos los días, de 17 a 18 horas. — Francisco Cerro.

Jn.1.o-8485-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social De Feo y Di Giovanni, quedando a cargo de su activo y pasivo el ex socio Enrique De Feo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Enrique De Feo. —Alfonso Di Giovanni.

Jn.1.o-8498-v.jn.22.

Imprenta Nacional